



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS
DEL AYUNTAMIENTO BENAVENTE (ZAMORA)**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2014



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

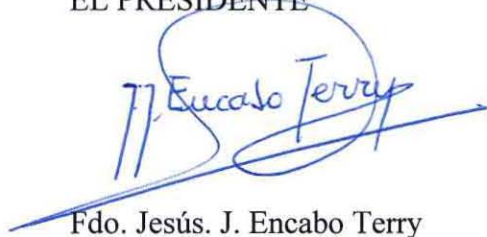
ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2016, adoptó el Acuerdo 11/2016, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA), correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014 y el tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe al Ayuntamiento de Benavente, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo, en Palencia, a catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE


Fdo. Jesús. J. Encabo Terry





ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	5
I.2. MARCO JURÍDICO	5
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	9
II.1. OBJETIVOS	9
II.2. ALCANCE	10
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE	11
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	12
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	12
III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL.....	13
III.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	13
III.1.2. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:	16
III.1.3. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.....	19
III.1.4. ENTES VINCULADOS	26
III.2. PRESUPUESTOS.....	27
III.2.1. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA:	27
III.2.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO	28
III.2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	30
III.2.4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	39
III.2.4.1. Estabilidad Presupuestaria en la Aprobación del Presupuesto de 2013: Objetivo y Regla de gasto.....	41
III.2.4.2. Estabilidad Presupuestaria en la Modificación del Presupuesto de 2013:	42

III.2.4.3. Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de 2013: Objetivo y Regla de gasto.....	43
III.2.4.4. Sostenibilidad Financiera:.....	46
III.2.5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	48
III.2.6. INDICADORES PRESUPUESTARIOS	52
III.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD	53
III.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.....	59
III.5. ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES	60
III.5.1. TESORERÍA.....	60
III.5.2. REMANENTE DE TESORERÍA	62
III.5.3. ENDEUDAMIENTO	69
III.5.3.1. Endeudamiento Comercial.....	69
III.5.3.2. Endeudamiento Financiero	74
IV. CONCLUSIONES	79
V. RECOMENDACIONES	89
VI. OPINIÓN.....	92
VII. ANEXOS	94

SIGLAS Y ABREVIATURAS

(€/hab)	Euros por habitante
AGE	Administración General del Estado
bb.y serv.	Bienes y servicios
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
Cap.	Capital o Capítulo
Cap.Presupu.	Capítulo presupuestario
CTA.	Cuenta
ETAP	Estación de Tratamiento de Agua Potable
FEMAG	Feria de Maquinaria Agrícola y Ganadera
Gto	Gasto
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles
ICIO	Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras
IEP	Informe de Estabilidad Presupuestaria
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IUCyL	Izquierda Unida Castilla y León
Km.	Kilómetros
MHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Oblig.	Obligaciones
PEF	Plan Económico Financiero
PGCAL	Plan General de Contabilidad de Administración Local
PIB	Producto Interior Bruto
PIE	Participación en Impuestos del Estado
Porc.	Porcentaje
PP	Partido Popular

Ppto.	Presupuesto
prec.pub	Precios públicos
PSOE	Partido Socialista Obrero Español
Ptes.	Pendientes
PyG	Pérdidas y Ganancias
Rec. Netos	Reconocidos Netos
Reman.Tª	Remanente de tesorería
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RTGG	Remanente de Tesorería para Gastos Generales
S.A	Sociedad Anónima
s/	Sobre

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 20 de marzo de 2014 (BOCyL nº 64, de 2 de abril de 2014), la “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento Benavente (Zamora)”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002 reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

NORMATIVA ESTATAL

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMGL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLHL).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos, "Reglamento Presupuestario Local" (RDP).

- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones (RS).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL).
- Orden EHA/3565/2008, del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro e información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.
- Circular 10/2012 de 31 de junio de la Federación Española de Municipios y Provincias que señala el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del conjunto de las Entidades Españolas para el trienio 2013-2015.

NORMATIVA AUTONÓMICA:

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).
- Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y de Creación del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento Benavente (Zamora), mediante la realización de una auditoría de cumplimiento de legalidad, con los siguientes objetivos:

- 1) Analizar la composición y organización de la Entidad Local, la estructura de personal con especial referencia al área económica, así como a la cobertura y situación de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- 2) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre los expedientes del Presupuesto y Liquidación.
- 3) Verificar la fiabilidad de los registros contables en base al cumplimiento de las normas básicas contables y presupuestarias.
- 4) Analizar algunos de los estados y aspectos más relevantes de la actividad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.
- 5) Comprobar el cumplimiento de la normativa respecto a la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, así como la coherencia interna de los distintos estados que la integran.

II.2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2013, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento, centrándose los trabajos de fiscalización en el análisis de los siguientes aspectos:

- En relación con la organización, se analiza el marco normativo y contable aplicable al Ayuntamiento, su organización y composición así como la estructura y competencias de los órganos que intervienen en la gestión económico-financiera. Igualmente, se determinan las entidades dependientes de la Corporación y aquellas en las que participa. Específicamente, se ha comprobado la existencia de relación de puestos de trabajo, la situación y cobertura de los puestos de habilitación estatal, así como la plantilla existente.
- Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en el procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General así como de su Liquidación. Se ha efectuado un análisis de los créditos y previsiones tanto iniciales como definitivas, así como de su ejecución y realización, por capítulos del Presupuesto. Se ha analizado la situación de estabilidad presupuestaria y la existencia, en su caso, de Planes de Saneamiento o Económico-Financieros derivados de la misma. Asimismo, se han analizado los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por el Ayuntamiento así como determinados indicadores de carácter presupuestario.
- Sobre la Cuenta General, se ha comprobado el cumplimiento de los plazos relacionados con su tramitación, aprobación y rendición así como se ha comprobado la rendición en ejercicios anteriores. Se ha analizado su estructura y contenido y se han puesto de manifiesto las incidencias relacionadas con la misma. Se ha analizado la rendición de las cuentas de la sociedad dependiente “Centro Benaventano de Transportes, S.A”.
- Con respecto a la llevanza de la contabilidad, sobre una muestra de operaciones, se ha verificado su correcto registro contable, así como su adecuado soporte y justificación, todo ello de conformidad con la normativa presupuestaria y contable. Asimismo, se han verificado algunos aspectos de carácter general del programa de

información contable del Ayuntamiento, de conformidad con la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad.

- Finalmente, se han analizado los estados contables referentes a la Tesorería, el Remanente de Tesorería y el Endeudamiento tanto de carácter comercial como financiero, asimismo se ha verificado la coherencia y exactitud de su información.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los órganos públicos de control externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Los mismos han consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado correspondiente.

Los cuadros insertados a lo largo del presente informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la Entidad, contenida fundamentalmente en el sistema de información contable.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido. Los trabajos de fiscalización han finalizado en octubre de 2015.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones más importantes que han afectado a la realización de los trabajos de fiscalización han venido dadas por la falta de la siguiente documentación:

- 1) No se ha facilitado la información solicitada correspondiente al tipo de contrato formalizado en relación con el personal de carácter laboral del Ayuntamiento. (Apartado III.1.3).
- 2) No se ha facilitado la información relativa al detalle del saldo acumulado a 1 de enero de 2013 de la cuenta 555, pagos pendientes de aplicar. (Apartado III.2.5).
- 3) No figura información de una parte de los terceros ni de las fechas de ingreso, en relación con la operación 120130002251 de la muestra de ingresos de ejercicio corriente. (Apartado III.3).

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes. Asimismo fue remitido a la Junta de Castilla y León, teniendo en cuenta que la misma resultaba interesada y afectada por una parte de los resultados del trabajo y su conclusión.

Dentro del plazo concedido, tanto el Alcalde del Ayuntamiento de Benavente como el Director General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León remitieron sendos escritos en el que formulan alegaciones al indicado Informe Provisional, contestaciones que fueron recibidas en el Consejo de Cuentas el 13 de enero de 2016 y el 12 de enero del mismo, respectivamente.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El municipio de Benavente, perteneciente a la provincia de Zamora, está situado a 65 Km. de la capital, y tiene una superficie de 45,12 km². Cuenta con una población de derecho, referida al año 2013, de 19.137 habitantes, según la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), lo que supone una densidad media de población de 424,14 habitantes por km².

De conformidad con los datos disponibles en el Consejo de Cuentas y el Inventario del Sector Público Local de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Benavente tiene como ente dependiente a la sociedad “Centro Benaventano de Transportes S.A”, cuya participación en el año 2013 asciende al 100% del capital social. Además, forma parte del Consorcio Provincial regulador para la gestión de residuos sólidos urbanos en la provincia de Zamora. Asimismo forma parte de la Mancomunidad “ETAP Benavente y Los Valles”, así como de la “Mancomunidad de Benavente y Comarca”. Con respecto a esta última debe señalarse que, con fecha 24 de noviembre de 2014, se publica en el BOCYL, la ORDEN PRE/980/2014, de 10 de noviembre, relativa al acuerdo de su supresión, cancelándose su inscripción en el Registro de Entidades Locales, mediante Resolución de 17 de marzo de 2015.

III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

El Ayuntamiento de Benavente es el órgano de gobierno y administración del municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 2 y 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Desde el punto de vista organizativo y contable se encuentra sometido a la normativa reseñada en el Apartado I.2 Marco jurídico.

El Ayuntamiento no dispone de Reglamento orgánico ni de normativa específica que regule el funcionamiento de sus órganos, debiendo atenerse, por tanto, a la normativa de carácter general, y, específicamente, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Corporación Municipal existente en el ejercicio fiscalizado se constituyó el 11 de junio de 2011, como resultado de las elecciones municipales celebradas el 22 de mayo de este año. Su composición, con un número total de 17 miembros, según los grupos políticos, es la siguiente:

- Partido Popular (PP): 10 miembros
- Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 4 miembros
- Izquierda Unida de Castilla y León (IUCyL): 2 miembros
- Unión del Pueblo Leonés (UPL): 1 miembro

Una vez constituida la Corporación, mediante sesión extraordinaria de 30 de junio de 2011, se resuelven los aspectos de carácter orgánico establecidos por el artículo 38 del ROFRJ. En base a ello y a lo previsto por los propios artículos 35 y 119 del ROFRJ, la organización municipal ha sido la que se establece a continuación:

1. Órganos necesarios:

- Alcalde.
- Tenientes de Alcalde, en número de cinco, según Decreto de 14 de junio de 2011.
- Pleno, integrado por el Alcalde y dieciséis concejales.

- Junta de Gobierno Local, formada por el Alcalde y los cinco Tenientes de Alcalde.

2. Órganos complementarios:

- Concejales Delegados, de las siguientes áreas:

- Urbanismo, y Desarrollo Sostenible.
- Personal y Cultura.
- Fomento, Contrataciones y Control de Proyectos.
- Economía, Hacienda y Comercio.
- Ferias, Mercados y Turismo.
- Sanidad y Medio Ambiente.
- Promoción Humana, Colectivos, Fiestas y Régimen Interior.
- Educación, Juventud y Deportes.
- Seguridad Ciudadana, Obras del Ayuntamiento

Además, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2011, se realiza, en favor de un concejal, una delegación especial de atribuciones para la gestión de las contrataciones relacionadas con el contrato de gestión del servicio integral del agua del Ayuntamiento, si bien esta delegación se limita: *“no incluyendo facultad resolutoria alguna”* .

- Comisiones Informativas:

- Comisión Informativa Urbanismo y Desarrollo Sostenible.
- Comisión Informativa Personal y Cultura.
- Comisión Informativa Fomento, Contrataciones y Control de Proyectos.
- Comisión Informativa Economía, Hacienda y Comercio.
- Comisión Informativa Ferias, Mercados y Turismo.
- Comisión Informativa Sanidad y Medio Ambiente.
- Comisión Informativa Promoción Humana, Colectiva, Fiestas y Régimen Interior.
- Comisión Informativa Educación, Juventud y Deportes.

- Comisión Informativa Seguridad Ciudadana y Obras del Ayuntamiento.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda actuará como Comisión Especial de Cuentas con las funciones atribuidas por los artículos 116 de la LBRL y 127 del ROFRJ.

Debe asimismo señalarse que en el ejercicio 2014, mediante Resoluciones de Alcaldía de 8, 9 y 24 de enero y Acuerdo del Pleno celebrado el día 23/01/2014, se modifican nombramiento de tenientes de alcalde, concejales, delegaciones y comisiones informativas.

No existen Consejos Sectoriales ni órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios, regulados en los apartados d) y e) del artº 119 (ROFRJ). Estos órganos complementarios son potestativos (artº 130 y 132 ROFRJ).

Por otra parte, se nombraron representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados:

- Asociación para el Desarrollo integral de las mancomunidades de la Comarca de los Valles de Benavente (MACOVALL 2000): un representante.
- Consejo de Dirección del área de Salud de Zamora: un representante.
- Consejo de Salud de Zona: un representante.
- Consejo Escolar Municipal: cinco representantes.
- Consejo Escolar del Centro Público de Educación de Personas Adultas de Benavente: un representante.
- Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria Benaventano: un representante.
- Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria Los Sauces: un representante.
- Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria León Felipe: un representante.
- Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria San Isidro: un representante.
- Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria El Pinar: un representante.

- Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria Las Eras: un representante.
- Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria Buenos Aires: un representante.
- Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria Fernando II: un representante.
- Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria Los Salados: un representante.
- Mancomunidad de Municipios “Benavente y Comarca”: ocho representantes.
- Mancomunidad de Municipios “ETAP Benavente y Los Valles”: cuatro representantes.
- Comisión de Escolarización: un representante.
- Consejo Sectorial de la Juventud: cinco representantes.
- Consejo Municipal de Consumo: cinco representantes.
- Consorcio Provincial Regulador para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de Zamora: un representante.
- Consejo de Administración del Centro de Transportes Benaventano, S.A.: diez representantes.
- Consejo de Administración del Parque Logístico de Benavente, S.A: diez representantes.

Finalmente, se crea la Junta de Portavoces como órgano de asistencia al Alcalde para la formación del orden del día de las sesiones plenarios (opción ya prevista en el art. 82 del ROFRJ), y para consulta de cuantos asuntos estime conveniente. Este órgano colegiado está integrado por el Alcalde como Presidente y los portavoces de cada grupo político como vocales.

III.1.2. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

El régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, así como las indemnizaciones y asistencias, tras la celebración de elecciones locales en mayo de

2011, se fijaron por Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2011, publicándose en el BOP de Zamora nº 85 de 13 de julio de 2011.

En el citado acuerdo se aprueba para dos miembros de la Corporación, el Alcalde y la Concejala de Promoción Humana, Colectivos, Fiestas y Régimen Interior, el ejercicio de su cargo en régimen de dedicación exclusiva. La cuantía anual bruta es de 57.547,42 € y 26.137,16 € respectivamente, pagadera en 14 mensualidades. No obstante lo anterior, en el caso de la Concejala, dicha cuantía se incrementa en 2.933 € brutos anuales como consecuencia, por su condición de funcionaria, del derecho a percibir los trienios reconocidos hasta la fecha de adopción del acuerdo.

Dichas cuantías, como consecuencia del Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2013, publicado en el BOP de Zamora nº 17 de 8 de febrero de 2013, sufrieron una reducción del 10%, con efectos desde el 1 de enero de 2013, quedando fijadas en la cuantía bruta anual de 51.792,67 € y 23.523,44 € respectivamente, pagadera en 14 mensualidades. La cuantía correspondiente a la Concejala se ve incrementada por los trienios devengados, en 3.352 € brutos anuales.

Las comprobaciones efectuadas sobre las retribuciones devengadas por los dos miembros de la Corporación con dedicación exclusiva durante el ejercicio 2013 han permitido verificar que las mismas son correctas.

Por lo que se refiere a la asistencia por concurrencia efectiva a los órganos colegiados, según lo establecido en el artº 75.3 de la LBRL, se han reconocido las siguientes cantidades:

CUANTÍAS POR ASISTENCIAS

CANTIDADES VIGENTES		ELECCIONES MAYO 2011	
		Acuerdo de Pleno de 30 de Junio de 2011	Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2013
Cada sesión al Pleno		40,00	36,00
Cada sesión a la Junta de Gobierno	Presidencia	100,00	90,00
	Vocal	50,00	45,00
Cada sesión a las Comisiones Informativas	Presidencia	220,00	198,00
	Vocal	15,00	13,50
Cada sesión a la Junta de Portavoces		100,00	90,00

CUADRO Nº 1

A efectos de verificar la correspondencia de las indemnizaciones por asistencias a que se hace referencia en el párrafo anterior, se solicitó la documentación justificativa de la operación nº 220130000250, de 6 de febrero de 2013, por importe total de 3.848,00 € relativa al pago de las asistencias a órganos colegiados durante el mes de enero de 2013. Junto con la documentación aportada se incluye un documento elaborado por el departamento de personal, que si bien no contiene firma alguna, desglosa por fecha, importe, tipo de asistencia y nombre del concejal las asistencias a los Plenos, Comisiones y Juntas relativas al mes de Enero de 2013.

El importe total de las mismas, en el citado documento, asciende a 3.757,50 € y han sido calculadas aplicando los importes del Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Benavente de fecha 24 de enero de 2013. La diferencia entre ambos importes se debe, según información suscrita por el Interventor, a la solicitud efectuada por el partido de gobierno relativo a la aplicación desde el 1 de enero de 2013 de los importes aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2013. A este respecto se debe indicar que si bien el Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2013 relativo a la reducción del 10% en el importe de las retribuciones de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva sí fijaba como fecha, a los efectos de su aplicación, el 1 de enero de 2013, no lo hacía así en el caso de la reducción del 10% del importe de las asistencias para las que no se fijaba fecha de efectos, debiéndose entender vigente y eficaz el acuerdo adoptado en 2011. Con ello cabría considerar que la percepción de unas menores cantidades por parte de los concejales del partido popular, tuvo un carácter discrecional y voluntario.

Finalmente, como se ha señalado, el justificante de este gasto es defectuoso desde un punto de vista formal ya que carece de firmas y diligencias, resultando recomendable que la justificación documental de las asistencias se realice mediante certificado expedido por el secretario de la entidad por el que se acredite la concurrencia real y efectiva a las sesiones.

Además de las retribuciones y asistencias señaladas, al amparo de lo previsto en el artículo 73.3 de la LBRL, tras las elecciones celebradas en mayo de 2011, por Acuerdo de Pleno de 30 de junio del mismo año, se establece una asignación para el funcionamiento de los grupos políticos de la Corporación, consistente en una cantidad anual fija por cada grupo cuyo importe asciende a 1.000 € anuales más otra cantidad anual por cada concejal electo, cuyo importe asciende a 2.200 €. Estas asignaciones no sufren modificación en el acuerdo plenario de 24 de enero de 2013. Se ha comprobado la corrección del importe total

devengado y pagado en el ejercicio, por 41.000 € si bien el acuerdo preveía su devengo y pago de forma mensual.

Tal y como se establece en el art. 73.3 de la LBRL y pone de manifiesto el informe de intervención de fecha 17 de septiembre de 2013, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite, no constando que tal solicitud se haya producido.

III.1.3. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El art. 90.2 de la LBRL establece que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Por su parte, el art. 74 del EBEP, al referirse a la ordenación de los puestos de trabajo, señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Teniendo en cuenta lo citado, debe señalarse que el Ayuntamiento de Benavente no ha aprobado Relación de Puestos de Trabajo, cuya competencia, según el art. 22.2.i) de la LBRL, habría correspondido al Pleno. No obstante, existe un catálogo de puestos de trabajo del personal aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de mayo de 2000. A fecha de realización de la auditoria consta Acuerdo de Pleno de fecha 21 de mayo de 2014, relativo a la revisión del catálogo en relación al personal laboral. En lo que se refiere al personal funcionario, la última actualización del mismo se aprobó por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de octubre de 2012.

El art. 90.1 de la LBRL señala que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, así como establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Al igual que la RPT, la aprobación de la plantilla de personal corresponde al Pleno. La plantilla del ejercicio 2013 se aprueba con

ocasión de la aprobación del presupuesto de este año, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, el 26 de diciembre de 2012. A continuación se presenta la misma:

PERSONAL AYUNTAMIENTO

TIPO	2013
Funcionario	69
Eventual	0
Laboral	81
TOTAL PERSONAL	150

CUADRO Nº 2

Se trata de 150 empleados, de los cuales 69 son de personal funcionario y 81 de personal de carácter laboral. La información sobre su situación y grupos de clasificación profesional atendiendo a lo establecido en los arts. 76 y 77 y la Disposición Transitoria Tercera del EBEP, es la siguiente:

SITUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Clasificación del Personal		Situación		Total
		Cubierta	Vacante	
<i>Personal Funcionario</i>		56	13	69
Grupo	Subgrupo			
Grupo A	Subgrupo A1	5	1	6
	Subgrupo A2	2	0	2
Grupo C	Subgrupo C1	38	9	47
	Subgrupo C2	5	2	7
Grupo E		6	1	7
<i>Personal Laboral</i>		39	42	81
Grupo				
Grupo 2		0	3	3
Grupo 3.1		5	5	10
Grupo 3.2		17	13	30
Grupo 4		6	3	9
Grupo 5		11	18	29
Total plantilla		95	55	150

CUADRO Nº 3

Se observa la existencia de 95 puestos cubiertos y 55 vacantes. Como Anexo nº 18 al presente informe se incluye el análisis de la plantilla del ejercicio 2013 por clasificación orgánica y puestos desempeñados.

Las comprobaciones sobre el personal del Ayuntamiento se han efectuado a partir de la plantilla aprobada, del anexo de personal a que se refiere el artículo 168 del TRLHL, y de la documentación facilitada sobre las distintas relaciones laborales existentes. Del examen de todo ello, se ha deducido la existencia de 453 relaciones de carácter laboral mantenidas por el Ayuntamiento fuera de plantilla. La existencia de trabajadores fuera de plantilla supone una infracción del artículo. 90.1 de la LBRL. La aprobación de la misma es una competencia atribuida al Pleno de la Corporación y constituye un instrumento de planificación necesario para el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia en la gestión de los gastos de personal.

Se ha comprobado que de las 453 relaciones laborales a que se hace referencia en el párrafo anterior, 68 provienen de programas de empleo, subvencionados principalmente por la Junta de Castilla y León. El resto de relaciones laborales, que asciende a 385, corresponden a peones, monitores, socorristas y taquilleros, con el siguiente detalle:

**DESGLOSE DEL TOTAL DE LAS RELACIONES LABORALES FUERA DE PLANTILLA A
EXCEPCIÓN DE LOS CONTRATOS SUBVENCIONADOS (*)**

Puesto desempeñado	Nº Total relaciones	Jornada Completa	Jornada Parcial	Duración del contrato	
				Superior al año	Inferior al año
Arquitecto	1	1	0	1	0
Auxiliar Administrativo	6	6	0	6	0
Auxiliar Biblioteca	2	2	0	2	0
Azafata	2	2	0	0	2
Capataz	1	1	0	1	0
Chófer	16	10	6	10	6
Conserje	1	1	0	1	0
Encargado	4	4	0	4	0
Graduado Social	1	1	0	1	0
Guía De Turismo	1	1	0	1	0
Ingeniero Técnico	1	1	0	1	0
Monitor	33	7	26	4	29
Notificador /a	3	2	1	1	2
Oficial 1ª	11	11	0	8	3
Oficial Administrativo	4	2	2	1	3
Informador Juvenil	1	0	1	1	0
Ordenanza	1	0	1	0	1
Peón	264	215	49	15	249
Planchadora	2	2	0	0	2
Profesora	1	0	1	1	0
Psicopedagoga	1	1	0	1	0
Socorrista	11	7	4	1	10
Subalterno	1	1	0	1	0
Taquillero / a	7	5	2	1	6
Técnico Medio	5	5	0	4	1
Técnico Superior	2	2	0	1	1
Trabajador Social	1	1	0	1	0
Veterinario	1	1	0	1	0
Total Contratos Laborales	385	292	93	70	315

(*)Excluido personal subvencionado.

CUADRO Nº 4

La jornada de este personal es completa y la antigüedad de las contrataciones es inferior al año en el 81,8% de los casos. Sin embargo, en el caso de 70 relaciones laborales, que constituyen el 18,2% del personal fuera de plantilla, se ha verificado la antigüedad del vínculo laboral (se debe tener en cuenta que una gran parte de este personal ocupa puestos vacantes en el documento de plantilla aprobado). Así, en 44 casos la antigüedad es superior a los 5 años, en 15 a los 2, y en 11 superan el año, evidenciándose una vocación de

permanencia de este personal. Ante esta situación, no puede garantizarse que la contratación de este personal de carácter laboral se haya producido, de conformidad con lo establecido en los arts. 91 y 103 de la LBRL y el 55.2 del EBEP, “de acuerdo con una oferta de empleo público, convocatoria pública y un sistema de selección que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.

Al mismo tiempo, algunas de las categorías de este personal fuera de plantilla podrían identificarse con el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, lo que conforme al art. 9.2 del EBEP, correspondería exclusivamente a funcionarios públicos. También algunos casos pueden identificarse con el desempeño de tareas predominantemente burocráticas que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión u oficio, a ser desempeñadas por personal funcionario, bien de la escala de administración general o bien especial.

Como consecuencia y evidencia de la situación no racionalizada del personal, el informe de Intervención, de fecha 13 de noviembre de 2012, emitido en relación al expediente de presupuesto del ejercicio 2013, señalaba la inexistencia de consignación presupuestaria, por 623.705,06 € para afrontar el gasto de las vacantes de personal laboral fijo cubierto con contratados. Estos errores a la hora de presupuestar los gastos de personal se evidencian también en las propias discrepancias existentes entre el anexo de personal del presupuesto y la consignación del capítulo 1, valorado este último en 1.534.469 € por debajo de la estimación calculada en el primero. Si bien el artículo 91.2 de la LBRL, establece la selección del personal funcionario y laboral mediante la oferta de empleo público y el 128.2 del TRRL que no podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la misma, esta oferta no se ha aprobado teniendo en cuenta la limitación dada por el artículo 23 de la LPGE para el año 2013 relacionada con la prohibición de incorporación de nuevo personal.

El Ayuntamiento no cuenta con el Registro de Personal a que se refiere el art. 90.3 de la LBRL. No obstante la entidad cuenta con una base de datos de personal.

En relación con las comprobaciones efectuadas sobre las retribuciones del personal del Ayuntamiento, realizadas a través de la muestra de operaciones, mediante la selección de la nómina del mes de noviembre, con la limitación al respecto señalada en el apartado II.3, se ha podido verificar la correspondencia de los perceptores en dicha nómina, de forma que se acredita su relación o vínculo laboral con la entidad local. Al margen de ello, se han detectado las siguientes incidencias:

- La percepción de un plus de asistencia regulado tanto en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el 4 de septiembre de 2013, como en el Reglamento de personal funcionario 2008-2011 del mismo, aprobado mediante acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 22 de marzo de 2010, ambos vigentes en el ejercicio objeto de fiscalización, de conformidad con lo establecido en sus artículos 4 y 3, respectivamente.

Este plus que tiene como objetivo estimular la puntualidad, asistencia y permanencia durante la jornada de trabajo se aplica linealmente a todos los trabajadores del Ayuntamiento y supone, tal y como advertían los informes tanto de la Secretaría como de la Intervención, de fechas 10 de julio de 2009, 5 de julio de 2009, y 19 de enero de 2010, una infracción de los límites fijados por las distintas Leyes de Presupuestos respecto al incremento de la masa salarial. En relación con 2013, el artículo 22.4 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, señalaba la prohibición de incrementar la masa salarial durante el ejercicio. Se ha verificado que la aplicación del citado plus supone un gasto mensual de 9.445,79 € de los cuales 1.959,10 € corresponden a personal funcionario y 7.486,69 € corresponden al personal laboral.

- La naturaleza jurídica de un plus percibido por dos trabajadores, denominado plus de motorista, que como concepto retributivo no está previsto normativamente en atención a lo establecido en el artículo 93 de la LBRL y 153 del TRRL y más específicamente en el artículo 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y que retribuye determinadas condiciones que deben encuadrarse dentro del complemento específico.

En relación a los puestos de habilitación nacional, la Resolución de 16 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública publicada en el BOE nº 70 de 22 de marzo, elevó a definitiva la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y calificó la Secretaría de Benavente como de clase primera. Esto determina, según lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 1732/1994, de 24 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a

funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (PFHN), que el puesto de Secretaría esté reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior y que la Intervención, que será también de clase primera, quede reservada a funcionario de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

En virtud del apartado f) del artº 2 del RD 1732/1994 el Ayuntamiento de Benavente ha de tener un puesto de trabajo denominado Tesorería y reservado también a funcionarios con habilitación de carácter estatal y pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

Teniendo en cuenta que estos puestos tienen un carácter estructural en las Corporaciones, y que han de estar reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, asumiendo las funciones establecidas en el art. 92 bis de la LBRL y en el art. 1 del RJFHN, se ha procedido a analizar su cobertura con los siguientes resultados:

Secretaría: en el ejercicio objeto de fiscalización y en la actualidad el puesto está ocupado en propiedad por una funcionaria con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría superior, nombrada con carácter definitivo tras la adjudicación del puesto por concurso, mediante Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de julio de 2009.

Intervención: en el ejercicio objeto de fiscalización y en la actualidad el puesto está ocupado en propiedad por un funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, nombrado con carácter definitivo tras la adjudicación del puesto por concurso, mediante Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2008.

Tesorería: en el ejercicio objeto de fiscalización el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Benavente estaba cubierto mediante nombramiento accidental, acordado por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2012, por una funcionaria de la Corporación perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativo. El motivo que justifica dicho nombramiento es el cese del funcionario titular de la plaza como consecuencia

de su nombramiento, en comisión de servicios, al puesto de Tesorero de la Diputación Provincial de León, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Interior y Justicia, de 2 de mayo 2012. Dicha comisión, concedida por el plazo de un año, fue prorrogada durante el ejercicio de fiscalización por Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de fecha 29 de mayo de 2013.

En relación con este nombramiento accidental mediante acuerdo adoptado por el Alcalde, se incumplió lo previsto por el apartado 5.3 de la disposición adicional segunda del EBEP según el cual el nombramiento de personal accidental debe ser efectuado por la Comunidad Autónoma. Ello, teniendo en cuenta los criterios de aplicación de este Estatuto, al respecto, señalados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En la actualidad el puesto de Tesorería se ocupa por un habilitado de carácter nacional.

III.1.4. ENTES VINCULADOS

El Ayuntamiento no tiene organismos autónomos dependientes.

Por otra parte, cuenta con una sociedad mercantil denominada “Centro Benaventano de Transportes S.A”. Se trata de una sociedad de capital 100% local, constituida en escritura pública con fecha 13 de abril de 1993, y con una duración de 50 años (en el año 2012 se fusiona por absorción de la sociedad “Parque Logístico Benaventano S.A.”). Teniendo en cuenta dicha participación mayoritaria del Ayuntamiento en su capital social, esta sociedad debe considerarse integrante del Sector Público Local, de conformidad con lo previsto en el art. 2 del REP.

Cabe señalar que el art. 3 de la norma citada establece la clasificación de agentes para determinar, según su actividad y financiación, si se trata de una sociedad de mercado o no. A estos efectos, se ha procedido a consultar el Inventario de Entes del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, comprobándose que la clasificación, en contra de lo previsto, no figura realizada. Como consecuencia de ello, se ha debido proceder a su realización, siguiendo los criterios establecidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE, en base a los preceptos del SEC-95.

Conforme a la Regla del 50%, a efectos de la clasificación de la sociedad resulta:

CLASIFICACIÓN CENTRO BENAVENTANO DE TRANSPORTES, S.A

Apunte Cuenta PyG	2013	2012
Importe neto de la cifra de negocios	1.164.846,16	1.141.180,13
Ingresos accesorios (cuenta 75)	6.611,51	
VENTAS (INGRESOS DE MERCADO)	1.171.457,67	1.141.180,13
Aprovisionamientos	-196.185,36	-6.438,62
Gastos de personal	-342.903,32	-359.868,01
Otros gastos de explotación	-301.769,73	-243.062,25
Amortización del inmovilizado	-462.486,94	-401.039,99
COSTES DE PRODUCCIÓN	1.303.345,35	1.010.408,87
REGLA DEL 50%	90%	113%

CUADRO N° 5

En función de los resultados obtenidos, según la información de las cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2013, la sociedad se clasifica en el Sector Sociedades no Financieras o de mercado, considerando, de forma principal, que los servicios que presta se financian mayoritariamente con ingresos de carácter comercial.

El objeto de la sociedad tal y como señalan sus Estatutos es la promoción, construcción y explotación del centro de transporte de mercancías de Benavente, así como la ejecución de cuantas actividades comerciales y financieras, directas o indirectamente relacionadas con lo anterior, sean precisas para dotar al mismo de los servicios complementarios que se consideren oportunos.

Conviene mencionar que en fecha 6 de septiembre de 2012, el socio único “Centro Benaventano de Transportes S.A” acordó la fusión por absorción de la compañía “Parque Logístico de Benavente S.A”. Dicha fusión se elevó a escritura pública en fecha 17 de diciembre de 2012. Como consecuencia de la fusión celebrada el objeto social se extiende también a la venta de parcelas y la organización de ferias y exposiciones.

III.2. PRESUPUESTOS

III.2.1. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA:

El Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 21 de diciembre 2012. La publicación en el BOP de Zamora se produjo el día 26 de diciembre de 2012, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 169.2 y 3 del TRLHL.

Con respecto a su contenido y Anexos, se ha comprobado que son conformes a lo previsto en el art. 166 del TRLHL y 12 del RDP.

Por su parte, las bases de ejecución del presupuesto recogen el contenido previsto en el art. 9.2 del RDP, a excepción de la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

El Presupuesto (estados de previsión de ingresos y gastos) para el ejercicio de la sociedad municipal “Centro Benaventano de Transportes, S.A” presenta déficit inicial, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165.4 del TRLHL y 16 del RDP. Este déficit se refleja también en el estado de consolidación del presupuesto, si bien por un importe menor ya que a efectos de elaboración de este estado se ha eliminado un importe de 300.000 € correspondiente a inversiones. El déficit total consolidado ascendió a 205.286,4 €

La remisión de la copia del Presupuesto General definitivamente aprobado se ha realizado a la Administración del Estado el 21 de marzo de 2013 y a la Comunidad Autónoma el 15 de septiembre de 2014, ésta última, junto con los presupuestos de los años 2012, 2013 y 2014 y las liquidaciones correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

III.2.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

A continuación se exponen los datos del presupuesto para el ejercicio 2013 distribuidos por capítulos:

INGRESOS			
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO INICIAL	Porc.
1	Impuestos directos	4.932.090,14	35,0%
2	Impuestos indirectos	100.000,00	0,7%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.931.116,52	27,9%
4	Transferencias corrientes	3.769.080,84	26,7%
5	Ingresos patrimoniales	202.862,50	1,4%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,0%
7	Transferencias de capital	564.850,00	4,0%
8	Activos financieros	0,00	0,0%
9	Pasivos financieros	600.000,00	4,3%
TOTAL		14.100.000,00	100,0%

GASTOS			
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO INICIAL	Porc.
1	Gastos de personal	5.388.788,77	38,2%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.116.646,30	36,3%
3	Gastos financieros	281.207,81	2,0%
4	Transferencias corrientes	1.037.766,20	7,4%
6	Inversiones reales	956.500,00	6,8%
7	Transferencias de capital	700.000,00	5,0%
8	Activos financieros	0,00	0,0%
9	Pasivos financieros	619.090,92	4,4%
TOTAL		14.100.000,00	100,0%

CUADRO N° 6

En gastos, el 38,2 % corresponde al capítulo 1, gastos de personal, y el 36,3% al capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios. En ingresos, el mayor porcentaje, con el 35%, corresponde al capítulo 1, impuestos directos, seguido del capítulo 3, tasas, precios públicos y otros ingresos, con el 27,9%. Posteriormente, se analizará, el peso relativo de estos capítulos a nivel de liquidación teniendo en cuenta las previsiones y créditos definitivos.

Por otra parte, comprobada la adecuación de la estructura del presupuesto de gastos e ingresos del Ayuntamiento a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se concluye que dicha adecuación se produce con carácter general.

III.2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, previo Informe de Intervención de fecha 14 de marzo de 2014, fue aprobada por Decreto de Alcaldía de 18 de marzo del mismo.

De la liquidación no consta que se haya dado cuenta al Pleno tal y como exige el art. 193.4 del TRLHL y 90.2 del RDP. No obstante lo anterior, se ha podido verificar que en la sesión ordinaria celebrada el día 21 mayo de 2014 éste queda enterado del informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Benavente del ejercicio 2013. Consta su remisión a la Administración del Estado, con fecha 15/05/2014 y a la Administración de la Comunidad Autónoma en fecha 15/09/2014, cumpliendo lo dispuesto en el art. 193.5 del TRLHL. La remisión a la Administración de la Comunidad Autónoma se produjo junto a los presupuestos de los años 2012 a 2014 y las liquidaciones correspondientes a los años 2010 a 2013.

Del análisis del expediente, se ha comprobado que la Liquidación incluye la información establecida por el art. 93 del RDP, que viene dada por los estados de ejecución de gastos e ingresos, la determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

Asimismo, en el expediente se incluye el Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de 14/03/2014, en virtud de lo previsto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria (REP). Esta materia será analizada con posterioridad.

El análisis de los resultados de la liquidación muestra como a 31/12/2013 tanto el remanente de tesorería como el resultado presupuestario resultan de carácter positivo. El remanente de tesorería para gastos generales asciende a 802.079,09 € Existen errores en las cifras correspondientes a algunos de los componentes de este estado de la liquidación, corregidas posteriormente en el mismo estado de la cuenta general rendida, siendo, no obstante, las cifras totales idénticas. Esta magnitud es analizada con posterioridad, de forma específica, en el área de análisis contable.

Por su parte, el resultado presupuestario del ejercicio, como diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidas netos, asciende a 675.252,42 € Los ajustes

practicados como consecuencia de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales ascienden a 61.860,03 € los ajustes por desviaciones de financiación negativas ascienden a 1.169.564,62 € y por las positivas a 1.097.613,20 € de donde se obtiene un resultado presupuestario ajustado de 809.063,87 €

Con respecto a los ajustes practicados como consecuencia de las desviaciones de financiación, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Benavente efectúa el seguimiento de los gastos con financiación afectada de forma extracontable, a través de una hoja de cálculo, sin utilizar el módulo previsto para ello en la aplicación de contabilidad, se ha comprobado, que los mismos no son correctos. Comparando los datos aportados por el Ayuntamiento y los obtenidos a través de la aplicación de contabilidad se han observado pequeñas diferencias que habrían situado el resultado presupuestario ajustado en una cifra ligeramente superior a la aprobada, pasando de 809.063,87 € a 816.910,36 € Las diferencias observadas, derivadas del cálculo de las desviaciones de financiación del ejercicio, y la justificación que sobre las mismas realiza la Intervención son las siguientes:

- Prado las Pavas Viaqua: Según el Ayuntamiento la desviación de financiación positiva del ejercicio asciende a 175.385,43 € según los datos que se deducen de la contabilidad el importe es 167.111,60 € La diferencia, de 8.273,83 € corresponde a obligaciones reconocidas en fecha 30 de diciembre de 2013, que no se tuvieron en cuenta por el Ayuntamiento como consecuencia de que los cálculos se efectuaron con anterioridad a la citada fecha.
- Taller Municipal: Según el Ayuntamiento la desviación de financiación negativa del ejercicio asciende a 7.552,56 € según los datos de la contabilidad el importe es 7.625,34 € La diferencia se justifica en un error a la hora de transcribir el importe de las obligaciones reconocidas netas.
- Ciudad Deportiva: Según el Ayuntamiento la desviación de financiación negativa del ejercicio asciende a 91.861,32 € según los datos de la contabilidad el importe es 91.361,20 € La diferencia se justifica en un error a la hora de transcribir el importe de las obligaciones reconocidas netas.

El análisis de las desviaciones de financiación acumuladas con incidencia en el remanente de tesorería, como consecuencia del seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, se realiza en el apartado de análisis de esta magnitud.

En los siguientes cuadros se presenta la información de la ejecución y liquidación presupuestaria, comenzando con los créditos y previsiones, iniciales y definitivos:

Cuadro Resumen Liquidación Presupuesto Ejercicio 2013

GASTOS					
CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Importancia relativa	Variación porcentual	Créditos Definitivos
1 Gastos de personal	5.388.788,77	552.143,56	12,4%	10,2%	5.940.932,33
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	5.116.646,30	11.956,90	0,3%	0,2%	5.128.603,20
3 Gastos financieros	281.207,81	-25.000,00	-0,6%	-8,9%	256.207,81
4 Transferencias corrientes	1.037.766,20	-56.322,41	-1,3%	-5,4%	981.443,79
6 Inversiones reales	956.500,00	2.610.526,84	58,5%	272,9%	3.567.026,84
7 Transferencias de capital	700.000,00	1.347.354,97	30,2%	0,0%	2.047.354,97
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00
9 Pasivos financieros	619.090,92	25.000,00	0,6%	4,0%	644.090,92
Total gastos	14.100.000,00	4.465.659,86	100,0%	31,7%	18.565.659,86

INGRESOS					
CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Importancia relativa	Variación porcentual	Previsiones Definitivas
1 Impuestos directos	4.932.090,14	0,00	0,0%	0,0%	4.932.090,14
2 Impuestos indirectos	100.000,00	0,00	0,0%	0,0%	100.000,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.931.116,52	0,00	0,0%	0,0%	3.931.116,52
4 Transferencias corrientes	3.769.080,84	369.312,28	8,3%	9,8%	4.138.393,12
5 Ingresos patrimoniales	202.862,50	35.750,00	0,8%	17,6%	238.612,50
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00
7 Transferencias de capital	564.850,00	2.201.554,97	49,3%	389,8%	2.766.404,97
8 Activos financieros	0,00	309.042,61	6,9%	0,0%	309.042,61
9 Pasivos financieros	600.000,00	1.550.000,00	34,7%	258,3%	2.150.000,00
Total ingresos	14.100.000,00	4.465.659,86	100,0%	31,7%	18.565.659,86

CUADRO N° 7

Los créditos y previsiones iniciales, a nivel total, han aumentado en un 31,7%. Este aumento se centra fundamentalmente en el capítulo 6 del presupuesto de gastos con un aumento de 2.610.526,84 € lo que supone un incremento del 272,9%, y, por su parte, en el presupuesto de ingresos, en el capítulo 7, con un aumento de 2.201.554,97 € que supone un incremento del 389,8%.

Se han tramitado 28 expedientes de modificaciones presupuestarias de los cuales 16 corresponden a transferencias de crédito, 10 generaciones, un crédito extraordinario tramitado conjuntamente con un suplemento de crédito y un expediente de incorporación de remanentes de ejercicios anteriores.

Del número total de expedientes tramitados destaca el expediente nº 09*/2013, Reconstrucción Cuestos de la Mota, por importe de 1.550.000 € consistente en la tramitación de un crédito extraordinario por importe de 1.393.961.32 € y un suplemento de crédito, por 156.038,68 € financiado con una operación de crédito y que derivó en el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Los efectos de dicho incumplimiento se analizan en el área de estabilidad presupuestaria y los requisitos para concertar la operación crédito en el área de endeudamiento.

Continuando con el análisis de la liquidación, a continuación se muestra el estado de ejecución de gastos e ingresos, por capítulos, correspondiente al ejercicio 2013, del Ayuntamiento de Benavente:

ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS E INGRESOS EJERCICIO 2013

GASTOS										
Capítulos	Crédito definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas netas	Porc. s/ Total(%)	Grado de ejecución	Pagos	Grado de realización	Oblig. Ptes. pago a 31/12/2013	Remanentes de Crédito	
1 Gastos de personal	5.940.932,33	5.804.092,62	5.804.092,62	38,8%	97,7%	5.802.591,37	100,0%	1.501,25	136.839,71	
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	5.128.603,20	4.418.703,63	4.418.703,63	29,6%	86,2%	3.717.385,97	84,1%	701.317,66	709.899,57	
3 Gastos financieros	256.207,81	212.790,09	212.790,09	1,4%	83,1%	212.790,09	100,0%	0,00	43.417,72	
4 Transferencias corrientes	981.443,79	971.598,21	971.598,21	6,5%	99,0%	912.887,23	94,0%	58.710,98	9.845,58	
6 Inversiones reales	3.567.026,84	1.753.625,06	1.753.625,06	11,7%	49,2%	1.621.334,94	92,5%	132.290,12	1.813.401,78	
7 Transferencias de capital	2.047.354,97	1.160.820,94	1.160.820,94	7,8%	56,7%	726.365,47	62,6%	434.455,47	886.534,03	
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,00	
9 Pasivos financieros	644.090,92	625.320,58	625.320,58	4,2%	97,1%	625.320,58	100,0%	0,00	18.770,34	
TOTAL	18.565.659,86	14.946.951,13	14.946.951,13	100,0%	80,5%	13.618.675,65	91,1%	1.328.275,48	3.618.708,73	

INGRESOS										
Capítulos	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Rec Netos	Porc. s/Total(%)	Grado de Ejecución	Recaudación Neta	Grado de Realización	Dchos. ptes. Cobro a 31/12/2013
1 Impuestos directos	4.932.090,14	4.971.288,65	14.759,80	0,00	4.956.528,85	31,7%	100,5%	3.784.550,72	76,4%	1.171.978,13
2 Impuestos indirectos	100.000,00	163.813,88	698,44	0,00	163.115,44	1,0%	163,1%	135.507,19	83,1%	27.608,25
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.931.116,52	4.049.100,43	6.689,71	0,00	4.042.410,72	25,9%	102,8%	2.867.763,94	70,9%	1.174.646,78
4 Transferencias corrientes	4.138.393,12	3.988.260,44	13.102,91	0,00	3.975.157,53	25,4%	96,1%	3.845.157,53	96,7%	130.000,00
5 Ingresos patrimoniales	238.612,50	91.017,79	0,00	0,00	91.017,79	0,6%	38,1%	91.017,79	100,0%	0,00
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	10.080,00	0,00	0,00	10.080,00	0,1%		10.080,00	100,0%	0,00
7 Transferencias de capital	2.766.404,97	2.387.573,16	3.679,94	0,00	2.383.893,22	15,3%	86,2%	1.583.893,22	66,4%	800.000,00
8 Activos financieros	309.042,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
9 Pasivos financieros	2.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
TOTAL	18.565.659,86	15.661.134,35	38.930,80	0,00	15.622.203,55	100,0%	84,1%	12.317.970,39	78,8%	3.304.233,16

En gastos, se observa un grado de ejecución del 80,5 %; los capítulos que contemplan una menor ejecución son el capítulo 6, inversiones reales, con un 49,2% y el capítulo 7, transferencias de capital, con el 56,7%. En ingresos, se observa un grado de ejecución alto, del 84,1%, a ello contribuye de forma especial el grado de ejecución del 163,1% que presenta el capítulo 2, impuestos indirectos, que se ejecuta muy por encima de las previsiones definitivas, siendo este aumento atribuible al ICIO. Por el contrario, el capítulo 5, ingresos patrimoniales, presenta un grado de ejecución bajo, del 38,1%.

Por su parte, el grado de realización en gastos es elevado, alcanzando el 91,1%. En ingresos se sitúa en el 78,8%, dándose el grado de recaudación más bajo en el capítulo 7, transferencias de capital, con el 66,4%.

Otro análisis de la ejecución presupuestaria es el referente al binomio ingresos-gastos corrientes, que arroja un superávit de 1.821.045,78 €, esto es, el importe liquidado por los capítulos 1 a 5 de ingresos es superior a lo liquidado por los mismos capítulos del presupuesto de gastos. Esto está en consonancia con el dato positivo del resultado presupuestario, así como con la obtención de un ahorro neto positivo.

Finalmente, se ha comprobado positivamente la ejecución de gastos según el nivel de vinculación jurídica de los créditos en las 168 bolsas definidas por el Ayuntamiento.

La evolución, de 2012 a 2013, de la ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos se presenta en el siguiente cuadro:

INGRESOS									
CAPÍTULOS		Previsión Definitiva		Derechos Reconocidos Netos		Recaudación Neta		Derechos Pendientes de Ingreso	
		2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012
1	Impuestos directos	4.932.090,14	4.964.165,53	4.956.528,85	4.815.317,33	3.784.550,72	3.977.273,84	1.171.978,13	838.043,49
2	Impuestos indirectos	100.000,00	170.000,00	163.115,44	89.870,34	135.507,19	89.534,76	27.608,25	335,58
3	Tasas, prec.pub.y otros. Ing.	3.931.116,52	4.006.667,07	4.042.410,72	3.745.877,64	2.867.763,94	2.359.837,24	1.174.646,78	1.386.040,40
4	Transferencias corrientes	4.138.393,12	4.244.386,38	3.975.157,53	3.887.972,45	3.845.157,53	3.708.436,45	130.000,00	179.536,00
5	Ingresos patrimoniales	238.612,50	942.476,03	91.017,79	1.097.844,68	91.017,79	1.077.122,51	0,00	20.722,17
6	Enajenación de inv. reales	0,00	0,00	10.080,00	0,00	10.080,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	2.766.404,97	1.546.404,97	2.383.893,22	664.572,07	1.583.893,22	664.572,07	800.000,00	0,00
8	Activos financieros	309.042,61	526.774,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	2.150.000,00	1.473.655,23	0,00	3.040.011,31	0,00	3.040.011,31	0,00	0,00
Total ingresos		18.565.659,86	17.874.529,34	15.622.203,55	17.341.465,82	12.317.970,39	14.916.788,18	3.304.233,16	2.424.677,64
Variación total en términos absolutos		691.130,52		-1.719.262,27		-2.598.817,79		879.555,52	
Variación total en porcentaje		3,9%		-9,9%		-17,4%		36,3%	

Las previsiones definitivas de ingresos han aumentado un 3,9% con respecto a 2012, lo que se atribuye a los capítulos 7 y 9 (de transferencias de capital y pasivos financieros), ya que el resto de capítulos disminuye. Sin embargo, los derechos reconocidos netos experimentan una bajada de casi un 10% con respecto a 2012, lo que puede achacarse a la ausencia de liquidación de derechos en el capítulo 9, a pesar de la importante previsión del mismo, así como a la relevante disminución en el capítulo 5, de ingresos patrimoniales, circunstancias, ambas, que contrarrestan el importante aumento de derechos del capítulo 7, de transferencias de capital. En cuanto a la recaudación, disminuye considerablemente, en un 17,4%. Ello está en consonancia con la señalada disminución de derechos de los capítulos 5 y 9, así como con el hecho de que el aumento de recaudación del capítulo 7 es inferior al de liquidación de derechos en el mismo.

Por su parte, la evolución de los gastos arroja los siguientes datos:

GASTOS									
		Créditos definitivos		Obligaciones Reconocidas Netas		Pagos Líquidos		Obligaciones Pendientes de Pago	
		2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012
1	Gastos de personal	5.940.932,33	5.914.692,13	5.804.092,62	5.801.039,51	5.802.591,37	5.800.122,65	1.501,25	916,86
2	Gastos corrientes en bb.y serv.	5.128.603,20	5.546.896,19	4.418.703,63	5.206.485,59	3.717.385,97	3.908.158,28	701.317,66	1.298.327,31
3	Gastos financieros	256.207,81	264.723,46	212.790,09	232.725,06	212.790,09	213.891,23	0,00	18.833,83
4	Transferencias corrientes	981.443,79	955.408,40	971.598,21	785.696,11	912.887,23	699.567,72	58.710,98	86.128,39
6	Inversiones reales	3.567.026,84	1.743.537,45	1.753.625,06	757.486,61	1.621.334,94	665.261,86	132.290,12	92.224,75
7	Transferencias de capital	2.047.354,97	1.812.020,95	1.160.820,94	249.910,26	726.365,47	134.278,10	434.455,47	115.632,16
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	644.090,92	620.000,00	625.320,58	607.929,46	625.320,58	607.929,46	0,00	0,00
Total gastos		18.565.659,86	16.857.278,58	14.946.951,13	13.641.272,60	13.618.675,65	12.029.209,30	1.328.275,48	1.612.063,30
Variación total en términos absolutos		1.708.381,28		1.305.678,53		1.589.466,35		-283.787,82	
Variación total en porcentaje		10,1%		9,6%		13,2%		-17,6%	

Los créditos definitivos aumentan un 10,1%, porcentaje similar y en consonancia con el de las obligaciones reconocidas netas, del 9,6%. Con respecto a estas últimas, por capítulos, la importante disminución experimentada en el 2, se compensa con el aumento superior al 100% del capítulo 6 de inversiones reales y superior al 400% del 7, transferencias de capital. Asimismo, en consonancia, los pagos líquidos aumentan un 13,2%, siendo especialmente destacable el aumento en los dos capítulos citados.

III.2.4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece una serie de principios a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público, señalando que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Este nuevo requisito o instrumentación del objetivo de estabilidad presupuestaria, definido como Regla de gasto, ya se recogía con anterioridad por el derogado TRLGEP con la modificación operada por el Real Decreto-Ley 8/2011 (de, entre otras medidas, control del gasto público), si bien resultaba tan solo de aplicación a la AGE y entidades locales de los artículos 111 y 135 del TRLHL y su cumplimiento no pudo verificarse por la falta de publicación de la tasa de referencia. También la Ley Orgánica 2/2012, introduce el principio de sostenibilidad financiera, que con la modificación dada por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público pasa a tener una doble vertiente, la originaria, relacionada con la deuda pública o estrictamente financiera (cumplimiento del límite de deuda pública y, a partir de 2015, sometimiento al principio de prudencia financiera) y, la posterior, a raíz de la modificación, relacionada con la deuda comercial (cumplimiento de los plazos de pago a proveedores).

Por su parte, el art. 15 del mencionado texto legal señala que corresponde al Gobierno, en el primer semestre de cada año, la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria (que tendrá en cuenta la Regla de gasto) y de deuda pública referidos a los tres ejercicios

siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

En aplicación de dicho precepto se dictó el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2012, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 87 de 25 de julio de 2012, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2013-2015 y el límite de gastos no financiero del presupuesto del estado para el 2013.

Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda pública (Acuerdo del Consejo de Ministros 20/7/2012. B.O. Cortes Generales Nº 87 de 25/7/2012)			
Periodo 2013-2015	2013	2014	2015
Estabilidad Presupuestaria (porcentaje del PIB)	0,00	0,00	0,00
Regla de Gasto (tasa de crecimiento del PIB)	1,70	1,70	2,00
Deuda Pública (porcentaje del PIB)	3,80	3,80	3,80

CUADRO Nº 11

El objetivo de estabilidad presupuestaria se define en términos de capacidad o necesidad de financiación según SEC-95, en porcentaje del PIB, señalándose a continuación la variación del gasto computable en relación con la tasa de crecimiento del PIB, para el cumplimiento de la Regla de gasto. La deuda pública se determina asimismo en porcentaje del PIB.

Se procede por lo tanto a analizar el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto a lo largo del ejercicio 2013, objeto de fiscalización.

El art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local y de sus entidades dependientes. El Informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los art. 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Si bien la Ley Orgánica 2/2012 se refiere a los informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto tan solo en relación con la AGE, la Orden HAP 2105/2012 señala por medio de su artículo 15, entre las obligaciones anuales de suministro de información por parte de las entidades locales, el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda con anterioridad a 31 de enero y 31 de marzo del ejercicio. Estos informes están relacionados, respectivamente, con la aprobación del presupuesto y su liquidación. Adicionalmente también se exige el suministro del informe antes del 1 de Octubre del ejercicio, en relación con el proyecto de presupuestos, e igualmente para cada trimestre del mismo, según el artículo 16 de esta orden.

La emisión y remisión trimestral del informe señalado en el párrafo anterior, supliría la obligada necesidad de su emisión en relación con las modificaciones presupuestarias incoadas a lo largo del ejercicio (el artículo 21.1 del REP dispensa de la necesidad de aprobar un PEF en el caso de modificaciones financiadas con RTGG, relegándolo a los resultados de la posterior liquidación).

No obstante lo señalado, debe tenerse presente que la Orden HAP 2105/2012 ha sido modificada con posterioridad por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre, e incluye entre las modificaciones adoptadas la dispensa de informar sobre la Regla de gasto en la fase de elaboración del presupuesto así como, en todo caso, de forma trimestral, relegándolo, como en el caso anterior, a la liquidación del presupuesto.

III.2.4.1. Estabilidad Presupuestaria en la Aprobación del Presupuesto de 2013: Objetivo y Regla de gasto.

El IEP se emite con fecha 13 de noviembre de 2012 y señala el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (Acuerdo Consejo Ministros 20/7/2012: 0,0% PIB) pues los ingresos no financieros (13.500.000 €) son superiores a los gastos no financieros (13.480.909,08 €), lo que representa un superávit no financiero o capacidad de financiación de 19.020,92 €. Se han verificado estos cálculos y son correctos. Sobre estas cifras no se realiza ningún ajuste si bien con posterioridad cuando se comunican los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se realiza un ajuste de -10.434.37 € determinándose una capacidad de financiación de 8.656,55 €. Los motivos que se alegan para justificar esta diferencia es que en el momento de aprobar el presupuesto los datos relativos a los ajustes se desconocían el Documento del MHAP sobre información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones de la Orden HAP 2105/2012, en relación con los presupuestos del

ejercicio 2013, establece la práctica de los ajustes previstos en el Manual de cálculo de déficit, en términos de previsiones).

Por lo que se refiere a la Regla de Gasto, la tasa de referencia del crecimiento del PIB fijada para el ejercicio 2013 es del 1,7%. Según el artículo 12 de la LOEPySF, a efectos de su cálculo, se entenderá como gasto computable el de los empleos no financieros definidos en términos del SEC; ello conlleva la realización de una serie de ajustes siguiendo la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales publicada por el MHAP. Para su cálculo, según señala esta Guía, el gasto computable del año n-1 se debe determinar a partir de los datos resultantes de la liquidación del Presupuesto y en el caso de no disponer de la misma se realizará una estimación de ésta. Por su parte, el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuesto, ejecución o liquidación. Según el cálculo efectuado por la Intervención la diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable para el 2013 es de 127.753,42 € cumpliéndose por lo tanto la regla. En la comprobación de este cálculo se han detectado las siguientes incidencias:

- Con respecto al año n-1, no se parte de los datos de la liquidación sino de los créditos iniciales del presupuesto.
- En el ajuste correspondiente a los intereses de la deuda, debieron deducirse la totalidad de los gastos del capítulo 3. En todo caso, con ello, continuaría cumpliéndose la regla de gasto, pasando la diferencia a ser 125.136,62 €

El análisis de la regla se efectuó en el informe general de Intervención al Presupuesto, de fecha 13 de noviembre de 2012.

III.2.4.2. Estabilidad Presupuestaria en la Modificación del Presupuesto de 2013:

La aprobación de la modificación presupuestaria nº 9*/2013 Reconstrucción Cuestos de la Mota, el 19 de septiembre de 2013, dio lugar al incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, lo que se puso de manifiesto, de forma previa, mediante el informe de Intervención a la solicitud de autorización de la operación de crédito a formalizar, financiadora de esta modificación. El incumplimiento derivaba de la utilización de un pasivo financiero superior al previsto presupuestariamente para financiar gastos no financieros del capítulo 6 de inversiones. Ello obligó al Ayuntamiento a aprobar un Plan Económico-Financiero, mediante acuerdo de Pleno de 19 de septiembre de 2013 (publicado en el BOP de

Zamora el 30 de septiembre). Dicho plan, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23 de la LOEPySF y en el art. 9 de la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 4 de octubre de 2013, y a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León en septiembre de 2013. En el mismo, con una vigencia de un año, se realiza un estudio sobre la evolución de los ingresos y gastos desde el año 2004 al 2012, de los niveles de endeudamiento y de determinadas magnitudes tales como el Ahorro Neto, el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería. También se incluyen una serie de medidas de carácter fiscal que tendrán repercusión en las previsiones de ingresos del año 2014, y en materia de gastos se plantea una reducción del gasto corriente.

III.2.4.3. Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de 2013: Objetivo y Regla de gasto.

El IEP se emite con fecha 14 de marzo de 2014 y señala el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, determinando una capacidad de financiación de 609.891,08 € previa realización de los ajustes correspondientes. En el informe no se hace referencia al incumplimiento previo del objetivo derivado de la modificación presupuestaria y al Plan Económico-Financiero aprobado. Se han comprobado los ajustes practicados con el siguiente resultado:

CALCULO DE LA CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN 2013

CONCEPTOS	IMPORTES	
	Datos del Ayto.	Datos comprobados
a) Derechos Reconocidos Netos Capítulos I a VII Presupuesto corriente	15.622.203,55	15.622.203,55
b) Obligaciones Reconocidas Netos Capítulos I a VII Presupuesto corriente	14.321.630,55	14.321.630,55
Total a-b	1.300.573,00	1.300.573,00
1) Ajustes Recaudación capítulo I	-813.787,59	-828.547,39
2) Ajustes Recaudación capítulo II	-26.909,81	-27.608,25
3) Ajustes Recaudación capítulo III	69.317,19	64.304,04
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto	80.698,29	80.698,29
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS	14.850.823,34	14.830.351,95
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b+/- 7,8,9)	14.240.932,26	14.240.932,26
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c-d)	609.891,08	589.419,69
En porcentaje sobre los ingresos no financieros	3,9%	3,8%

CUADRO N° 12

En todo caso el dato corregido (como consecuencia de los datos de recaudación de ejercicio corriente de los capítulos II y III) determina también capacidad de financiación, si bien por un importe algo menor.

Debe precisarse que en el informe de Intervención de fecha 14 de noviembre de 2013 emitido en relación a la aprobación del Presupuesto del 2014 se realiza una especial referencia al plan económico financiero y recoge todas aquellas medidas propuestas, excepto lo referente a la reducción de gasto de personal, aplicables al 2014, señalando que el Ayuntamiento de Benavente ha cumplido con el objetivo previsto en el Plan al tener ahorro neto positivo. Sin embargo, como se señala, con posterioridad, en el IEP a la liquidación no hay referencia al mismo. Este aspecto resulta relevante teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 21.2 del REP que establece que el Pleno dejará sin efecto el Plan inicialmente aprobado si como consecuencia de la liquidación el resultado fuera de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Se ha comprobado, así, el mantenimiento de la vigencia en 2014 del PEF aprobado en 2013. Según la información facilitada ello se ha basado en que la capacidad de financiación deducida de la liquidación de 2013 deriva de la inejecución de las inversiones de los Cuestos de la Mota que determinaron el incumplimiento previo del objetivo (en la modificación presupuestaria) y consecuente necesidad del Plan y, como contrapartida, la previsible necesidad de financiación que se produciría en 2014 como consecuencia de la iniciación y ejecución de las obras, que harían necesario el mismo. En todo caso, como se ha señalado, se incumple el citado artículo del REP, el Plan debió cancelarse y se debió estar a expensas de los resultados de la liquidación del ejercicio 2014 para aprobar un nuevo PEF acompasado y en correspondencia con la realidad de la ejecución presupuestaria.

A mayor abundamiento, se ha comprobado que de la liquidación efectiva de 2014 no se dedujo una necesidad de financiación tal y como fue previsto, ya que el IEP emitido determinó el cumplimiento del objetivo de EP en base a un ajuste practicado por el importe de la operación de los Cuestos de la Mota sin el cual no se hubiera cumplido el objetivo. Este ajuste no está previsto en el Manual de cálculo de déficit de la IGAE. De aplicarse el mismo adecuadamente, la liquidación de 2014 debió dar lugar a la aprobación de un PEF vigente en 2015.

Por otra parte cabe señalar que la existencia de un Plan de Ajuste derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 de pago a proveedores no dispensa de la obligación de aprobar los PEF previstos por la LOEPySF cuya vigencia y resolución se producen, a diferencia del primero,

en el corto plazo y cuyos objetivos, medidas, repercusiones y actuaciones de control y tutela derivadas, difieren sustancialmente.

En lo que se refiere al cumplimiento de la Regla de gasto en la fase de liquidación del presupuesto, se cumple la exigencia del artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, al suministrarse la información al respecto.

Sin perjuicio de lo señalado ni en el informe general, de fecha 14 marzo de 2014, a la liquidación, ni en el informe de la misma fecha al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se hace referencia, ni consta cálculo alguno, relacionado con esta regla.

La información remitida al Ministerio presenta de forma resumida los siguientes datos:

INFORMACIÓN REMITIDA MHAP

Gasto computable Liquidación 2012	11.986.366,78
Tasa de referencia (1,7%)	203.768,24
Límite regla de gasto:	12.190.135,02
Gastos computable 2013	11.958.297,70
Diferencia entre Límite Regla Gto y Gto computable para 2013	231.837,32

CUADRO N° 13

En la comprobación de los cálculos, se han puesto de manifiesto diferencias que recaen sobre los ajustes del capítulo III de gastos financieros, donde no se han descontado la totalidad de los intereses de la deuda en relación a los datos de la liquidación del Presupuesto de 2012, así como sobre los gastos financiados con fondos finalistas, donde el criterio seguido en el análisis de la regla correspondiente a la aprobación del presupuesto no es el mismo que el que se sigue en la liquidación, efectuándose tan solo un ajuste negativo sobre los gastos del capítulo VII sin incluir también el que se refiere a los del capítulo IV. A continuación se presenta el cálculo corregido de la regla de gasto. Como puede observarse, en todo caso, se cumple la misma.

CÁLCULO REGLA DE GASTO

Gasto computable Liquidación 2012	11.787.847,55
Tasa de referencia (1,7%)	200.393,41
Límite regla de gasto:	11.988.240,96
Gastos computable 2013	11.806.344,70
Diferencia entre Límite Regla Gto y Gto computable para 2013	181.896,26

CUADRO N° 14

III.2.4.4. Sostenibilidad Financiera:

Como se ha señalado anteriormente, la Ley Orgánica 2/2012 introdujo el principio de sostenibilidad financiera referido a la deuda pública o estrictamente financiera y posteriormente, con la modificación dada por la Ley 9/2013, se produjo la extensión de este principio en relación con la deuda de carácter comercial. El análisis del endeudamiento comercial y su relación con el principio de sostenibilidad financiera se efectuará más adelante, dentro del apartado III.5.3 de este informe, dedicándose este apartado al que se relaciona con la sostenibilidad de la deuda financiera.

La LOEPySF establece en su artículo 4 que las actuaciones de las Administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose por ella la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros. Por su parte, el artículo 13 de la misma, acorde con la disposición transitoria primera, trata de la instrumentación del principio en porcentaje del PIB para el total de las administraciones públicas, y su distribución para cada una de ellas. De conformidad con ello, el acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2012, fijó el objetivo de deuda pública de las entidades locales para el ejercicio 2013, en el 3,8% del PIB. En su virtud, la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera se configura como un límite de deuda para el conjunto de estas entidades, debiéndose encontrar una instrumentación del mismo para poder verificar su cumplimiento en cada entidad local, individualmente considerada.

La señalada instrumentación, en términos de ingresos no financieros, debe relacionarse necesariamente con el límite de deuda fijado por la normativa específica de las haciendas locales, dado, para esta materia, por el artículo 53 del TRLHL en consonancia, más recientemente, con la Disposiciones final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 que, con vigencia indefinida, modifica el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. El límite de deuda o de Capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados se sitúa en el 110%, porcentaje a partir del cual se limita la posibilidad de concertar nuevas operaciones de crédito.

En relación con la aprobación del presupuesto, el informe sobre la sostenibilidad financiera o límite de deuda se realiza dentro del informe general a dicho presupuesto, de fecha 13 de noviembre de 2012, que considerando los datos de la liquidación del ejercicio 2011 por no disponer de los correspondientes a la de 2012, determinó un nivel de deuda o

capital vivo de 8.908.499,75 € lo que representó un 72,7% de los ingresos corrientes liquidados, cuyo importe ascendió a 12.247.741,22 € Posteriormente, en el suministro de información al MHAP en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012, se modifica el dato de deuda, reduciéndose ligeramente el porcentaje que pasa a ser del 71,9%. A su vez, efectuada la liquidación de 2012 y como consecuencia de la aprobación del Plan Económico Financiero, se efectúan los siguientes cálculos:

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA O LÍMITE DE DEUDA. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Ingresos corrientes liquidados 2012	13.636.882,44
Ingresos no recurrentes	-993.750,00
Ingresos corrientes liquidados 2012	12.643.132,44
Volumen de capital vivo 31/12/2012 (más la operación proyectada en 2013)	11.219.011,29
Porcentaje*	88,74%

(*)Este porcentaje es el que rige para el expediente de concertación del crédito del ejercicio 2013, cuyo análisis se efectúa en el apartado III.5.3.2 dedicado al Endeudamiento financiero.

CUADRO Nº 15:

Referente a la liquidación presupuestaria, se ha cumplido con la obligación de suministro de información al MHAP en atención a lo previsto en la Orden HAP 2105/2012, comunicándose un volumen de deuda de 10.305.397,79 €

Sin perjuicio de lo señalado, al igual que lo sucedido con la regla de gasto, no consta información relacionada con el principio de sostenibilidad financiera y el cálculo del límite de deuda ni en el informe general a la liquidación, de fecha 14 marzo de 2014, ni en el informe de la misma fecha al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Según este dato comunicado y el de los ingresos corrientes liquidados de 2013, se ha efectuado el siguiente cálculo:

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA O LÍMITE DE DEUDA. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Ingresos corrientes liquidados 2013	13.228.230,33
Ingresos no recurrentes	0
Ingresos corrientes liquidados 2013	13.228.230,33
Volumen de capital vivo 31/12/2013 (comunicado MHAP)	10.305.397,79
Porcentaje	77,9%

CUADRO Nº 16

En todo caso, como se observa, tanto en la fase de presupuesto como en la de liquidación se cumple el principio de sostenibilidad financiera o el límite de deuda en su instrumentación para el Ayuntamiento de Benavente.

Finalmente, se presenta el análisis de estabilidad presupuestaria de la sociedad dependiente “Centro Benaventano de Transportes, S.A”, clasificada en el sector sociedades no financieras o de mercado, según se ha hecho constar anteriormente.

Para estas entidades, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero (art. 3.3 LOEPySF) a la que, en su caso, se accederá a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyan las pérdidas y pueda aportar beneficios adecuados a su objeto social o institucional. Estos entes, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Las cuentas de Pérdidas y Ganancias del de los ejercicios 2011 a 2013 reflejan el siguiente resultado

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS SOCIEDAD DEPENDIENTE

Ejercicio	Resultado
2011	208.234,60
2012	182.471,07
2013	69.229,56

CUADRO N° 17

Por tanto, la situación de la Sociedad es de estabilidad presupuestaria ya que presenta beneficios en los tres ejercicios analizados.

La LOEPySF no instrumenta el principio de sostenibilidad en relación con la deuda financiera de estas entidades.

III.2.5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) se configura como un procedimiento de aprobación de gastos de forma extemporánea o fuera del ejercicio en el que se han generado o producido las transacciones. Constituye, por tanto, una figura extraordinaria, y supone una excepción a los principios de anualidad y temporalidad de los

créditos de los arts. 163 y 176 del TRLHL, que, estando prevista por el art. 60.2 del RDP, tiene como objetivo el reconocimiento de los derechos a favor de terceros que han realizado prestaciones de bienes o servicios a la Administración, a efectos de evitar un enriquecimiento injusto de la misma.

En el reconocimiento de estas obligaciones cabe distinguir nítidamente aquellas que derivan de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior de aquellas en las que no es así y para las que presumiblemente no existirá consignación presupuestaria a efectos de poder satisfacerlas. El reconocimiento de estas últimas según el art. 60.2 del RDP corresponde al Pleno. En todo caso, para todas ellas, debe al menos estimarse la oportunidad de su registro y control contable a fin de ejercicio por medio de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.

Se ha comprobado la existencia de los siguientes gastos aprobados por el Ayuntamiento de Benavente mediante Reconocimiento extrajudicial de créditos, en el ejercicio 2013:

RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS

AÑO APROBACIÓN	Nº EXPDES	IMPORTE	INFORME INTERVENCIÓN	APROBACIÓN POR EL PLENO
2013	3	24.899,67	12/03/2013	21/03/2013
		21.237,19	11/07/2013	18/07/2013
		42.141,31	14/11/2013	21/11/2013
TOTALES	3	88.278,17		

CUADRO Nº 18

Como se observa, se han aprobado un total de 88.278,71 € todos ellos aprobados por el Pleno con el Informe previo de la Intervención. A su vez, el desglose de estos expedientes según el año en que se han producido u ocasionado los gastos se muestra en el siguiente cuadro:

DESGLOSE DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS

AÑO APROBACIÓN	IMPORTE POR N° EXPTE.	AÑO ORIGEN GASTO	IMPORTE
2013	24.899,67	2011	1.528,10
		2012	23.371,57
2013	21.237,19	2011	8.723,50
		2012	12.513,64
2013	42.141,31	2011	41.861,31
		2012	280,00
TOTALES	88.278,17		

CUADRO N° 19

Del análisis de los expedientes destacan las siguientes incidencias:

- En la totalidad de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito y según los informes de intervención, existe conformidad con los servicios prestados y la falta de reconocimiento de la obligación se produjo, en la mayoría de los casos, por retrasos en la recepción de las facturas.

No obstante lo anterior, en relación con las facturas n° 2012001968N y n° D00004215 del expediente n°1, el motivo de su falta de reconocimiento, según señala el informe de intervención de fecha 12 de marzo de 2013, es que el gasto se generó sin la suficiente consignación presupuestaria.

A su vez, para la factura n° 02.13.00796 del expediente n° 3, por 41.861,31 € el informe de intervención señala que el gasto se generó sin suficiente consignación presupuestaria y sin haber seguido el procedimiento legalmente establecido.

- Se incumple la regla 71 de la INCL, pues no se han registrado en la cuenta 413 los gastos realizados o los bienes y servicios efectivamente recibidos para los que no se pudo efectuar el reconocimiento de la obligación en el ejercicio.
- La totalidad del gasto incluido en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos del año 2013, representa un 0,6% del total de obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2013.

Finalmente, según los datos analizados, el importe de los expedientes tramitados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito tuvo una tendencia decreciente:

EVOLUCIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS

Año	Importe	Número expedientes	Número de justificantes	Años de las obligaciones	Cap.Presupu.
2012	487.418,92	2	225	1991/2007/2009/2010/2012	2 y 6
2013	88.278,17	3	50	2011 y 2012	2 y 6
2014	18.877,72	3	18	2008/2009/2010/2012/ y 2013	1,2 y 6

CUADRO N° 20

Otro análisis diferente viene dado por aquel que se refiere a los pagos realizados pendientes de aplicación, a través de la cuenta 555. Esta cuenta está asociada a los siguientes conceptos de carácter extrapresupuestario: 31001, diferencias de arqueo, 40000, pendiente de aplicación, 40001, entregas en ejecución y 40002, operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. La información que presenta es la siguiente:

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

Saldo inicial	(+)681.477,57
Total debe (pagos)	(+)361.852,88
Total haber(pagos aplicados en el ejercicio)	(-)480.503,77
Saldo final deudor	562.826,68

CUADRO N° 21

Parte de un saldo inicial de 681.477,57 € realizándose pagos a lo largo del ejercicio por 361.852,88 € y aplicándose por 480.503,77 €, para determinar un saldo final deudor de 562.826,68 €. Por tanto, los pagos realizados en el año 2013 se han aplicado con posterioridad así como se ha aplicado una parte correspondiente al saldo inicialmente traspasado. De esta forma, el saldo deudor a 31 de diciembre derivaría de operaciones o pagos de carácter extrapresupuestario, realizados en años anteriores y acumulados sucesivamente. Teniendo en cuenta que a través del sistema contable se ha realizado, de un ejercicio a otro, un traspaso de saldos globales de los conceptos y no de las operaciones que se efectuaron, no se ha podido determinar a qué corresponde la cantidad final pendiente de aplicar, por los citados 562.826,67 €. Tampoco el ayuntamiento ha podido aclarar en concepto de qué se produjeron estos pagos y se generó este saldo.

Según la tercera parte del PGCAL la cuenta 555 tiene un carácter excepcional o transitorio, hasta tanto se conozca el origen del gasto o pueda realizarse su aplicación presupuestaria, momento en el que debe ser saldada.

Debido a la limitación del alcance señalada en el apartado II.3 punto 2), no podemos afirmar, que los gastos asociados a los pagos de referencia se hayan generado con consignación presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 173.5 del TRLHL, y que se hayan comprometido debidamente en sus ejercicios de origen.

III.2.6. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

A continuación se presentan algunos indicadores de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento en comparación con la media de municipios situados en su estrato poblacional, es decir, los de población de 5.000 a 20.000 habitantes.

La definición de estos indicadores se recoge en el Anexo nº 21:

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	BENAVENTE	MEDIA ESTRATO	DESVIACIÓN
Índice de modificaciones Presupuestarias (%) Gastos	31,7	20,1	11,5
Grado de ejecución ingresos (%)	84,1	91,3	-7,1
Grado de ejecución de gastos (%)	80,5	82,3	-1,8
Grado de realización de cobros (%)	78,8	89,3	-10,5
Grado de realización de pagos (%)	91,1	92,7	-1,6
Ingresos por habitante (€/hab.)	816,3	799,0	17,4
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	478,76	504,27	-25,5
Gastos por habitante (€/hab.)	781,05	711,96	69,1
Indicador de transferencias recibidas (%)	40,7	33,6	7,1
Índice de inversión (%)	19,5	10,9	8,6
Indicador del resultado Presupuestario Ajustado (%)	5,4	12,2	-6,8
Ahorro Neto	1.195.725,20	1.319.141,49	-123.416,29
Indicador del Ahorro Neto (%)	9,0	20,9	-11,9

CUADRO Nº 22

Los indicadores de carácter financiero serán expuestos y analizados en el área de análisis del endeudamiento.

Dado que la mayor parte de la información que proporcionan estos indicadores referentes al propio Ayuntamiento ya se ha analizado dentro del análisis general de la Liquidación (apartado III.2.3), se destacan las siguientes conclusiones desde el punto de vista comparativo:

- Tanto el grado de ejecución de gastos e ingresos, como el de realización de cobros y pagos están por debajo de la media. No obstante, en gastos, las desviaciones son menores, acusándose más en ingresos.
- Los ingresos por habitante son superiores a la media si bien la presión fiscal o ingresos tributarios por habitante es inferior.
- Tanto los gastos por habitante como especialmente el índice de inversión son superiores a la media.
- Tanto el indicador del Resultado presupuestario como el del Ahorro neto, si bien, positivos, son muy inferiores a la media.

III.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

El programa de contabilidad utilizado, SICALWIN, es facilitado al Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Zamora. Si bien el alcance de la presente actuación de fiscalización no incluye la realización de una auditoría del sistema informático contable, se han generado consultas e informes sobre el programa de contabilidad y se han efectuado comprobaciones de carácter general sobre el mismo, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y fines básicos del Sistema de Información Contable de la Administración Local establecidos por las reglas 11 y siguientes de la INCL. Con carácter general, se ha podido concluir el cumplimiento de tales requisitos y fines.

Según los datos de población y presupuesto, el Ayuntamiento aplica la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre. El Ayuntamiento no ha aprobado ni dictado normas o procedimientos relacionados con la gestión y llevanza de la contabilidad, de conformidad con lo previsto en el art. 204 del TRLHL y en la Reglas 7. b) y d) de la INCL, con excepción de la regulación a través de la Base 50ª de ejecución del presupuesto de los criterios para la determinación del importe de los derechos de dudoso cobro o de imposible o difícil recaudación, que se comprobarán en el apartado dedicado al análisis del Remanente de tesorería.

Del análisis general de la contabilidad y de las comprobaciones realizadas en otras áreas pueden destacarse las siguientes incidencias relacionadas con su llevanza:

- No se realiza seguimiento y control del inmovilizado en coordinación con el Inventario General. El Ayuntamiento no dispone de Inventario de bienes y derechos. En su defecto, tampoco cuenta con un inventario específico de carácter contable. No obstante lo anterior, sí se realizan Amortizaciones, no así provisiones de inmovilizado.
- El seguimiento y control del endeudamiento no se realiza a través del sistema de información contable.
- Se realizan operaciones de reclasificación temporal de créditos y débitos al cierre del ejercicio no así de personificación de ingresos y gastos.
- El seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada no se realiza adecuadamente a través del sistema de información contable. Las desviaciones de financiación no se deducen y calculan de forma automática, su seguimiento se realiza de forma extracontable.
- En la contabilidad del presupuesto de gastos se ha comprobado que se acumulan, con carácter general y de forma sistemática, las fases de Autorización, Disposición o Compromiso y Reconocimiento de la obligación. Con esta forma de proceder se incumple lo previsto tanto por el artículo 184 del TRLHL como 52 del RDP en lo que se refiere a la gestión del presupuesto de gastos en las fases establecidas por el mismo y no se garantiza que los actos y acuerdos se adopten por el órgano competente para ello, según la distribución competencial establecida por la LBRL. Si bien el art. 67 del RDP prevé la posibilidad de acumular determinadas fases del gasto debe tenerse presente que el 68.2 del mismo prevé que el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.
- Se ha comprobado que se han realizado las operaciones de apertura y cierre de la contabilidad tal y como prevén las reglas 50 y 65 de la INCL.

Sobre una muestra de operaciones, se ha procedido a verificar su adecuado registro y justificación, de conformidad con la normativa contable y presupuestaria. Dicha muestra ha comprendido el análisis de 15 operaciones de gastos de ejercicio corriente (sin perjuicio del gasto del capítulo 1 analizado en el apartado de análisis del personal), 9 de ingresos de ejercicio corriente, 5 de gastos de ejercicios cerrados, 5 de ingresos de ejercicios cerrados, y 4 no presupuestarias, que totalizan un total de 38 operaciones. La relación de estas operaciones

figura en el anexo nº 22. A continuación se exponen los principales resultados del análisis efectuado:

III.3.1 Muestra de gastos de ejercicio corriente: destacan las siguientes incidencias:

- Las operaciones contables se incorporan al sistema de conformidad con lo establecido en las Reglas 89 y 90 de la INCL, constando en todos los documentos, salvo en los relativos a la realización del pago, la toma de razón prevista en la Regla 91 de la misma.
- Los gastos justificados mediante factura o documento sustitutivo examinados cumplen los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Con carácter general, las facturas registradas en el registro general del Ayuntamiento se incorporan al registro contable de facturas a excepción de las relacionadas con las operaciones nº: 220130002378, 220130002829 y 220130009997, que no figuran en el registro de facturas llevado por la Intervención, conectado con el sistema de información contable.
- No consta la conformidad del responsable del servicio, tal y como exige la base nº 20 de ejecución del presupuesto, en las facturas relacionadas con la operación nº 220130002829. Para las operaciones nº 220130005718 y 220130005846, únicamente consta una firma sin identificar al sujeto firmante.
- La operación nº 220130008564 corresponde al gasto por ejecución de una sentencia judicial relacionada con una obra realizada en el municipio. Del total del gasto, por 98.368,59 € 32.759,88 € corresponden a los intereses de demora generados que por su naturaleza debieron imputarse al capítulo 3 de gastos financieros.
- En relación con la operación nº 220130007166, por 1.137,74 € que corresponde según la información remitida *“a una indemnización de un trabajador subvencionado que al hacerle el finiquito se hizo por menos días de lo que le correspondía”*, no se aporta documentación acreditativa de las correcciones o variaciones que dan lugar a la misma ni del periodo a que se refiere. Ello supone un incumplimiento de lo establecido en la base nº 20 de ejecución del Presupuesto, relativa a los documentos necesarios para reconocer la obligación.
- En relación a la operación nº 220130007998, por 266 € que corresponde al importe del kilometraje por 10 viajes realizados a Zamora para presentar la documentación *“taller dual y Ayuntamiento”*, examinada la documentación aportada no consta orden del

servicio autorizada con carácter previo por el alcalde, y la justificación presentada tampoco cumple todos los requisitos establecidos en el art. 2.2 de la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1994. Todo ello supone una infracción de lo establecido en los art. 4, 12 y 17 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de la base 25ª de ejecución del presupuesto.

- Especial atención merece el gasto relacionado con la operación nº 220130006309, por importe de 11.852,00€ Dicho gasto, imputado a la partida presupuestaria 43100.22921, bajo la denominación de “Nominilla”, corresponde al abonado a unos ganaderos que acuden a una feria celebrada en el municipio (FEMAG) y se calcula, según la información facilitada, teniendo en cuenta el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Sobre esta operación cabe destacar lo siguiente:

- El Decreto 462/2002 no resulta de aplicación, de conformidad con lo establecido en su art. 2, que al regular su ámbito de aplicación se refiere al personal al servicio de las entidades locales. Ello supone que el gasto ha sido adquirido sin respetar el procedimiento legalmente establecido.

- ¹Previamente, no consta la existencia de propuesta o autorización del gasto, de conformidad con el artículo 54 del RDP, ni acto administrativo por el que se acuerde el mismo. Por el contrario, constan unos documentos con la denominación de “nominillas de los expositores de animales” donde se relacionan con nombres, apellidos (en un caso sin especificar) y DNI (dos de ellos coincidentes, y uno sin especificar la letra) un conjunto de terceros, señalándose el total que les corresponde percibir en concepto de dietas, portes y otros, y, a continuación, se aportan “recibís” o documentos por los que los terceros relacionados acreditan la percepción de las cantidades correspondientes; no obstante, como se ha señalado, este procedimiento no resulta de aplicación. En relación con estos terceros, salvo en 7 casos de un total de 55, no figuran dados de alta en el registro de terceros del sistema de información contable en contra de lo previsto por la Regla 11.3.g), figurando, por el contrario, en los documentos contables relacionados con la operación un tercero genérico ficticio o no identificable.

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- ²Como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores, teniendo en cuenta la irregularidad del procedimiento tramitado y el incumplimiento de lo previsto en las bases de ejecución 20 y 26 relacionadas con la tramitación de los gastos, la justificación del gasto que sirve de soporte para el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, según previsión de los artículos 189.1 del TRLHL y 59.1 RDP, y por medio de la que se acredita documentalmente la prestación de los servicios y el derecho de los acreedores, se efectúa por medio de un informe o memoria acreditativa de la real y efectiva celebración de los eventos relacionados con este gasto.

III.3.2. Muestra de ingresos de ejercicio corriente: de su análisis destacan las siguientes incidencias:

- Todas las operaciones analizadas cuentan con justificante de ingreso a excepción del ingreso relacionado con la operación nº 120130002808.
- En algunos casos, como en el de la operación 120130001395, se ha contraído el derecho de forma simultánea al ingreso cuando, en virtud del conocimiento de la información, el tipo de exacción debió ser el contraído previo. Igual pudo suceder con las operaciones 120130000924, 120130001793 y 120130002808.
- Se han expedido documentos contables de ingreso que figuran debidamente diligenciados y autorizados de conformidad con la Regla 90 de la INCL. Asimismo, consta la diligencia de toma de razón en contabilidad a que se refiere la Regla 91 de la misma.
- La imputación presupuestaria y contable son correctas.
- La utilización de los ordinales bancarios es incorrecta en la contabilización de algunos de los ingresos como en el caso de las operaciones 120130002251 y 120130002808.
- La operación nº 120130002251 por importe de 3.395.009,12 € corresponde a la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. El reconocimiento del derecho se contabiliza el mismo día en que se aprueba el Padrón por la Junta de Gobierno Local, y el apunte contable de lo recaudado, que asciende a 2.902.664,53 € se efectúa el 31 de diciembre. En cuanto a la justificación del importe recaudado hay que distinguir entre los ingresos realizados a través de la entidad bancaria La Caixa por importe de 2.545.162,95 € y el resto de lo recaudado que asciende a 357.501,58 € En

² Párrafo modificado en virtud de alegaciones

relación con los segundos, su justificación se realiza a través de una hoja de cálculo sin que se pueda identificar al tercero ni la fecha del ingreso. Con ello, adicionalmente, no se puede determinar si el ingreso se ha producido en periodo voluntario o en periodo ejecutivo.

Por otra parte, estos ingresos se contabilizan por el total en fecha 30/12/2013, si bien de la información suministrada y de las comprobaciones efectuada se constata la realización de los mismos en distintas fechas, lo que resulta en contra de la aplicación del principio de registro del PGCAL.

III.3.3. Muestra de gastos e ingresos de ejercicios cerrados: de su análisis se ponen de manifiesto las siguientes incidencias principales:

- Con carácter general las operaciones cuentan con justificante de ingreso o gasto, con excepción de las operaciones de gastos números 219930000020 y 219980000003 que corresponden a obligaciones reconocidas en los ejercicios 1993 y 1998 para las que ni se ha producido la orden de pago ni se ha declarado la prescripción atendiendo, en este último caso, a lo previsto al efecto por la LGP.
- La aplicación presupuestaria es adecuada atendiendo a la naturaleza del gasto o ingreso.
- Para la operación 22013000253, no se realiza adecuadamente la equivalencia entre el concepto presupuestario y el subgrupo de contabilidad. Tratándose de una infraestructura destinada al uso general debió asignarse al subgrupo 20 del PGCAL en lugar del 22 al que se asignó.
- En los documentos contables emitidos consta la diligencia de toma de razón en contabilidad a que se refiere la Regla 91 de la INCL.
- La operación nº 220131000347, relacionada con un documento ADO por 13.000 € se relaciona con una subvención por un convenio formalizado por importe total de 55.000 € debiendo, por tanto, haberse realizado un documento AD previo en lugar de proceder a la acumulación sistemática de las fases del gasto

III.3.4. Muestra de operaciones no presupuestarias:

Para finalizar, en relación con la muestra de estas operaciones, se ha comprobado que todas ellas, que corresponden a gastos, cuentan con justificante. No obstante, las operaciones 320130000171 y 320130001213 se refieren a anticipos concedidos al personal, sin que exista una justificación para su tratamiento extrapresupuestario debiendo, por el contrario, reflejarse a través del capítulo 8 de gastos, en atención a lo previsto por la OEPL y el PGCAL.

III.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013 fue informada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Comercio el 12 de septiembre de 2014, y expuesta al público, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el 17 de septiembre de 2014, para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones. Transcurrido el plazo correspondiente sin que estas se produjeran y tras el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 24 de octubre de 2014, la Cuenta fue aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria el 28 de octubre de 2014, y rendida al Consejo de Cuentas de Castilla y León en la misma fecha. Con ello, se han incumplido los plazos referentes a la formación y aprobación de la Cuenta General previstos en el art. 212 del TRLHL pero no con el plazo previsto en el art. 8 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León para su rendición. También la Cuenta General del ejercicio 2014 ha sido rendida en plazo.

Referente a las Cuentas de ejercicios anteriores, desde el ejercicio 2003 todas se encuentran rendidas. En relación con las correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 fueron rendidas, respectivamente, los días 5 y 8 de noviembre de 2012, y la del ejercicio 2010, el 23 de septiembre de 2014. Por su parte, las cuentas de los ejercicios 2011 y 2012, se rindieron el 26 de noviembre de 2014. En relación con todas ellas, se incumplieron también los plazos, tanto del art. 212 del TRLHL, como del artículo 8 de la mencionada Ley. El agravamiento del incumplimiento de los plazos debe situarse en proporción a la antigüedad de la Cuenta y el ejercicio presupuestario.

En relación con el contenido de la Cuenta General de 2013, el Consejo de Cuentas efectuó una revisión de las deficiencias detectadas a través de la Plataforma de Rendición, deduciéndose finalmente, tras las subsanaciones efectuadas por la Entidad, un total de 11 incidencias de las cuales 10 corresponden al propio Ayuntamiento y 1 a la sociedad mercantil dependiente. De ellas, 3 recaen sobre el incumplimiento de los plazos arriba señalados y 8 corresponden a incidencias de fondo o contenido. Estas últimas están relacionadas con irregularidades en la llevanza de la contabilidad que han sido puestas de manifiesto en el análisis de la misma realizado en el presente informe y recaen principalmente sobre la falta de control y seguimiento a través del sistema de información contable de los gastos con financiación afectada, del Remanente de Tesorería y del endeudamiento.

Por lo que respecta a las cuentas de la sociedad Centro Benaventano de Transportes, S.A, el art. 200 del TRLHL establece que las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan

participación total o mayoritaria las entidades locales estarán sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas. Asimismo, el art. 201 del mismo texto legal establece que la sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas y, por su parte, el 209, que en la Cuenta General se integrarán las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales. En base a ello, se ha comprobado que la Cuenta General integra efectivamente las de su sociedad dependiente.

Las cuentas de la sociedad cumplen con la normativa vigente, dada por los artículos 253 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en lo referente a su formación y contenido.

III.5. ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

III.5.1. TESORERÍA

La información de Tesorería que se deduce de la contabilidad del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Benavente es la que se recoge en el siguiente cuadro, agrupando todo el subgrupo 57 del PGCAL:

SITUACIÓN DE TESORERÍA A 31/12/2013

Ordinal	Cta PGCAL	Descripción	Saldo 31/12/2012	Cobros	Pagos	Saldo 31/12/2013
001	5700	CAJA CORPORACION	2.227,17	687.411,09	686.855,45	2.782,81
216	5710	CAJA RURAL ZAMORA (SANCIONES)	0,00	19.019,49	11.005,34	8.014,15
217	5710	CAJA ESPAÑA (CTA AGUA)	0,00	1.055.565,04	1.034.508,75	21.056,29
215	5710	CAJA ESPAÑA (REMUNERADA)	1.425.217,08	1.985.257,40	3.380.000,00	30.474,48
212	5710	CAJA RURAL (CONDES PIMENTEL)	1.199,19	100.325,52	99.957,43	1.567,28
214	5710	CAJA RURAL DE ZAMORA (CTA REMUNERADA)	279.970,89	7.601.846,20	7.609.922,15	271.894,94
201	5710	CAJA ESPAÑA	125.058,38	5.808.982,17	5.831.872,32	102.168,23
202	5710	CAJA ESPAÑA (CTA.AGUA)	-10.103,84	1.694.745,55	1.678.000,00	6.641,71
203	5710	BANESTO	41.180,80	338.701,34	352.326,61	27.555,53
204	5710	B.B.V.A.	7.152,91	139.795,04	139.259,82	7.688,13
205	5710	B.B.V.A. (ANTES BCL CTA 00/36)	650.834,50	3.400.882,48	3.787.447,32	264.269,66
206	5710	SANTANDER	21.962,95	183.992,03	196.881,10	9.073,88
207	5710	LA CAIXA (OPERATIVA)	245.881,28	3.967.751,61	3.976.729,08	236.903,81
209	5710	CAJA DUERO	25.260,94	102.113,71	115.581,79	11.792,86
210	5710	CAJA RURAL (OPERATIVA)	46.873,12	10.718.678,61	10.596.152,79	169.398,94
211	5710	CAJA RURAL (ESCUELA TALLER)	218,83	93.773,41	92.469,70	1.522,54
600	5759	BANESTO (PROVEEDORES)	35.084,52	205.000,00	168.770,32	71.314,20
		TOTAL	2.898.018,72	38.103.840,69	39.757.739,97	1.244.119,44

CUADRO Nº 23

El saldo de tesorería a 31/12/2013 asciende a 1.244.119,44 €. La cuenta de Caja presenta un saldo de escasa relevancia si bien sus movimientos a lo largo del ejercicio son más significativos, situándose alrededor del 2% de los cobros y pagos. El resto de cuentas son de bancos, mayoritariamente de carácter operativo, produciéndose el mayor volumen de operaciones a través de las asociadas a las cuentas bancarias con Caja Rural de Zamora. Tan solo hay una cuenta restringida de pagos relacionada con las operaciones de pago a proveedores. No se han producido movimientos internos de tesorería ni practicado formalizaciones.

A continuación se señalan algunos aspectos destacables relacionados con la Tesorería:

- La información de los saldos del estado de tesorería coincide con la información de tesorería del balance y los fondos líquidos del Remanente de Tesorería.
- La documentación complementaria de la Cuenta General no incluye la certificación de saldos bancarios a que se refiere la regla 98.3 de la INCL. No obstante, esta información se ha facilitado en el curso de los trabajos de fiscalización.
- A fecha 31/12/2013, se constata la existencia de una diferencia de 26.237,92 € entre el saldo bancario y el saldo contable. El primero asciende a 1.270.357,36 € y el segundo a 1.244.119,44 €. Esta discrepancia dio lugar a la elaboración de un estado conciliatorio suscrito por el Interventor, al que se refiere el apartado 3.b) de la Regla 98 de la INCL. Las diferencias se originan principalmente por la existencia de ingresos pendientes de contabilizar.
- Existen cuentas restringidas de recaudación mal asociadas a la cuenta contable 571 en lugar de hacerse a la cuenta 573 prevista por el PGCAL.
- La cuenta correspondiente al ordinal 202 presenta un saldo inicial negativo por la falta de contabilización de determinados ingresos, según el estado conciliatorio.
- Durante el ejercicio 2013, la Caja de la corporación ha registrado movimientos de cobros y pagos por importe de 687.411,09 € y 686.855,45 €, respectivamente. Se ha comprobado que en algunos casos los pagos realizados en metálico han rebasado el límite de 600 € previsto en la base de ejecución número 34 del preupuesto.
- La forma habitual de realización de los cobros y pagos es la transferencia bancaria.
- No hay constancia de la existencia de anticipos de caja fija.

- Se ha constatado la realización de pagos a justificar si bien no se han contabilizado utilizando las cuentas previstas por el PGCAL.
- El puesto de Tesorero durante el ejercicio objeto de fiscalización, está siendo desempeñado por una funcionaria de la Corporación perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativo, tal y como se ha expuesto en el área de organización del presente informe.
- No existe Plan de disposición de fondos, al que se refiere el art. 187 del TRLHL, a pesar de lo previsto en la Base de ejecución 32 donde se establece que corresponderá al Tesorero conjuntamente con el Interventor, la elaboración de un Plan trimestral de disposición de fondos que será aprobado por el Alcalde. A este respecto debe señalarse que con independencia de la prelación prevista por el citado artículo 187, el artículo 14 de la LOEPySF señala que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.
- En la ordenación de pagos intervienen el Alcalde así como el Interventor y Tesorero, en el ejercicio de sus respectivas funciones.
- No existe constancia de la fijación por el Pleno de la periodicidad y plazos para ser informado por la Intervención en relación con los movimientos de tesorería, a que se refiere el art. 207 del TRLRHL y la regla 7.f) de la INCL.

III.5.2. REMANENTE DE TESORERÍA

A continuación se muestra el Estado de Remanente de Tesorería del ejercicio 2013 del ayuntamiento de Benavente según se deduce de la información contable y la Cuenta General rendida:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES		
1.(+) Fondos líquidos		1.244.119,44
2.(+) Derechos pendientes de cobro		7.113.305,45
(+) del Presupuesto corriente	3.304.233,16	
(+) de Presupuestos cerrados	4.601.542,69	
(+) de operaciones no presupuestarias	940.819,99	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.733.290,39	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		1.897.219,31
(+) del Presupuesto corriente	1.328.275,48	
(+) de Presupuestos cerrados	493.827,82	
(+) de operaciones no presupuestarias	637.942,69	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	562.826,68	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		6.460.205,58
II. Saldos de dudoso cobro		4.577.299,77
III. Exceso de financiación afectada		1.080.826,72
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		802.079,09

CUADRO N° 24

Como se observa, el Remanente de Tesorería total ascendió a 6.460.205,58 € y como consecuencia de la minoración dada por los Saldos de dudoso cobro y los Excesos de financiación afectada, se obtuvo un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 802.079,09 €. Siendo este el Remanente de Tesorería correcto y aprobado con la Cuenta General, no existe coincidencia, en alguno de sus componentes, con este mismo Estado incluido y aprobado (así como comunicado al MHAP) en la Liquidación presupuestaria. No obstante, la cifra global correspondiente al RTGG es la misma. Según se ha hecho constar, en el proceso de generación de los ficheros que contienen los datos en el momento de elaboración de la Liquidación se produjeron errores que ocasionaron las incorrecciones.

La evolución de esta magnitud en los últimos años es la que a continuación se presenta:

EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO	2010	2011	2012	2013
Reman.Tª Gastos Generales	-1.017.251,00	-1.506.564,00	899.573,00	802.079,09

CUADRO N° 25

La situación de déficit acumulado proveniente de ejercicios anteriores, presentada desde 2010, se ve corregida en el ejercicio 2012 donde se obtiene ya un RTGG de carácter positivo, manteniéndose el mismo en 2013. En el dato positivo de 2012 ha tenido influencia decisiva la cancelación de deudas que se produjo en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las

entidades locales. Tal y como se pone de manifiesto en el apartado de análisis del endeudamiento, merced a esta norma, se concertó una operación de crédito para poder proceder a dicho pago y cancelación de obligaciones, predominantemente correspondientes a ejercicios cerrados o anteriores.

En cuanto a los componentes, el análisis de los fondos líquidos ya se ha realizado en el apartado de Tesorería y el de los derechos y obligaciones pendientes de ejercicio corriente, en el de Liquidación. En relación a las obligaciones de ejercicios cerrados, ya se ha puesto de manifiesto su importante saneamiento a partir del ejercicio 2012. Con ello, queda por analizar, por su relevancia, los dos ajustes llevados a cabo sobre el RT total, dados por los Saldos de dudoso cobro y los Excesos de financiación afectada, relacionado, el primero de ellos, con los deudores o derechos pendientes de cobro.

SalDOS de dudoso cobro

Este ajuste se cifra en 4.577.299,77 €, teniendo una gran relevancia pues produce una minoración de los Derechos pendientes de cobro muy importante, en un importe similar al de aquellos correspondientes a ejercicios cerrados, que representan un porcentaje mayoritario de los deudores totales.

Los saldos de dudoso cobro vienen dados por aquellos derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación y cuyo reflejo contable viene dado por el saldo de la cuenta 490 (provisión para insolvencias). Teniendo en cuenta la minoración de derechos dada por los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (coincidente con el saldo de la cuenta 554), este ajuste recae principalmente sobre aquellos deudores correspondientes a ejercicios cerrados. El art. 103 del RDP señala, en su apartado 2, que la determinación de los saldos o derechos de difícil o imposible recaudación podrá realizarse de forma individualizada o bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, y, su apartado 3, establece como principales criterios para determinar estos saldos: la antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos, los porcentajes de recaudación en periodo voluntario o ejecutivo, así como, finalmente, otros criterios que pueda fijar la entidad local. En función de ello y en aplicación de la Base 50ª de Ejecución del Presupuesto, atendiendo exclusivamente al criterio de antigüedad de la deuda, el Ayuntamiento efectuó el cálculo según el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

CÁLCULO DE LOS SALDOS DE DUDOSO COBRO A 31/12/2013

	PTE COBRO	BASES EJEC.	DERECHOS DE. COBRO
EJERCICIO 2013	*2.374.233,16	10%	237.423,32
EJERCICIO 2012	870.260,98	30%	261.078,29
EJERCICIO 2011	713.043,18	40%	285.217,27
EJERCICIO 2010	**830.796,07	50%	415.398,04
EJERCICIO 2009 y anteriores	2.186.366,58	100%	2.186.366,58
TOTAL	6.974.699,97		3.385.483,50

(*)Deducidos los capítulos 4 y 7

CUADRO Nº 26

(**)Dato incluido en la Liquidación que difiere del que se deduce de la contabilidad, que asciende a 831.201,79 €

A este cálculo inicialmente efectuado se añade posteriormente un importe de 1.191.816,27 € relacionado con los deudores de carácter no presupuestario, para determinar finalmente el saldo de dudoso cobro, por 4.577.299,77 € aprobado a través de la Cuenta General. Su importe coincide con la provisión por insolvencias de la cuenta 490 del PGCAL.

No obstante el cálculo de los saldos o provisión que se ha efectuado, se ha podido constatar tanto la antigüedad de algunos de los derechos pendientes de cobro como su nulo o escaso grado de recaudación, lo que debe llevar a considerar, más allá de su declaración como de dudoso cobro, su anulación o baja en cuentas y aplicación de la normativa de prescripción de derechos dada por el art. 15 de la Ley General Presupuestaria, para deudas de carácter no tributario, y por el 66 de la Ley General Tributaria para las de este carácter. Ello, sin perjuicio de que el ayuntamiento deba adoptar e impulsar todas las medidas a su alcance, previstas en las normas, para proceder a la recaudación de sus derechos.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior se ha comprobado la existencia de importantes deudas tributarias y en concepto de subvenciones que se remontan al ejercicio 1992 y se extienden a los sucesivos con un grado de realización o recaudación nulo o ínfimo. Así, un montante de deuda, por 247.530,64 € corresponde a los años 1992 a 2002 y a diferentes conceptos, principalmente de carácter tributario, no produciéndose para ellos recaudación alguna. También en ejercicios más cercanos se computan importantes deudas tanto tributarias como no tributarias con un muy reducido porcentaje de realización, que pone de manifiesto la existencia de una deficiente gestión recaudatoria. A continuación se muestra esta información:

PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN POR AÑO. EJERCICIOS CERRADOS.

AÑO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2013	PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN EN 2013	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2013
2003	569.597,77	66,1%	192.934,06
2004	89.588,45	2,2%	88.128,93
2005	121.282,71	2,4%	118.379,81
2006	173.760,96	2,5%	169.372,96
2007	293.728,23	2,7%	286.159,88
2008	342.517,83	4,2%	328.079,29
2009	781.158,45	3,2%	755.781,01
2010	880.860,82	6,6%	831.201,79
2011	796.463,90	11,4%	713.713,34
2012	2.424.677,64	64,2%	870.260,98

CUADRO N° 27

Frente al ejercicio más inmediato, 2012, donde se recauda un 64,2%, en el resto, con excepción de 2003, se observa la escasa recaudación a que se ha hecho referencia.

Por conceptos y como ejemplos más significativos a continuación se presenta un cuadro expresivo de la antigüedad de las deudas contabilizadas a 31 de diciembre de 2013:

CONCEPTO	1992-2008
IBI DE NATURALEZA RUSTICA	10.857,47
IBI DE NATURALEZA URBANA	435.846,36
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS	55.515,52
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	159.015,41
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	55.099,94
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	2.552,96
LICENCIAS URBANISTICAS	28.929,48
SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	24.108,65
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	44.015,15
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	63.408,59
TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS	5.365,04
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA CC.AA	60.043,62
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN	123.975,44
ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAP.DEL ESTADO	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAP.DE LA CC.AA	125.992,89
TRANSFERENCIAS DE CAP.DE LA DIPUTACIÓN	133.619,49

CUADRO N° 28

Destaca la deuda generada en el periodo 1992-2008 por el IBI de naturaleza urbana, que asciende a un total de 435.846,36 € por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, a 159.015,41 € y por diversas subvenciones y transferencias, que supera los 400.000 euros.

Excesos de financiación afectada

Los excesos de financiación afectada constituyen la cualificación del Remanente de Tesorería a efectos de incorporar, de un ejercicio a otro, los remanentes de estos créditos con financiación afectada y determinar el Remanente sobrante para la financiación de gastos generales. Su establecimiento resulta esencial ya que es muy frecuente que se produzcan este tipo de desviaciones y de no calcularse correctamente pueden desvirtuar gravemente el importe del Remanente de Tesorería, siendo esta la principal magnitud económica, síntesis de los resultados históricos y acumulados de la entidad local.

Los Excesos de financiación afectada del Remanente de tesorería se cifran en 1.080.826,72 € si bien este ajuste no se deduce de forma automática del Sistema de información contable, tal y como se ha puesto de manifiesto en el análisis de llevanza de contabilidad, al señalarse que no se produce a través del mismo un seguimiento de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada. Sin embargo esta información sí figura en el apartado correspondiente de la Memoria. Todos los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada se relacionan con operaciones de inversión, no constando un seguimiento para gastos de otra naturaleza, de carácter corriente. Ello, a pesar de que se ha podido comprobar la existencia de importantes ingresos en el capítulo 4, de carácter, presumiblemente, finalista, susceptibles de un control y seguimiento que habría podido determinar, en función del ritmo de ejecución de los gastos financiados, desviaciones acumuladas o excesos de financiación afectada susceptibles de ajustar el Remanente de tesorería total y disminuir el RTGG. Estos ingresos provienen tanto de la Diputación como, predominantemente, de la Junta de Castilla y León, para escuelas taller, programas de empleo...

El cálculo y seguimiento de los proyectos que determinan el ajuste, dado por las desviaciones de financiación positivas acumuladas, se realiza, si bien, como se ha señalado, de manera extracontable o fuera del sistema contable. Se han comprobado estos cálculos, detectándose errores en el proyecto denominado “Prado Las Pavas Viaqua y Reconstrucción Cuestos de la Mota”, que determinarían un ajuste al alza de los excesos de financiación afectada del Remanente de tesorería, que pasarían de 1.080.826,72 € a 1.128.632,62 € y que dejarían este en 754.273,19 €

En el caso de algunos proyectos de gasto como el correspondiente a la Rehabilitación de viviendas se han variado los coeficientes de financiación (configurándose como variables) para el cálculo de las desviaciones de financiación.

En cuanto a la utilización del Remanente de Tesorería de 2012 a lo largo de 2013, se ha comprobado que el importe de 196.731 € correspondiente a los Excesos de financiación afectada a 31 de diciembre de aquel año, se ha destinado íntegramente a financiar la incorporación de remanentes de los gastos de este carácter en la modificación presupuestaria nº 25. Con respecto al RTGG, por un total de 899.574 € se ha utilizado un importe de 112.311,53 € para la misma modificación relacionada con la incorporación de remanentes de créditos, predominantemente de inversión, también con financiación afectada.

Debe considerarse que el artículo 32 de la LOEPySF antes de su modificación por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (que introduce también una disposición adicional sexta relacionada con la materia), establecía el destino del superávit presupuestario aplicado a la reducción del endeudamiento neto, señalando posteriormente la D.A nº 74 de la LPGE 2013 que el Gobierno, a lo largo del ejercicio 2013, promovería la modificación del citado artículo a efectos de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit. Sin embargo, no fue hasta la aprobación, y entrada en vigor en diciembre, de la citada Ley Orgánica 9/2013 hasta que se produjo este desarrollo e instrumentación, si bien aplicable en 2014 en relación al superávit del ejercicio 2013. Con ello, no se produjo desarrollo ni concreción del artículo 12 de la LOEPySF para su aplicación a lo largo del ejercicio 2013.

III.5.3. ENDEUDAMIENTO

En el análisis del endeudamiento del Ayuntamiento debe diferenciarse entre aquel que tiene naturaleza o carácter financiero dado principalmente por las deudas vivas por operaciones de crédito concertadas con entidades financieras y aquel otro de carácter comercial, dado por las deudas con proveedores de bienes y servicios, siendo el primero un endeudamiento predominantemente a largo plazo (excepción hecha de las operaciones de tesorería, por desfases transitorios de la misma) y el segundo a corto plazo, cuya extinción debe producirse según lo previsto por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el TRLCSP.

III.5.3.1. Endeudamiento Comercial

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estableció un periodo transitorio en la fijación de los plazos de pago por las entidades locales de sus obligaciones con proveedores de bienes y servicios, entrando plenamente en vigor, a partir de 1 de enero de 2013, el plazo de 30 días para ello, a contar desde la expedición de la factura o certificación de obra, definido por la Ley (se modifica la normativa contractual del sector público en lo que se refiere al pago del precio de los contratos).

Adicionalmente, la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, estableció otra serie de medidas que afectaban a las obligaciones con proveedores, como las que a continuación se señalan:

- Necesidad de un Registro de facturas llevado por la Intervención u órgano que tuviera atribuida la función de contabilidad, así como el plazo de 1 mes desde el registro de los justificantes para proceder al reconocimiento de las obligaciones por parte del órgano competente, transcurrido el cual se debía justificar la falta de tramitación (artículo 5 de la Ley 15/2010, posteriormente derogado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica).
- Obligación de elaborar trimestralmente por el Tesorero o Interventor un Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de obligaciones previstos en la propia Ley, que debía ser remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como al órgano de Tutela financiera de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su posible presentación al Pleno.

A efectos de la elaboración de los Informes trimestrales señalados y de cumplir con la obligación de su remisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas elaboró una Guía donde se establecía su estructura así como desarrolló una aplicación de captura de datos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales que permitía su tramitación telemática y recepción con firma electrónica.

De forma más reciente, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modifica la LOEPySF introduciendo en su artículo 4 el principio de sostenibilidad de la deuda comercial y relacionándolo con la normativa sobre morosidad, al señalar que se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la misma.

En base a ello se presenta la información correspondiente al Ayuntamiento facilitada por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, como órgano que ejerce la tutela financiera, así como la que se deduce de la aplicación del MHAP:

INFORMES TRIMESTRALES. PAGOS REALIZADOS POR TRIMESTRES.

			Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal		Fuera del período legal	
Pagos realizados en el trimestre	Período medio de pago (PMP) Días	Período medio de pago excedido (PMPE) (Días)	Nº pagos	Importe total	Nº pagos	Importe total
1º Trimestre	46,41	54,61	507	747.822,06	109	330.944,98
2ª Trimestre	76,37	80,04	240	367.705,13	258	587.272,21
3º Trimestre	41,5	31,65	152	556.406,30	529	722.102,78
4ª Trimestre	31,04	25,93	407	1.322.095,78	429	853.929,44

CUADRO Nº 29

El periodo medio de pago (promedio) más reducido y que se situó muy cerca del plazo legal correspondió al último trimestre del año, con 31 días, coincidiendo con el intervalo en el que el periodo medio de pago excedido³ fue menor, con aproximadamente 26 días. Sin embargo, el último trimestre, siendo con diferencia en el que más se pagó, es el que registró el mayor importe realizado fuera del periodo legal.

El total de pagos del año ascendió a 5.488.278,68 € realizándose un 45,4% fuera del periodo legal.

INFORMES TRIMESTRALES. PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

			Pendientes de pago a final del trimestre			
			Dentro del período legal		Fuera del período legal	
Facturas pendientes de pago	Período medio del Pendiente de Pago (PMPP) (días)	Período medio del Pendiente de Pago excedido (PMPP) (días)	Nº operaciones	Importe total	Nº operaciones	Importe total
1º Trimestre	23,09	52,29	94	87.063,84	39	16.847,06
2ª Trimestre	60,27	55,34	138	290.221,67	116	477.255,22
3º Trimestre	43,38	56,86	277	493.788,23	53	337.985,33
4ª Trimestre	24,99	15,62	181	678.882,93	104	217.853,76

CUADRO Nº 30

³ Indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El menor periodo medio del pendiente de pago al final del trimestre se dio en el primero y cuarto del año, siendo este último el de menor periodo medio excedido, con cerca de 16 días, y teniendo en cuenta que a pesar de que también este último fue el de mayor importe pendiente, fue en uno de los que menor cantidad quedó fuera del periodo legal. En este sentido, a 31 de diciembre de 2013, el total pendiente de pagar ascendió a 896.736,69 € de los que un 24,3% excedió del periodo legal de pago y para los que el periodo medio excedido se situó en los citados 16 días.

Otra información relevante relacionada con los informes trimestrales viene dada, por una parte, por las facturas para las que transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el Registro sin que se aprobasen (o justificase la falta de aprobación) las obligaciones, dándose esta circunstancia en el segundo y tercer trimestre por un total de 35 facturas y 126.124,05 €, y, por otra, por el pago de intereses de demora como consecuencia de los retrasos producidos, comprobándose que en el año 2013 no se generó esta obligación.

Se ha efectuado una comparación del importe del pendiente de pago a fin de año anteriormente señalado, según los informes trimestrales (desglosado), y el endeudamiento comercial que se deduce de los resultados del ejercicio 2013, entendido como las obligaciones pendientes de pago de los capítulos 2 y 6, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, y el saldo de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto:

PENDIENTE DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE. INFORMES TRIMESTRALES

	Pte. de pago
Capítulo 2	770.919,15
Capítulo 6	124.016,29
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	1.801,25
TOTAL	896.736,69

CUADRO Nº 31

PENDIENTE DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE. MEMORIA CUENTA RENDIDA

Capítulos	Obligaciones pendientes de pago
Cap II Corriente	701.317,66
Cap II Cerrado	115.118,75
Total Capítulo II	816.436,41
Cap VI Corriente	132.290,12
Cap VI Cerrado	286.309,91
Total Capítulo VI	418.600,03
Total obligaciones Cap II y VI	1.235.036,44

CUADRO Nº 32

Considerando que la cuenta 413 no presenta movimientos ni saldo, se observa una diferencia de 338.299,75 € entre el pendiente de pago de los informes trimestrales y el endeudamiento comercial calculado, resultando superior este último. La diferencia se localiza principalmente en el capítulo 6 y dentro de este se sitúa en un importe similar o cercano al de las obligaciones de ejercicios cerrados.

Por otra parte, la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010 (modificada con posterioridad por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, que modifica la Ley de sociedades de capital) establecía que las sociedades debían publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus cuentas anuales (la modificación opera en el sentido de sustituir este deber de publicación de las informaciones por deber de inclusión de los periodos medios de pago). En todo caso, según la Memoria de la Cuenta anual de 2013 de la sociedad mercantil Centro Benaventano de Transportes, S.A, no hubo ningún pago a proveedores que excediese los límites legales así como, a fecha de cierre del ejercicio, no hubo ningún saldo pendiente a proveedores que acumulase un aplazamiento superior al plazo legal. A continuación se presenta esta información:

PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO EN LA FECHA DE CIERRE DEL BALANCE

	2013	%
Dentro del plazo	540.451,20	100%
Resto	0,00	0%
Total pagos del ejercicio	540.451,20	100%
Aplazamientos que sobrepasan el plazo máximo legal	0,00	0%

CUADRO N° 33

Finalmente, como se ha visto en el apartado dedicado al análisis de la contabilidad, con carácter general las facturas tienen entrada a través del registro correspondiente.

III.5.3.2. Endeudamiento Financiero

El análisis relacionado con el principio de sostenibilidad de la deuda financiera se ha efectuado con anterioridad dentro del apartado de este informe dedicado a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera derivadas de la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, y sin perjuicio del que a continuación se presenta.

El endeudamiento de carácter financiero contabilizado por el Ayuntamiento, entendido como aquel que con carácter general se anota en los subgrupos 15, 17 y 52 del PGCAL, es el siguiente:

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

CUENTA FINANCIERA	2013	2012	TOTAL
170. Deudas a l/p con entidades de crédito	4.226.190,34	4.940.582,43	-714.392,09
171. Deudas a l/p	3.503.065,61	3.503.065,61	0,00
TOTAL ENDEUDAMIENTO A L/P	7.729.255,95	8.443.648,04	-714.392,09
520. Deudas a c/p con entidades de crédito	714.392,09	625.320,58	89.071,51
521. Deudas a c/p	65.763,60	65.763,60	0,00
522. Deudas por operaciones de tesorería	0,00	0,00	0,00
TOTAL ENDEUDAMIENTO A C/P	780.155,69	691.084,18	89.071,51
TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO	8.509.411,64	9.134.732,22	-625.320,58

CUADRO N° 34

La cifra total de endeudamiento financiero asciende a 8.509.411,64 € experimentándose una disminución, con respecto a 2012, de 625.320,58 € coincidente con las amortizaciones realizadas en el ejercicio 2013, ya que si bien en este año se concertó un crédito a largo plazo por 2.150.000 € no se produjeron disposiciones del mismo y consecuentemente no aumentó el endeudamiento. El 90,8% de este endeudamiento es a largo plazo, proviniendo el apuntado a corto plazo exclusivamente de las operaciones de reclasificación de deuda ya que no se han producido movimientos por operaciones de tesorería, que en todo caso quedarían cancelados.

Por su parte, el endeudamiento financiero de la sociedad dependiente Centro Benaventano de Transportes S.A, según el Balance de Situación de la Cuenta Anual del ejercicio 2013, ascendía a 2.953.154,22 € lo que constituye un 34,7% del endeudamiento del propio Ayuntamiento.

Otros aspectos a destacar como consecuencia de las comprobaciones llevadas a cabo sobre el endeudamiento de carácter financiero son los siguientes:

- La cuenta 171 correspondiente a deudas a largo plazo distintas de las concertadas con entidades de crédito, recoge, no obstante, el crédito formalizado en 2012 con BANESTO para el pago a proveedores, por 3.040.011 €. El resto de su saldo corresponde a un préstamo con el ICO para polígono industrial, por 150.000 € al crédito por la Devolución de la participación en tributos del Estado del año 2008, con saldo neto de 263.054,3 € y a un préstamo por 50.000 € en concepto de “fábrica pellets”, concertado también con el ICO, que no figura en la información individualizada sobre préstamos y créditos facilitada por el Ayuntamiento. Estos tres saldos provienen del ejercicio 2010.
- La cuenta 521 no recoge movimientos de reclasificación de deuda, correspondiendo su saldo, por 65.763,6 € a la efectuada en el ejercicio 2010 por la Devolución de la participación en tributos del Estado del año 2008.
- El importe acreedor, a 31 de diciembre de 2013, por la Devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, según los datos de la liquidación practicada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP, ascendía a 428.086,35 € importe no coincidente con el contabilizado que exclusivamente referido a la devolución de 2008, ascendería (entre el largo y corto plazo) a 394.581,4 €. En todo caso, en virtud de lo señalado, la diferencia entre el importe registrado y el liquidado se situaría en 33.504,95 €.
- La reclasificación de deuda de la cuenta 170 a 520 no se efectúa en todo caso ni de forma correcta según las reglas 30.c) y 72 de la INCL, ordenándose pagos con cargo a la primera en determinados casos.
- No se realiza la imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos, según prevé la Regla 30.b.2) de la INCL.
- La información sobre el endeudamiento de la Memoria de la Cuenta General rendida es incompleta, no recogiendo la totalidad de los préstamos y créditos formalizados, siendo el último crédito introducido correspondiente a 2009. Tampoco recoge la deuda por la Devolución de la participación en tributos del Estado.
- El 30 de septiembre de 2013 se formaliza una operación de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, por 2.150.000 €, de la que, sin embargo, no se dispone a lo largo del ejercicio. No hay constancia en el Sistema de información contable del concierto o

formalización de este crédito en contra de lo previsto por el apartado 3.b) y f) de la Regla 11 de la INCAL en relación con el debido registro de los compromisos de ingresos, el control de los gastos con financiación afectada y el de las operaciones relativas al endeudamiento. En consonancia con ello, la Regla 12.b) establece como uno de los fines de control del SICAL-Normal el de proporción de los datos necesarios para la formación de la Cuenta General, entre los que se cuenta, como uno de los apartados de la Memoria, la información sobre el presupuesto de ingresos, y, dentro de esta, la relacionada con los compromisos de ingreso.

Esta operación derivó de la inversión imprevista necesaria para hacer frente a la reparación derivada del derrumbe de Los Cuestos de la Mota junto a otras inversiones previstas y requirió autorización del órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León, por rebasarse el límite del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior. Según se deduce de los cálculos del informe de Intervención y se ha podido comprobar este porcentaje alcanzó, en el momento de formalización de la operación de crédito, el 88,7% de los mismos. Como consecuencia del crédito formalizado se incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria y hubo de aprobarse un PEF por el Pleno.

Adicionalmente, en la comprobación del otro parámetro determinante de la posibilidad de concertar el crédito, el Ahorro Neto, se ha observado que en los cálculos del informe de Intervención se incluye un ajuste por obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos del capítulo II. Al respecto debe señalarse, que el artículo 53 del TRLHL prevé este ajuste para el caso en que la modificación se haya financiado con remanente líquido de tesorería, lo que no pudo suceder en el ejercicio 2012 teniendo en cuenta que el RTGG a 31 de diciembre de 2011 resultaba de carácter negativo. Con ello, el ajuste practicado sería improcedente, incumpliendo lo previsto en el citado artículo, y situaría el Ahorro Neto en una cifra negativa de -492.269,55 € en lugar de los +471,56 € calculados a efectos de la formalización del crédito. Se ha facilitado explicación por la que el ajuste se fundamenta en la financiación de obligaciones en el ejercicio 2012 mediante el crédito suscrito para el pago a proveedores, pero, como se ha señalado, en todo caso, se incumple lo previsto por el artículo 53 del TRLHL.

Resultando improcedente el ajuste a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Benavente no debió formalizar este crédito según lo establecido por la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (que

modifica el Real Decreto-Ley 8/2010), por la que las entidades locales que presenten ahorro negativo, según la forma de cálculo del artículo 53 del TRLHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo. Esta circunstancia no fue tenida en cuenta en la comprobación del expediente de solicitud de autorización efectuada por el órgano de Tutela financiera de la Junta de Castilla y León.

- Entre la deuda viva pendiente a 31 de diciembre destaca el anteriormente citado crédito a largo plazo, por 3.040.011 € para el pago a proveedores. Este crédito fue formalizado el 21 de mayo de 2012 tras la aprobación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Esta norma constituyó una de las medidas excepcionales aprobadas por el Gobierno de la Nación para el saneamiento de deudas de las entidades locales y en virtud de la misma el Ayuntamiento presentó una relación certificada de obligaciones pendientes de pago a 1 de enero de 2012, por 2.999.398,28 € procediendo a la concertación del crédito para su pago. Como consecuencia de ello, se produjo, en el ejercicio 2012, la sustitución de endeudamiento comercial por este otro de carácter financiero o a largo plazo y se hubo de aprobar un Plan de Ajuste.

Este Plan de Ajuste se aprobó por el Pleno el 30 de marzo de 2012 con una duración de 10 años en correspondencia con el periodo de amortización de la operación de crédito. En el informe de seguimiento de este Plan emitido por la Intervención referente al tercer trimestre de 2013, se pone de manifiesto el incumplimiento del mismo en relación con las previsiones de endeudamiento, por la necesidad de suscribir el crédito de 2.150.000 € en este ejercicio.

El Ayuntamiento ha certificado una deuda financiera total real de 8.155.652,14 € entre la que no se incluye la que se corresponde con la Devolución de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009, y que, como se ha señalado, se cifra en 428.086,35 €. Con ello, la diferencia total con respecto al importe contabilizado ascendería a 74.326,85 € no reflejando este, por tanto, la situación real de la deuda. Como se ha visto, una parte de la diferencia correspondería a la incorrecta contabilización de la deuda por la Devolución de la PIE a lo que habría que añadir el crédito con el ICO por 50.000 € que no ha sido acreditado.

A continuación se exponen algunos indicadores relacionados con el endeudamiento financiero y su comparación con la media correspondiente a su estrato de población,

ayuntamientos de 5.000 a 20.000 habitantes. La definición de estos indicadores se incluye en anexo nº 21.

INDICADORES ENDEUDAMIENTO	AYTO. DE BENAVENTE	MEDIA ESTRATO
Coefficiente de endeudamiento (%)	64,3	55,0
Carga financiera global (%)	6,3	7,1
Carga financiera por habitante (€/hab.)	43,58	53,55
Endeudamiento explícito por hab. (€/hab)	442,48	414,1

CUADRO Nº 35

El coeficiente de endeudamiento es superior a la media, en torno a 9 puntos porcentuales, y consecuentemente lo es el endeudamiento explícito por habitante, que se sitúa en 442,48 €por habitante. A pesar de ello, tanto la carga financiera global como la carga financiera por habitante son inferiores a la media, situándose la última en 43,58 €por habitante.

IV. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL

- 1) ⁴El Ayuntamiento, en contra de lo previsto por el art. 90.2 de la LBRL y demás normativa aplicable, carece de Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno, si bien cuenta con un Catálogo de puestos aprobado por el mismo. Tampoco cuenta con el Registro de Personal previsto en el art. 90.3 de la LBRL. (Apartado III.1.3).
- 2) La plantilla real y efectiva del Ayuntamiento en el ejercicio 2013 no coincide con la última plantilla aprobada. En la plantilla aprobada figuran 150 puestos, y en cambio se ha comprobado que existieron 453 relaciones laborales más fuera de plantilla, en contra de lo previsto por el artículo 90.1 de la LBRL y de una planificación y ordenación racionalizada, económica y eficiente del personal. (Apartado III.1.3).
- 3) En el caso de 70 relaciones producidas fuera de la plantilla se ha comprobado la antigüedad del vínculo laboral, evidenciándose una vocación de permanencia o fijeza del personal. Ante esta situación, no puede garantizarse que la contratación de este personal de carácter laboral se haya producido, de conformidad con lo establecido en los arts. 91 y 103 de la LBRL y el 55.2 del EBEP, “de acuerdo con una oferta de empleo público, convocatoria pública y un sistema de selección que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.

Además, algunas de las categorías de este personal pueden identificarse con el ejercicio de funciones propias de los funcionarios públicos.

(Apartado III.1.3).

- 4) La falta de ordenación y racionalización del personal señalada en las conclusiones anteriores provoca dificultades de consignación y la necesidad de recurrir a modificaciones presupuestarias, impidiéndose el cumplimiento de lo previsto por el artículo 165.1.a) del TRLHL así como 18.1.c) del RDP. Esta situación fue advertida por el Interventor en su informe al presupuesto de 2013 en el que ya se señalaba “la inexistencia de consignación presupuestaria para afrontar el gasto de las vacantes de personal laboral fijo cubierto con contratados”. (Apartado III.1.3).

⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- 5) En relación con el análisis de las retribuciones, se ha comprobado la fijación y percepción por parte del personal del Ayuntamiento de un plus que tiene por objeto estimular la puntualidad, asistencia y permanencia durante la jornada de trabajo que vulnera lo previsto por el artículo 22.4 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en relación con la prohibición de incrementar la masa salarial durante el ejercicio. (Apartado III.1.3).
- 6) El nombramiento de carácter accidental del Tesorero efectuado mediante Decreto de la Alcaldía, incumplió lo previsto en ese momento por el apartado 5.3 de la Disposición adicional segunda del EBEP según el cual el nombramiento de personal accidental debe ser efectuado por la Junta de Castilla y León (de conformidad, asimismo, con los criterios de aplicación del EBEP establecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas). (Apartado III.1.3).

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

- 7) El Presupuesto del ejercicio 2013 fue aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2012, cumpliendo con ello el plazo previsto por el artículo 169.2 del TRLHL. El estado de consolidación del presupuesto del Ayuntamiento con el de la sociedad dependiente Centro Benaventano de Transportes, S.A, presenta un déficit de 205.286,4 € Este déficit es atribuible exclusivamente al presupuesto de esta última, incumpléndose lo previsto por el artículo 165.4 del TRLHL. (Apartado III.2.1).
- 8) La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, previo Informe de Intervención, fue aprobada por Decreto de Alcaldía de 18 de marzo de 2014. No consta que de la misma se haya dado cuenta al Pleno en contra de lo previsto por el art. 193.4 del TRLHL y 90.2 del RDP. (Apartado III.2.3).
- 9) Tanto el Resultado Presupuestario como el Remanente de Tesorería para gastos generales han resultado de carácter positivo. En relación con la primera de estas magnitudes, en el cálculo del ajuste dado por las desviaciones de financiación del ejercicio se han detectado pequeñas diferencias que lo situarían en una cifra algo superior a la aprobada, situándose, en todo caso, por encima de los 800.000 euros. (Apartado III.2.3).
- 10) Sobre los créditos y provisiones iniciales, se han realizado modificaciones que han supuesto un aumento de un 31,7%. Las modificaciones se han producido principalmente, en gastos,

en el capítulo 6, de inversiones reales, con un aumento del 272,9%, y, en ingresos, en el capítulo 7, transferencias de capital, con un 389,8%. (Apartado III.2.3).

- 11) Tanto la ejecución del presupuesto de gastos como de ingresos se sitúan por encima del 80%. En los ingresos destaca especialmente el grado de ejecución del capítulo 2, impuestos indirectos, donde la liquidación de derechos por el ICIO se sitúa en el 163,1% de las previsiones definitivas. En cuanto al grado de realización, es elevado en gastos, por encima del 90%, resultando algo menor en ingresos, con el 78,8%. (Apartado III.2.3).
- 12) A pesar del aumento, de 2012 a 2013, de las previsiones definitivas de ingresos, en un 3,9%, los derechos reconocidos netos experimentan una disminución cercana al 10% y la recaudación del 17,4%. Sin embargo, en gastos, el aumento del 10,1% de los créditos definitivos guarda relación con el de las obligaciones reconocidas, del 9,6%, y el de los pagos líquidos, del 13,2%. (Apartado III.2.3).
- 13) Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones Públicas deben someterse al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, la variación del gasto computable de las mismas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (Regla de gasto).

Con posterioridad, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de suministro e información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

(Apartado III.2.4).

- 14) De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 (Boletín Oficial de las Cortes Generales de 22 de julio de 2012) se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública (sostenibilidad financiera) para el periodo 2013-2015. Estos objetivos son para el ejercicio 2013 los siguientes:

OBJETIVOS ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS 20/5/2012

Año	Estabilidad Presupuestaria (porcentaje del PIB)	Regla de Gasto (tasa de crecimiento del PIB)	Deuda Pública (porcentaje del PIB)
2013	0,00	1,70	3,80

CUADRO N° 36

La instrumentación del principio de sostenibilidad financiera (límite de deuda), del 3,8% del PIB, se realiza por la LOEPySF para el conjunto de las Corporaciones Locales debiendo remitirse, para su instrumentación o verificación de su cumplimiento en cada una de ellas, a la normativa específica de haciendas locales. Esta normativa viene dada por el artículo 53 del TRLHL en correspondencia con la D.F.31ª de la LPGE 2013, que, con vigencia indefinida, modifica el Real Decreto-Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. El límite de deuda fijado se sitúa en el 110% de los recursos corrientes liquidados, límite a partir del cual no pueden concertarse operaciones de crédito a largo plazo.

(Apartado III.2.4).

- 15) Referente a la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2013, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 16.2 del REP, se emite, con fecha 13 de noviembre de 2013, un informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por el que se determina una capacidad de financiación de 19.020,92 €. El cálculo efectuado no realiza una previsión de los Ajustes SEC-95 que sin embargo sí figura en la información suministrada al MHAP en virtud de la Orden HAP 2105/2012.

En relación con la Regla de gasto, su informe se realiza dentro del informe general al presupuesto, de fecha 13 de noviembre de 2013, verificándose su cumplimiento. No obstante, para su determinación, no se ha partido de una estimación de los datos de liquidación del ejercicio tal y como prevé la Guía del MHAP.

También se ha verificado el cumplimiento del principio de Sostenibilidad financiera dentro del informe general al presupuesto citado en el párrafo anterior, que basándose asimismo en los datos de liquidación del ejercicio anterior determinó un nivel de deuda o Capital vivo del 72,7% de los ingresos corrientes liquidados.

(Apartado III.2.4).

- 16) Como consecuencia de la modificación presupuestaria nº 9*/2013 relacionada con la inversión Reconstrucción Cuestos de la Mota, se incumplió el principio de estabilidad presupuestaria, lo que se puso de manifiesto en el informe de Intervención incluido en la

solicitud de autorización de la operación de crédito a formalizar para financiar la misma. Ello dió lugar a la necesidad de aprobar por el Pleno un Plan Económico-Financiero, mediante acuerdo de 19 de septiembre de 2013 (publicado en el BOP de Zamora el 30 de septiembre). (Apartado III.2.4).

- 17) En relación con la liquidación presupuestaria de 2013, mediante informe independiente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de fecha 14 de marzo de 2014, se determina una capacidad de financiación de 609.891,08 €. La comprobación de los ajustes da lugar a una corrección a la baja de este dato, si bien de escasa magnitud. A la vista de los resultados de la ejecución presupuestaria y atendiendo al cumplimiento del objetivo, el Pleno debió dejar sin efecto el PEF previamente aprobado, según previsión del artículo 21.2 del REP. Posteriormente, en virtud de la efectiva ejecución y liquidación presupuestaria del ejercicio 2014 debió aprobarse un nuevo Plan, eliminando el ajuste practicado por la inversión de los Cuestos de la Mota.

No se emite informe en relación con la Regla de gasto si bien su información se suministra al MHAP en aplicación de la Orden HAP 2105/2012, determinándose su cumplimiento. Tampoco se emite informe sobre instrumentación del principio de Sostenibilidad financiera comunicándose tan solo el dato absoluto de deuda o capital vivo al MHAP, según la orden citada. Teniendo esto en cuenta, se han efectuado cálculos que sitúan el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados, a 31 de diciembre de 2013, en el 77,9%. Con ello se cumple este principio en su instrumentación individual.

(Apartado III.2.4).

- 18) La sociedad dependiente “Centro Benaventano de Transportes, S.A”, cumple con la estabilidad presupuestaria al presentar posición de equilibrio financiero o beneficios, según se deduce de su cuenta de pérdidas y ganancias. Ello, en atención a lo previsto en el artículo 3.3 de la LOEPySF. (Apartado III.2.4).
- 19) Se han aprobado REC por un total de 88.278,17, habiéndose comprobado que dichos gastos no figuran previamente anotados en la cuenta 413 de Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, en contra de lo previsto por la Regla 71 de la INCL. (Apartado III.2.5).
- 20) La cuenta 555, pagos pendientes de aplicación, acumula un saldo de 562.826,67 € derivado de operaciones de ejercicios anteriores, que, considerando la limitación dada por la falta de información aclaratoria al respecto, impide afirmar que los gastos asociados a los pagos de referencia se hayan generado con consignación presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en

el artículo 173.5 del TRLHL, y que se hayan comprometido debidamente en sus ejercicios de origen. (Apartado III.2.5).

- 21) Los indicadores del grado de ejecución y realización de gastos e ingresos, en mayor medida para estos últimos, se sitúan por debajo de la media de municipios en su estrato de población. Tanto los gastos como los ingresos por habitante son superiores a la media. El indicador del Resultado presupuestario y el del Ahorro neto, si bien, positivos, son muy inferiores a la media. (Apartado III.2.6).

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

-Derivadas del análisis general de la contabilidad:

- 22) No se realiza adecuadamente el seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada de conformidad con lo previsto en las Reglas 11 y 13 de la INCL. Las desviaciones de financiación no se deducen y calculan de forma exacta y automática a partir del sistema de información contable. (Apartado III.3).
- 23) No se realiza adecuadamente el seguimiento y control del endeudamiento, ni se lleva a través del sistema de información contable el seguimiento y control del inmovilizado, en ambos casos, de conformidad con las Reglas 11 y 12 de la INCL. El Ayuntamiento no dispone del inventario de bienes y derechos a que se refiere el artículo 86 del TRRL. (Apartado III.3).
- 24) No se efectúan operaciones de periodificación de ingresos y gastos ni las provisiones de inmovilizado, realizándose las de reclasificación temporal de créditos y débitos y las dotaciones a la amortización, previstas todas ellas por la INCL. (Apartado III.3).
- 25) No se aplica adecuadamente el principio de devengo establecido por el PGCAL en lo que se refiere a los ingresos así como se acumulan de forma sistemática las diferentes fases de ejecución de gastos e ingresos. La acumulación de fases de gasto no garantiza, de conformidad con el art. 68.2 del RDP, la adopción de los actos y acuerdos por el órgano competente para ello, según la distribución competencial establecida por la LBRL. (Apartado III.3).

-Derivadas de operaciones de gastos del ejercicio corriente:

- 26) Los justificantes de gasto cumplen con los requisitos del Reglamento de facturación, dado por el Real Decreto 1619/2012. Con carácter general, las facturas y demás documentos justificativos se incorporan al registro previsto por el artículo 5 de la Ley 15/2010, con

excepción de las correspondientes a las operaciones 220130002378, 220130002829 y 220130009997. (Apartado III.3).

27) Con carácter general, se produce la conformidad del responsable del servicio sobre el justificante de gasto tal y como exige la base nº 20 de ejecución del presupuesto, a excepción del caso de las facturas relacionadas con la operación 220130002829. (Apartado III.3).

28) ⁵Las diferentes operaciones cuentan con justificantes de gasto, de conformidad con lo establecido en la Regla 87 de la INCL. En relación con la operación 220130006309, por 11.852 € el procedimiento tramitado, al amparo del RD 462/2002, no resulta de aplicación, por no ser los diferentes terceros o perceptores, personal del ayuntamiento. Como consecuencia de ello, no obstante el incumplimiento de las bases de ejecución 20 y 26 relacionadas con la tramitación de los gastos, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 189.1 del TRLHL y 59.1 RDP, la justificación del gasto se ha efectuado por medio de un informe o memoria acreditativa de la real y efectiva celebración de los eventos relacionados con este gasto. (Apartado III.3).

29) Por su parte, en la justificación de la operación 220130007166, correspondiente a una indemnización del personal por finalización del contrato, no se cumplen todos los requisitos formales previstos por la base 20 de ejecución del presupuesto y en la de la operación 220130007998 lo previsto en la 25. (Apartado III.3).

–Derivadas de operaciones de ingresos de ejercicio corriente:

30) Todas las operaciones cuentan con justificante de ingreso, de conformidad con la Regla 87 de la INCL, con excepción de la operación 120130002808. (Apartado III.3).

31) La justificación de una parte del ingreso material relacionado con la operación 120130002251 no queda debidamente acreditada, incumpliendo lo previsto por la Regla 91 de la INCL en relación con los requisitos para la toma de razón en contabilidad y lo prevenido por la Regla 11 de la misma en relación con la identificación de los terceros.

Referido a la misma operación 120130002251, no se aplica el principio de registro establecido por la INCL en cuanto a la anotación por orden cronológico de los hechos contables, ya que los ingresos relacionados se han producido en diversas fechas del ejercicio 2013 y la contabilización de todos ellos, a 31 de diciembre.

(Apartado III.3).

⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

–Derivadas de operaciones de ingresos y gastos de ejercicios cerrados:

- 32) Todas las operaciones cuentan con justificante de ingreso o gasto, de conformidad con la Regla 87 de la INCL, con excepción de las operaciones de gasto 219930000020 y 219980000003 que corresponden a obligaciones de ejercicios de elevada antigüedad cuyo pago no ha sido ordenado ni para las que se ha declarado la prescripción según la LGP.

(Apartado III.3).

–Derivadas de las operaciones no presupuestarias:

- 33) Todas las operaciones cuentan con justificante de gasto, de conformidad con la Regla 87 de la INCL. No obstante, las operaciones 320130000171 y 320130001213 se relacionan con anticipos concedidos al personal que no se han reflejado presupuestariamente en contra de lo previsto por la OEPL y el PGCAL. (Apartado III.3).

D.- SOBRE LA CUENTA GENERAL

- 34) Se han incumplido los plazos relacionados con la formación y aprobación de la Cuenta General, previstos en el art. 212 del TRLHL, si bien se ha cumplido con el plazo de rendición al Consejo de Cuentas de Castilla y León, previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del mismo. La Cuenta General incluye las cuentas anuales de su sociedad dependiente Centro Benaventano de Transportes S.A, en cumplimiento del artículo 209 del citado TRLHL. (Apartado III.4).

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

- 35) Referente a la Tesorería, no se ha establecido por el Alcalde el Plan de disposición de fondos al que se refiere el art. 187 del TRLHL y las Bases de Ejecución aprobadas por el Pleno. (Apartado III.5.1).
- 36) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2013 fue positivo, ascendiendo a 802.079,09 €. A partir del ejercicio 2012 se produjo un saneamiento de esta magnitud, hasta entonces de carácter negativo, teniendo en ello una influencia decisiva las medidas de pago a proveedores adoptadas en este ejercicio en virtud de la aprobación del Real Decreto-Ley 4/2012. (Apartado III.5.2).
- 37) Para la cuantificación de este RTGG se ha deducido un importe de 4.577.299,77 € en concepto de saldos de dudoso cobro que recae mayoritariamente sobre los deudores de ejercicios cerrados. No obstante esta provisión por insolvencias, coincidente con el saldo de la cuenta 490, se ha comprobado la antigüedad de muchas de estas deudas, que se remontan

al año 1992, y que deberían darse de baja en cuentas dado que su grado de recaudación es nulo. Así sucede con un montante de deuda de 247.530,64 € del periodo 1992 a 2002.

En todo caso, se pone de manifiesto la existencia de una deficiente gestión recaudatoria ya que a la situación señalada en el párrafo anterior se une la que se produce a partir del año 2003, donde importantes volúmenes de deuda apenas se recaudan. Como ejemplo de ello, un importe superior a 2.600.000 € correspondientes al periodo 2004 a 2010, cuentan con un porcentaje medio de cobro que no alcanza el 4%.

Por conceptos, destacan deudas con ninguna o ínfima recaudación que, para el periodo de 1992 a 2008, corresponden al IBI de naturaleza urbana, 435.846,36 € al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, 159.015,41 € y a diversas subvenciones y transferencias, que superan los 400.000 euros.

(Apartado III.5.2).

- 38) Referente al ajuste dado por los Excesos de financiación afectada, por 1.080.826,72 € en el análisis del cálculo de las desviaciones de financiación que lo originan, se ha comprobado la existencia de algunos errores que habrían determinado un ajuste superior, por 1.128.632,62 € y una cifra de RTGG de 754.273,19 € (Apartado III.5.2).
- 39) El endeudamiento de carácter comercial o el que corresponde a las deudas del Ayuntamiento con sus proveedores de bienes y servicios, asciende a 1.235.036,44 € Esta cifra no coincide con el pendiente de pago a 31/12/2013 que se deduce de los Informes Trimestrales realizados en virtud de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, donde se establece un importe de 896.736,69 € (Apartado III.5.3.1).
- 40) Se han incumplido los plazos legales de pago previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público tras la modificación de la Ley 15/2010, para un 45,4% de los pagos realizados así como para un 24,3% de las obligaciones aún pendientes a 31 de diciembre. Referente a estos gastos, se incumple el principio de sostenibilidad de la deuda comercial previsto por el artículo 4.2 de la LOEPySF tras la modificación dada por la Ley 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público. (Apartado III.5.3.1).
- 41) El endeudamiento financiero ascendió a 8.509.411,64 € y el de su sociedad dependiente a 2.953.154,22 € Examinados los datos se ha comprobado que no se ha contabilizado una parte de la deuda con el Estado, por importe de 33.504,95 €, en concepto de Devolución de

la participación en sus tributos, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009. (Apartado III.5.3.2).

42) No se realiza adecuadamente la reclasificación temporal de créditos entre el largo y corto plazo a que se refiere la Regla 30.c) y 72 de la INCL ni la imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos, según prevé la Regla 30.b.2) de la misma. (Apartado III.5.3.2).

43) No se lleva adecuadamente el seguimiento y control del endeudamiento a través del Sistema de información contable, no existiendo coherencia entre la Información sobre el endeudamiento de la Memoria y los saldos de las cuentas de los subgrupos 17 y 52, ello en contra de lo previsto por la Regla 11.2 de la INCL. No se registró el compromiso de ingreso del crédito formalizado en el ejercicio 2013, según previsión de las Reglas 11 y 12 de la INCL. (Apartado III.5.3.2).

44) ⁶En los cálculos del Ahorro Neto efectuados en el Informe de la Intervención para la solicitud de autorización de la operación de crédito a largo plazo concertada en el ejercicio 2013, por 2.150.000 € se incumple lo previsto por el artículo 53 del TRLHL. Este parámetro, correctamente calculado, pasaría a ser negativo y la operación de crédito no debió formalizarse atendiendo a lo establecido por el Real Decreto-Ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Esta circunstancia no fue tenida en cuenta en la comprobación del expediente de solicitud de autorización efectuada por el órgano de Tutela financiera de la Junta de Castilla y León.

(Apartado III.5.3.2).

45) El coeficiente de endeudamiento del Ayuntamiento es superior al de la media de su estrato poblacional, situándose en 442,48 € por habitante, siendo, sin embargo, la carga financiera por habitante inferior a la media, con 43,58 €

(Apartado III.5.3.2).

⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

V. RECOMENDACIONES

Sobre Organización y Personal:

- 1) El Pleno debe proceder a la ordenación de sus recursos humanos mediante la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo. Se debe racionalizar el personal teniendo en cuenta el elevado número de relaciones laborales existentes fuera de plantilla, valorándose qué trabajos o puestos son necesarios y tienen una vocación de permanencia o continuidad y cuales no. Ello debe realizarse aplicando criterios de racionalidad, economía y eficiencia, atendiendo a la situación presupuestaria de la entidad.
- 2) El Pleno debería regular la justificación de las asistencias por la concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, a través de las bases de ejecución, mediante certificado acreditativo expedido por el Secretario de la Corporación.

Sobre Presupuesto y Liquidación:

- 3) El Alcalde debe elaborar el Presupuesto General y el Pleno aprobarlo realizándose una previsión precisa y ajustada de los gastos y adaptada a las posibilidades reales de los ingresos, con el objeto de reducir el volumen o porcentaje de modificaciones presupuestarias.
- 4) El Alcalde debe dar cuenta al Pleno de las resoluciones o decretos adoptados que así lo requieran, como en el caso de la aprobación de la liquidación.
- 5) El informe de intervención separado e independiente sobre el cumplimiento del objetivo o principio de estabilidad presupuestaria debería asimismo referirse al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera (límite de deuda) y de la regla de gasto, en este último caso, cuando así proceda.
- 6) En los cálculos del informe de intervención al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la fase de presupuesto, deben practicarse los ajustes SEC en términos de previsiones.
- 7) Debe realizarse la anotación previa, en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, de las obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se haya podido efectuar el reconocimiento de la obligación en el ejercicio.

Sobre Llevanza de Contabilidad:

- 8) Debe existir una organización adecuada de la contabilidad con la llevanza de todos los módulos y desarrollos establecidos por el Sistema de Información Contable de la

Administración Local, garantizándose la concordancia, exactitud y automatismo de los registros. Especialmente, por su importancia, debe producirse el seguimiento y control a través del Sistema de:

- i. El Inmovilizado, a efectos de reflejar contablemente la situación patrimonial del Ayuntamiento en conexión con el Inventario de Bienes, el cual debe llevarse y figurar actualizado.
 - ii. Endeudamiento, a efectos de reflejar su situación financiera de forma precisa e individualizada.
 - iii. Proyectos de gasto y Gastos con financiación afectada, a efectos de su reflejo y control individualizado y obtención automática de las desviaciones de financiación con incidencia en el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería. El seguimiento de los gastos con financiación afectada debe extenderse también a aquellos de naturaleza corriente y no solo a los de inversión o capital.
- 9) En las tareas de contabilización, el interventor debe ocuparse de que la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se realice en las fases previstas por la normativa, a efectos de evitar su acumulación sistemática y de que quede garantizado, para los primeros, la adopción de los actos o acuerdos por el órgano competente, y, especialmente, en relación con los segundos, la aplicación de los principios de devengo y registro.
- 10) Asimismo, en relación con las funciones de contabilidad, los anticipos concedidos al personal deben tener un tratamiento y reflejo presupuestario.

Sobre la Cuenta General:

- 11) El interventor debe formar la Cuenta General y el pleno aprobarla en los plazos previstos normativamente.

Sobre Análisis de Estados Contables:

- 12) A efectos de la conciliación contable y bancaria de los ingresos deben utilizarse las cuentas transitorias de operaciones pendientes de aplicación.
- 13) Debe mejorarse el grado de realización o recaudación de derechos de ejercicios cerrados, esto es, la gestión recaudatoria. Una vez optimizada dicha gestión y adoptadas todas las medidas recaudatorias previstas por el reglamento general de recaudación, más allá de realizar la

dotación de saldos de dudoso cobro, debe procederse para aquellos derechos de elevada antigüedad, a la declaración de fallidos o insolventes de los deudores y a su baja en cuentas. Ello, en aplicación de los plazos de prescripción señalados, según la naturaleza de las deudas, por la normativa presupuestaria o tributaria.

- 14) El Alcalde deberá establecer un plan de disposición de fondos o de tesorería que señale la prelación o prioridad de los gastos, según la normativa vigente, y permita el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores.

VI. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señaladas en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

⁷Con respecto a la organización, no hay una ordenación adecuada del personal o recursos humanos del Ayuntamiento, careciéndose de instrumento suficiente por el que la misma se realice con criterios de racionalidad, economía y eficiencia. Gran parte del personal laboral figura fuera de la plantilla aprobada, ocasionando con ello importantes dificultades en la consignación y ejecución presupuestarias. El establecimiento y percepción de un Plus o retribución complementaria por parte de los empleados del Ayuntamiento vulnera la prohibición de incrementar la masa salarial establecida por las diferentes leyes de presupuestos generales del Estado, lo que fue puesto de manifiesto tanto por la Intervención como por la Secretaría a través de sus informes. (Conclusiones 1, 2, 3, 4 y 5).

El Presupuesto General presenta un déficit inicial como consecuencia del déficit del presupuesto de la sociedad dependiente del Ayuntamiento, si bien cumple con el objetivo o principio de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la sostenibilidad financiera. También en la liquidación del Presupuesto se cumplen estos principios, no así en la ejecución presupuestaria, donde como consecuencia de la modificación llevada a cabo para ejecutar la inversión de reconstrucción de los Cuestos de la Mota y la necesidad de concertar una operación de crédito a largo plazo para su financiación, se incumplió el principio de estabilidad presupuestaria y hubo de aprobarse un Plan Económico-Financiero. (Conclusiones 7, 15, 16, 17).

En la llevanza de la contabilidad, no se realizan, o no se hace adecuadamente, a través del sistema de información contable, los seguimientos y controles previstos por la Instrucción de Contabilidad, especialmente relacionados con los proyectos de gasto, el endeudamiento y el inmovilizado. El Ayuntamiento no dispone de inventario de bienes y derechos, y en su defecto no se cuenta con un inventario específico de carácter contable. No se aplican adecuadamente y en todo caso, los principios de registro y devengo y se acumulan de forma sistemática las fases de ejecución presupuestaria. (Conclusiones 22, 23, 25, 28 y 29).

Como consecuencia de las medidas de pago a proveedores adoptadas en el ejercicio 2012, se saneó el Remanente de Tesorería para gastos generales que desde este año resulta de carácter positivo. No obstante, la gestión recaudatoria o realización de los ingresos, especialmente en relación con deudas de elevada antigüedad, es nula o muy baja, por lo que debe procederse a una

⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

mejora y optimización de la misma y, llegado el caso, a la anulación de los derechos correspondientes por insolvencia o prescripción. El Ayuntamiento no debió financiar la modificación presupuestaria relacionada con la inversión para la reconstrucción de los Cuestos de la Mota, anteriormente señalada, mediante la concertación de un crédito a largo plazo ya que, según su situación en ese momento, el Ahorro Neto resultaba ser negativo. (Conclusiones 36, 37 y 44).

El Ayuntamiento carece de Plan de disposición de fondos por el que se regule la ordenación de sus pagos e incumple los plazos legales de pago a proveedores. (Conclusiones 35 y 40).

El Ayuntamiento tiene rendida todas sus cuentas desde el ejercicio 2003 hasta el 2014, los dos últimos años en el plazo legal.

Palencia, a 3 de marzo de 2016

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

VII. ANEXOS

ANEXOS N° 1 A 17

ESTADOS DE LA CUENTA GENERAL

ANEXOS N° 18 A 20

OTROS ESTADOS

ANEXO N° 21

DEFINICIÓN DE INDICADORES

ANEXO N° 22

**OPERACIONES SELECCIONADAS EN LA MUESTRA DE
CONTABILIDAD**

ANEXOS Nº 1 A 17: ESTADOS DE LA CUENTA GENERAL

Anexo nº 1: Liquidación del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2013 por Capítulos

Anexo nº 2: Liquidación del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2013 por Artículos

Anexo nº 3: Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2013 por Capítulos

Anexo nº 4: Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2013 por Artículos

Anexo nº 5: Resultado Presupuestario 2013

Anexo nº 6: Derechos a cobrar Presupuestos Cerrados

Anexo nº 7: Obligaciones de Presupuestos Cerrados

Anexo nº 8: Estado de Tesorería

Anexo nº 9: Estado de Remanente de Tesorería

Anexo nº 10: Deudores Presupuestarios

Anexo nº 11: Operaciones No Presupuestarias de Tesorería: Deudores

Anexo nº 12: Acreedores Presupuestarios

Anexo nº 13: Operaciones No Presupuestarias de Tesorería: Acreedores

Anexo nº 14: Balance

Anexo nº 15: Cuenta del Resultado Económico Patrimonial

Anexo nº 16: Balance de la Sociedad Centro Benaventano de Transportes, S.A.

Anexo nº 17: Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad Centro Benaventano de Transportes, S.A.

ANEXOS Nº 18 A 22: OTROS ESTADOS

Anexo nº 18: Análisis de la plantilla efectiva durante el ejercicio 2013 por área orgánica y puesto desempeñado

Anexo nº 19: Bolsas de vinculación.

Anexo nº 20: Indicadores presupuestarios y financieros.

Anexo nº 21: Definición de Indicadores.

Anexo nº 22: Operaciones Seleccionadas en la Muestra de Contabilidad.

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2013 POR CAPÍTULOS

Presupuesto de Ingresos		Previsión Inicial	Modificaciones	Previsión Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos Reconocidos Netos	(a)	(b)	Recaudación Neta	(c)	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2013
Capítulos													
1	Impuestos directos	4.932.090,14	0,00	4.932.090,14	4.971.288,65	14.759,80	0,00	4.956.528,85	31,7%	100,5%	3.784.550,72	76,4%	1.171.978,13
2	Impuestos indirectos	100.000,00	0,00	100.000,00	163.813,88	698,44	0,00	163.115,44	1,0%	163,1%	135.507,19	83,1%	27.608,25
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.931.116,52	0,00	3.931.116,52	4.049.100,43	6.689,71	0,00	4.042.410,72	25,9%	102,8%	2.867.763,94	70,9%	1.174.646,78
4	Transferencias corrientes	3.769.080,84	369.312,28	4.138.393,12	3.988.260,44	13.102,91	0,00	3.975.157,53	25,4%	96,1%	3.845.157,53	96,7%	130.000,00
5	Ingresos patrimoniales	202.862,50	35.750,00	238.612,50	91.017,79	0,00	0,00	91.017,79	0,6%	38,1%	91.017,79	100,0%	0,00
Total Operaciones Corrientes		12.935.150,00	405.062,28	13.340.212,28	13.263.481,19	35.250,86	0,00	13.228.230,33	84,7%	99,2%	10.723.997,17	81,1%	2.504.233,16
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	10.080,00	0,00	0,00	10.080,00	0,1%	-	10.080,00	100,0%	0,00
7	Transferencias de capital	564.850,00	2.201.554,97	2.766.404,97	2.387.573,16	3.679,94	0,00	2.383.893,22	15,3%	86,2%	1.583.893,22	66,4%	800.000,00
Total Operaciones Capital		564.850,00	2.201.554,97	2.766.404,97	2.397.653,16	3.679,94	0,00	2.393.973,22	15,3%	86,5%	1.593.973,22	66,6%	800.000,00
8	Activos financieros	0,00	309.042,61	309.042,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	-	0,00
9	Pasivos financieros	600.000,00	1.550.000,00	2.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	-	0,00
Total Operaciones Financieras		600.000,00	1.859.042,61	2.459.042,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	-	0,00
TOTAL		14.100.000,00	4.465.659,86	18.565.659,86	15.661.134,35	38.930,80	0,00	15.622.203,55	100,0%	84,1%	12.317.970,39	78,8%	3.304.233,16

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2013 POR ARTÍCULOS

Presupuesto de Ingresos		Previsiones Definitivas	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos Reconocidos Netos	a)	b)	Recaudación neta	c)	Dchos ptes de cobro 31/12/2013
Artículos											
11	Impuestos sobre el capital.	4.692.090,14	4.709.251,85	14.217,23	0,00	4.695.034,62	30,1%	100,1%	3.674.218,45	78,3%	1.020.816,17
13	Impuesto sobre las actividades económicas.	240.000,00	262.036,80	542,57	0,00	261.494,23	1,7%	109,0%	110.332,27	42,2%	151.161,96
Total Capítulo 1		4.932.090,14	4.971.288,65	14.759,80	0,00	4.956.528,85	31,7%	100,5%	3.784.550,72	76,4%	1.171.978,13
29	Otros impuestos indirectos.	100.000,00	163.813,88	698,44	0,00	163.115,44	1,0%	163,1%	135.507,19	83,1%	27.608,25
Total Capítulo 2		100.000,00	163.813,88	698,44	0,00	163.115,44	1,0%	163,1%	135.507,19	83,1%	27.608,25
30	Tasas por la prestación de servicios públicos básicos.	2.476.600,00	2.441.958,84	3.073,90	0,00	2.438.884,94	15,6%	98,5%	1.590.191,15	65,2%	848.693,79
31	Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente	255.840,00	184.820,82	1.157,10	0,00	183.663,72	1,2%	71,8%	155.067,66	84,4%	28.596,06
32	Tasas por la realización de actividades de competencia local	126.275,00	84.384,80	218,30	0,00	84.166,50	0,5%	66,7%	79.234,04	94,1%	4.932,46
33	Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	488.901,52	653.329,34	339,50	0,00	652.989,84	4,2%	133,6%	451.750,63	69,2%	201.239,21
34	Precios públicos.	301.500,00	272.758,11	1.005,50	0,00	271.752,61	1,7%	90,1%	234.575,43	86,3%	37.177,18
38	Reintegros de operaciones corrientes.	10.000,00	52.549,60	0,00	0,00	52.549,60	0,3%	525,5%	52.549,60	100,0%	0,00
39	Otros ingresos.	272.000,00	359.298,92	895,41	0,00	358.403,51	2,3%	131,8%	304.395,43	84,9%	54.008,08
Total Capítulo 3		3.931.116,52	4.049.100,43	6.689,71	0,00	4.042.410,72	25,9%	102,8%	2.867.763,94	70,9%	1.174.646,78
42	De la Administración del Estado.	3.428.053,99	3.270.585,95	0,00	0,00	3.270.585,95	20,9%	95,4%	3.270.585,95	100,0%	0,00
45	De Comunidades Autónomas.	538.232,38	560.721,49	11.645,54	0,00	549.075,95	3,5%	102,0%	549.075,95	100,0%	0,00
46	De Entidades Locales.	169.106,75	152.653,00	1.207,37	0,00	151.445,63	1,0%	89,6%	21.445,63	14,2%	130.000,00
47	De Empresas privadas.	0,00	800,00	0,00	0,00	800,00	0,0%	-	800,00	100,0%	0,00
48	De familias e instituciones sin fines de lucro.	3.000,00	3.500,00	250,00	0,00	3.250,00	0,0%	108,3%	3.250,00	100,0%	0,00
Total Capítulo 4		4.138.393,12	3.988.260,44	13.102,91	0,00	3.975.157,53	25,4%	96,1%	3.845.157,53	96,7%	130.000,00
52	Intereses de depósitos.	25.000,00	20.954,57	0,00	0,00	20.954,57	0,1%	83,8%	20.954,57	100,0%	0,00
54	Rentas de bienes inmuebles.	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	-	0,00
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.	115.112,50	70.063,22	0,00	0,00	70.063,22	0,4%	60,9%	70.063,22	100,0%	0,00
59	Otros ingresos patrimoniales.	18.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	-	0,00
Total Capítulo 5		238.612,50	91.017,79	0,00	0,00	91.017,79	0,6%	38,1%	91.017,79	100,0%	0,00
61	De las demás inversiones reales.	0,00	10.080,00	0,00	0,00	10.080,00	0,1%	-	10.080,00	100,0%	0,00
Total Capítulo 6		0,00	10.080,00	0,00	0,00	10.080,00	0,1%	-	10.080,00	100,0%	0,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Presupuesto de Ingresos		Previsiones Definitivas	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos Reconocidos Netos	a)	b)	Recaudación neta	c)	Dchos ptes de cobro 31/12/2013
Artículos											
72	De la Administración del Estado.	1.351.554,97	1.351.554,97	0,00	0,00	1.351.554,97	8,7%	100,0%	1.351.554,97	100,0%	0,00
75	De Comunidades Autónomas.	1.020.000,00	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	3,8%	58,8%	0,00	0,0%	600.000,00
76	De Entidades Locales.	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	1,3%	100,0%	0,00	0,0%	200.000,00
78	De familias e instituciones sin fines de lucro.	0,00	0,00	3.679,94	0,00	-3.679,94	0,0%	-	0,00	0,0%	0,00
79	Del exterior.	194.850,00	236.018,19	0,00	0,00	236.018,19	1,5%	121,1%	236.018,19	100,0%	0,00
Total Capítulo 7		2.766.404,97	2.387.573,16	3.679,94	0,00	2.383.893,22	15,3%	86,2%	1.583.893,22	66,4%	800.000,00
87	Remanente de tesorería.	309.042,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	-	0,00
Total Capítulo 8		309.042,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	-	0,00
91	Préstamos recibidos en euros.	2.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	-	0,00
Total Capítulo 9		2.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	-	0,00
TOTAL		18.565.659,86	15.661.134,35	38.930,80	0,00	15.622.203,55	100,0%	84,1%	12.317.970,39	78,8%	3.304.233,16

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

AYUNTAMIENTO BENAVENTE
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2013 POR CAPÍTULO

Presupuesto de Gastos		Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2013	Remanentes de Crédito
Capítulos												
1	Gastos de personal	5.388.788,77	552.143,56	5.940.932,33	5.804.092,62	5.804.092,62	38,8%	97,7%	5.802.591,37	100,0%	1.501,25	136.839,71
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.116.646,30	11.956,90	5.128.603,20	4.418.703,63	4.418.703,63	29,6%	86,2%	3.717.385,97	84,1%	701.317,66	709.899,57
3	Gastos financieros	281.207,81	-25.000,00	256.207,81	212.790,09	212.790,09	1,4%	83,1%	212.790,09	100,0%	0,00	43.417,72
4	Transferencias corrientes	1.037.766,20	-56.322,41	981.443,79	971.598,21	971.598,21	6,5%	99,0%	912.887,23	94,0%	58.710,98	9.845,58
Total Operaciones Corrientes		11.824.409,08	482.778,05	12.307.187,13	11.407.184,55	11.407.184,55	76,3%	92,7%	10.645.654,66	93,3%	761.529,89	900.002,58
6	Inversiones reales	956.500,00	2.610.526,84	3.567.026,84	1.753.625,06	1.753.625,06	11,7%	49,2%	1.621.334,94	92,5%	132.290,12	1.813.401,78
7	Transferencias de capital	700.000,00	1.347.354,97	2.047.354,97	1.160.820,94	1.160.820,94	7,8%	56,7%	726.365,47	62,6%	434.455,47	886.534,03
Total Operaciones Capital		1.656.500,00	3.957.881,81	5.614.381,81	2.914.446,00	2.914.446,00	19,5%	51,9%	2.347.700,41	80,6%	566.745,59	2.699.935,81
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	-	0,00	-	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	619.090,92	25.000,00	644.090,92	625.320,58	625.320,58	4,2%	97,1%	625.320,58	100,0%	0,00	18.770,34
Total Operaciones Financieras		619.090,92	25.000,00	644.090,92	625.320,58	625.320,58	4,2%	97,1%	625.320,58	100,0%	0,00	18.770,34
TOTAL		14.100.000,00	4.465.659,86	18.565.659,86	14.946.951,13	14.946.951,13	100,0%	80,5%	13.618.675,65	91,1%	1.328.275,48	3.618.708,73

(a) Importancia relativa de obligaciones reconocidas

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2013 POR ARTÍCULOS

Presupuesto de Gastos		Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2013
Capítulos										
10	Órganos de gobierno y personal directivo.	87.088,47	0,00	87.088,47	78.668,10	0,5%	90,3%	78.668,10	100,0%	0,00
12	Personal funcionario.	1.920.848,13	-179.000,00	1.741.848,13	1.585.186,63	10,6%	91,0%	1.585.186,63	100,0%	0,00
13	Personal laboral.	1.842.442,04	657.554,41	2.499.996,45	2.517.383,28	16,8%	100,7%	2.517.383,28	100,0%	0,00
15	Incentivos al rendimiento.	147.700,00	0,00	147.700,00	194.250,46	1,3%	131,5%	194.250,46	100,0%	0,00
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	1.390.710,13	73.589,15	1.464.299,28	1.428.604,15	9,6%	97,6%	1.427.102,90	99,9%	1.501,25
Total Capítulo 1 Gastos de personal		5.388.788,77	552.143,56	5.940.932,33	5.804.092,62	38,8%	97,7%	5.802.591,37	100,0%	1.501,25
20	Arrendamientos y cánones.	122.200,00	13.500,00	135.700,00	127.025,55	0,8%	93,6%	109.165,35	85,9%	17.860,20
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación.	373.000,00	89.053,60	462.053,60	434.478,84	2,9%	94,0%	362.950,19	83,5%	71.528,65
22	Material, suministros y otros.	4.561.946,30	-82.995,10	4.478.951,20	3.812.645,53	25,5%	85,1%	3.204.175,07	84,0%	608.470,46
23	Indemnizaciones por razón del servicio.	59.500,00	-7.601,60	51.898,40	44.553,71	0,3%	85,8%	41.095,36	92,2%	3.458,35
Total Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios		5.116.646,30	11.956,90	5.128.603,20	4.418.703,63	29,6%	86,2%	3.717.385,97	84,1%	701.317,66
31	De préstamos y otras operaciones financieras en euros.	271.195,61	-25.000,00	246.195,61	195.230,31	1,3%	79,3%	195.230,31	100,0%	0,00
35	Intereses de demora y otros gastos financieros	10.012,20	0,00	10.012,20	17.559,78	0,1%	175,4%	17.559,78	100,0%	0,00
Total Capítulo 3 Gastos financieros		281.207,81	-25.000,00	256.207,81	212.790,09	1,4%	83,1%	212.790,09	100,0%	0,00
42	A la Administración del Estado	21.645,00	0,00	21.645,00	16.233,75	0,1%	75,0%	16.233,75	100,0%	0,00
46	A Entidades Locales	613.200,00	-64.522,41	548.677,59	548.561,03	3,7%	100,0%	548.561,03	100,0%	0,00
48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	402.921,20	8.200,00	411.121,20	406.803,43	2,7%	98,9%	348.092,45	85,6%	58.710,98
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes		1.037.766,20	-56.322,41	981.443,79	971.598,21	6,5%	99,0%	912.887,23	94,0%	58.710,98
60	Inversión nueva en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	348.400,00	156.751,06	505.151,06	319.922,56	2,1%	63,3%	277.795,11	86,8%	42.127,45
61	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	400.000,00	2.085.436,15	2.485.436,15	910.300,08	6,1%	36,6%	899.684,75	98,8%	10.615,33
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	117.500,00	302.710,88	420.210,88	389.271,35	2,6%	92,6%	365.733,21	94,0%	23.538,14
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	89.600,00	56.628,75	146.228,75	134.131,07	0,9%	91,7%	78.121,87	58,2%	56.009,20
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.000,00	9.000,00	10.000,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	-	0,00
Total Capítulo 6 Inversiones reales		956.500,00	2.610.526,84	3.567.026,84	1.753.625,06	11,7%	49,2%	1.621.334,94	92,5%	132.290,12
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	700.000,00	1.347.354,97	2.047.354,97	1.160.820,94	7,8%	56,7%	726.365,47	62,6%	434.455,47
Total Capítulo 7 Transferencias de capital		700.000,00	1.347.354,97	2.047.354,97	1.160.820,94	7,8%	56,7%	726.365,47	62,6%	434.455,47
91	Amortización de préstamos y de operaciones en euros.	619.090,92	25.000,00	644.090,92	625.320,58	4,2%	97,1%	625.320,58	100,0%	0,00
Total Capítulo 9 Pasivos financieros		619.090,92	25.000,00	644.090,92	625.320,58	4,2%	97,1%	625.320,58	100,0%	0,00
TOTAL		14.100.000,00	4.465.659,86	18.565.659,86	14.946.951,13	100,0%	80,5%	13.618.675,65	91,1%	1.328.275,48

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
RESULTADO PRESUPUESTARIO 2013

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<i>a. Operaciones corrientes</i>	13.228.230,33	11.407.184,55	0,00	1.821.045,78
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	2.393.973,22	2.914.446,00	0,00	-520.472,78
1. Total operaciones no financieras (a+b)	15.622.203,55	14.321.630,55	0,00	1.300.573,00
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	625.320,58	0,00	-625.320,58
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	15.622.203,55	14.946.951,13	0,00	675.252,42
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			61.860,03	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.169.564,62	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.097.613,20	133.811,45
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				809.063,87

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECAUDADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2013
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO				
1992	45500	De la Administración General de la Comunidad Autónoma	46.448,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.448,69
1992	75500	De la Administración General de la Comunidad Autónoma	35.490,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.490,92
1993	72101	De Organismos Autónomos administrativos	14.955,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.955,02
1993	75500	De la Administración General de la Comunidad Autónoma	19.490,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.490,97
1994	45500	De la Administración General de la Comunidad Autónoma	2.439,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.439,44
1995	45500	De la Administración General de la Comunidad Autónoma	2.831,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.831,46
1995	75500	De la Administración General de la Comunidad Autónoma	12.324,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.324,21
1996	755	De la Administración General de la Comunidad Autónoma	1.232,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.232,42
1997	38804	Aportación particulares	432,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	432,72
1997	455	De la Administración General de la Comunidad Autónoma	484,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	484,19
1997	5502	Canon del servicio de agua	4.963,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.963,71
1997	75501	Junta acondicionamiento paisajístico	51,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51,69
1997	75504	Junta.- campo de fútbol	3.212,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.212,97
1998	114	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos	315,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	315,06
1998	34101	Stand y taquillaje Programa: "Feria de maquinaria agrícola y ganadera"	2.053,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.053,92
1998	350	Estacionamiento vehículos en la vía pública	89,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89,55
1998	35102	Puestos, barracas, casetas ...	75,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,01
1998	462	De la Administración de la Diputación	26.394,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.394,13
1999	31004	Suministro de agua	843,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	843,67
1999	31201	Recogida domiciliar de basuras	310,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310,99
1999	32102	Puestos, barracas, casetas ...	311,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311,32
1999	46201	Diputación. Aportación colegios públicos	655,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	655,10
1999	76104	Diputación. Aportación camino. Rural Programa Operativo local 99	27.909,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.909,81
2000	31100	Licencias autotaxis	192,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,03
2000	32101	Instalación de quioscos	225,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225,38
2000	32102	Puestos, barracas, casetas ...	92,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92,08

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECAUDADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2013
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO				
2000	45500	Junta: concierto ayuda a domicilio	5.135,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.135,29
2000	45507	Junta: subvención consumo	1.202,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.202,02
2000	45510	Junta: fantasías medievales	1.502,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.502,53
2001	31100	Licencias autotaxis	89,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89,55
2001	32101	Instalación de quioscos	225,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225,37
2001	32102	Puestos, barracas, casetas ...	450,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450,04
2002	31203	Extinción de incendios	67,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,31
2002	32303	Entrada de vehículos a través de las aceras	30,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,05
2002	47000	Aportaciones a Programa: "Feria de maquinaria agrícola y ganadera"	2,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,02
2002	75504	Junta: equipamiento entorno	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
2002	75505	Junta: vehículos policía	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
2003	11200	De naturaleza rustica	2.047,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.047,42
2003	11201	De naturaleza urbana	39.347,92	0,00	0,00	0,00	0,00	596,05	38.751,87
2003	11300	Impuesto sobre vehículos	10.032,88	0,00	0,00	0,00	0,00	312,18	9.720,70
2003	11400	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos	3.945,10	0,00	0,00	0,00	0,00	405,44	3.539,66
2003	13000	Impuesto actividades económicas	5.574,68	0,00	0,00	0,00	0,00	34,08	5.540,60
2003	28200	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.472,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.472,82
2003	31004	Suministro de agua	601,56	0,00	0,00	0,00	0,00	109,31	492,25
2003	31200	Licencias urbanísticas	22,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,09
2003	31201	Recogida domiciliaria de basuras	336,98	0,00	0,00	0,00	0,00	23,20	313,78
2003	31202	Servicio de alcantarillado	7.381,73	0,00	0,00	0,00	0,00	52,16	7.329,57
2003	32300	Desagüe de canalones	1.296,06	0,00	0,00	0,00	0,00	31,29	1.264,77
2003	32303	Entrada de vehículos a través de las aceras	304,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	304,00
2003	39100	Multas	460,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	460,87
2003	46201	Diputación: información turística	2.254,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.254,00
2003	75500	Junta: urbanización Rancho	13.709,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.709,98
2003	76101	Diputación: edificio usos sociales	480.809,68	0,00	0,00	0,00	0,00	375.100,00	105.709,68
2004	11200	De naturaleza rústica	1.714,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.714,48
2004	11201	De naturaleza urbana	43.922,15	0,00	0,00	0,00	0,00	461,60	43.460,55
2004	11300	Impuesto sobre vehículos	14.910,05	0,00	0,00	0,00	0,00	303,43	14.606,62
2004	11400	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos	4.574,77	0,00	0,00	0,00	0,00	517,94	4.056,83
2004	13000	Impuesto actividades económicas	5.728,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.728,47
2004	31004	Suministro de agua	0,00	478,51	0,00	0,00	0,00	478,51	0,00
2004	31201	Recogida domiciliaria de basuras	978,74	0,00	0,00	0,00	0,00	112,21	866,53
2004	31202	Servicio de alcantarillado	8.554,05	0,00	0,00	0,00	0,00	40,21	8.513,84
2004	32300	Desagüe de canalones	2.000,92	0,00	0,00	0,00	0,00	24,13	1.976,79
2004	32303	Entrada de vehículos a través de las aceras	202,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	202,82
2004	39100	Multas	7.002,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.002,00
2005	11201	De naturaleza urbana	63.519,48	0,00	0,00	0,00	0,00	1.039,68	62.479,80
2005	11300	Impuesto sobre vehículos	25.041,38	0,00	0,00	0,00	0,00	593,57	24.447,81

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECAUDADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2013
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO				
2005	13000	Impuesto actividades económicas	5.440,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.440,83
2005	28200	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.080,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.080,14
2005	31004	Suministro de agua	13.999,94	0,00	0,00	0,00	0,00	634,30	13.365,64
2005	31200	Licencias urbanísticas	184,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184,33
2005	31201	Recogida domiciliaria de basuras	3.384,55	0,00	0,00	0,00	0,00	384,36	3.000,19
2005	31202	Servicio de alcantarillado	4.780,34	0,00	0,00	0,00	0,00	250,99	4.529,35
2005	32303	Entrada de vehículos a través de las aceras	490,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	490,00
2005	39100	Multas	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
2005	49001	Programa EQUAL	361,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	361,72
2006	11200	De naturaleza rustica	1.470,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.470,79
2006	11201	De naturaleza urbana	66.302,08	0,00	0,00	0,00	0,00	1.030,66	65.271,42
2006	11300	Impuesto sobre vehículos	26.751,63	0,00	0,00	0,00	0,00	636,73	26.114,90
2006	11400	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos	7.590,66	0,00	0,00	0,00	0,00	1.162,25	6.428,41
2006	13000	Impuesto actividades económicas	7.874,12	0,00	0,00	0,00	0,00	32,20	7.841,92
2006	31004	Suministro de agua	15.669,10	0,00	0,00	0,00	0,00	618,74	15.050,36
2006	31201	Recogida domiciliaria de basuras	3.203,39	0,00	0,00	0,00	0,00	460,56	2.742,83
2006	31202	Servicio de alcantarillado	7.700,61	0,00	0,00	0,00	0,00	280,19	7.420,42
2006	32002	Puestos, barracas, casetas ...	1.249,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.249,00
2006	32303	Entrada de vehículos a través de las aceras	514,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	514,17
2006	34002	Programa "Feria de maquinaria agrícola y ganadera"	112,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,15
2006	38000	De presupuestos cerrados	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
2006	39100	Multas	323,25	0,00	0,00	0,00	0,00	166,67	156,58
2006	49001	Programa EQUAL	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
2007	11200	De naturaleza rustica	3.632,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.632,11
2007	11201	De naturaleza urbana	103.162,44	0,00	0,00	0,00	0,00	3.902,84	99.259,60
2007	11300	Impuesto sobre vehículos	36.686,68	0,00	0,00	0,00	0,00	999,50	35.687,18
2007	11400	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos	8.245,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.245,16
2007	13000	Impuesto sobre actividades económicas	0,00	466,26	0,00	0,00	0,00	466,26	0,00
2007	31004	Suministro de agua	16.717,21	0,00	0,00	0,00	0,00	1.324,04	15.393,17
2007	31201	Recogida domiciliaria de basuras	8.928,00	0,00	0,00	0,00	0,00	736,21	8.191,79
2007	31202	Servicio de alcantarillado	8.122,70	0,00	0,00	0,00	0,00	605,76	7.516,94
2007	32303	Entrada de vehículos a través de las aceras	1.332,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.332,00
2007	39100	Multas	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
2007	46200	Diputación: convenio extinción de incendios	91.696,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.696,00
2007	46203	Diputación: actividades turísticas	2.976,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.976,20
2007	49001	Programa EQUAL	3.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.750,00
2007	75504	Junta.- parque de la mota	5.479,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.479,73
2008	11200	De naturaleza rustica	1.992,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.992,67
2008	11201	De naturaleza urbana	132.760,35	0,00	0,00	0,00	0,00	6.137,23	126.623,12
2008	11300	Impuesto sobre vehículos	50.507,94	0,00	0,00	0,00	0,00	2.069,74	48.438,20

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECAUDADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2013
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO				
2008	11400	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos	32.930,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.930,40
2008	13000	Impuesto actividades económica	30.843,72	0,00	0,00	0,00	0,00	295,60	30.548,12
2008	31004	Suministro de agua	20.697,58	0,00	0,00	0,00	0,00	2.434,08	18.263,50
2008	31005	Depuradora	5.544,34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.064,30	4.480,04
2008	31200	Licencias urbanísticas	28.723,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.723,06
2008	31201	Recogida domiciliaria de basuras	9.994,80	0,00	0,00	0,00	0,00	1.312,26	8.682,54
2008	31202	Servicio de alcantarillado	9.830,36	0,00	0,00	0,00	0,00	1.125,33	8.705,03
2008	32303	Entrada de vehículos a través de las aceras	2.492,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.492,00
2008	46200	Diputación: convenio extinción de incendios	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
2008	55001	Otros cánones	16.200,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.200,60
2009	11200	Impuesto Bienes Inmuebles rustica	3.141,82	0,00	0,00	0,00	0,00	12,75	3.129,07
2009	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. urbana	171.818,04	0,00	0,00	0,00	0,00	10.190,75	161.627,29
2009	11300	Impuesto sobre vehículos	64.728,40	0,00	0,00	0,00	0,00	3.278,73	61.449,67
2009	11400	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos	16.636,18	0,00	0,00	0,00	0,00	92,83	16.543,35
2009	13000	Impuesto actividades económicas	140.202,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.202,60
2009	28200	Impuesto sobre construcciones	33,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33,60
2009	31004	Suministro de agua	34.469,34	0,00	0,00	0,00	0,00	4.441,89	30.027,45
2009	31005	Depuradora	18.609,86	0,00	0,00	0,00	0,00	2.812,05	15.797,81
2009	31200	Licencias urbanísticas	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00
2009	31201	Recogida domiciliaria de basuras	14.944,20	0,00	0,00	0,00	0,00	2.376,42	12.567,78
2009	31202	Servicio de alcantarillado	16.567,33	0,00	0,00	0,00	0,00	2.042,02	14.525,31
2009	32000	O.v.p. mesas y sillas	768,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	768,60
2009	32303	Entrada de vehículos a través de las aceras	46.356,07	0,00	0,00	0,00	0,00	130,00	46.226,07
2009	54000	Arrendamiento fincas urbanas	162.862,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	162.862,41
2009	75500	Plan convergencia interior	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00
2010	11200	De naturaleza rustica	4.505,35	0,00	0,00	0,00	0,00	98,72	4.406,63
2010	11300	De naturaleza urbana	331.218,98	0,00	0,00	0,00	0,00	16.022,61	315.196,37
2010	11500	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	172.363,38	0,00	0,00	0,00	0,00	10.404,26	161.959,12
2010	11600	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de na	117.489,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	117.489,59
2010	13000	Impuesto sobre actividades económicas	5.298,81	0,00	0,00	0,00	0,00	315,52	4.983,29
2010	30000	Servicio de abastecimiento de agua	67.946,69	0,00	0,00	0,00	0,00	7.941,07	60.005,62
2010	30100	Servicio de alcantarillado	32.307,86	0,00	0,00	0,00	0,00	3.682,72	28.625,14
2010	30200	Servicio de recogida de basuras	30.001,97	0,00	0,00	0,00	0,00	4.214,57	25.787,40
2010	30400	Canon de saneamiento	37.728,19	0,00	0,00	0,00	0,00	4.979,56	32.748,63
2010	33100	Tasa por entrada de vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2010	39120	Multas por infracciones de la ordenanza de circulación.	2.000,00	8.046,04	0,00	0,00	0,00	10.046,04	0,00
2010	72003	Estado (c.s.d.)- campo de fútbol	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00
2011	11200	De naturaleza rustica	3.395,01	0,00	0,00	0,00	0,00	107,73	3.287,28
2011	11300	De naturaleza urbana	414.919,15	0,00	0,00	0,00	0,00	31.954,72	382.964,43

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECAUDADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2013	
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO					
2011	11500	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	162.882,54	0,00	0,00	0,00	0,00	12.479,64	150.402,90	
2011	11600	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de na	0,00	1.637,79	0,00	0,00	0,00	1.637,79	0,00	
2011	13000	Impuesto sobre actividades económicas	23.793,18	0,00	0,00	0,00	0,00	806,18	22.987,00	
2011	30000	Servicio de abastecimiento de agua	87.770,57	0,00	0,00	0,00	0,00	17.660,06	70.110,51	
2011	30100	Servicio de alcantarillado	29.684,62	0,00	0,00	0,00	0,00	5.473,81	24.210,81	
2011	30200	Servicio de recogida de basuras	28.809,68	0,00	0,00	0,00	0,00	6.450,36	22.359,32	
2011	30400	Canon de saneamiento	35.103,75	0,00	0,00	0,00	0,00	7.442,06	27.661,69	
2011	33100	Tasa por entrada de vehículos	10.076,00	0,00	0,00	0,00	0,00	376,00	9.700,00	
2011	33901	O.v.p. vallas, andamios...	29,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29,40	
2011	39120	Multas por infracciones de la ordenanza de circulación.	0,00	6.523,02	0,00	0,00	0,00	6.523,02	0,00	
2012	11200	De naturaleza rustica	5.250,07	0,00	0,00	0,00	0,00	1.700,92	3.549,15	
2012	11300	De naturaleza urbana	517.281,00	0,00	0,00	0,00	0,00	189.631,80	327.649,20	
2012	11500	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	203.153,87	0,00	0,00	0,00	0,00	19.854,85	183.299,02	
2012	11600	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de na	0,00	1.478,03	0,00	0,00	0,00	1.478,03	0,00	
2012	13000	Impuesto sobre actividades económicas	112.358,55	0,00	0,00	0,00	0,00	22.365,93	89.992,62	
2012	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	335,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	335,58	
2012	30000	Servicio de abastecimiento de agua	590.892,93	30,25	0,00	0,00	0,00	46,16	493.720,96	
2012	30100	Servicio de alcantarillado	158.008,39	7,00	0,00	0,00	0,00	12,66	130.067,31	
2012	30200	Servicio de recogida de basuras	368.094,01	24,00	0,00	0,00	0,00	24,00	322.125,91	
2012	30400	Canon de saneamiento	221.783,99	12,00	0,00	0,00	0,00	18,72	187.663,04	
2012	32100	Licencias urbanísticas	194,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	194,50	
2012	32500	Tasa por expedición de documentos	16,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,00	
2012	33100	Tasa por entrada de vehículos	12.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.240,00	5.971,00	
2012	33200	Tasa por utilización privativa servicios de suministro	5.685,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.685,61	
2012	34901	Programa "Feria de maquinaria agrícola y ganadera"	273,14	0,00	0,00	0,00	0,00	273,14	0,00	
2012	39100	Multas por infracciones urbanísticas.	26.959,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.959,21	
2012	39903	Ejecuciones subsidiarias	1.921,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.921,62	
2012	45056	Junta.- escuela taller "energías renovables"	49.536,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.022,34	19.513,66	
2012	46100	Convenio extinción de incendios	130.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.000,00	0,00	
2012	54900	Arrendamiento de bienes inmuebles	20.722,17	0,00	0,00	0,00	0,00	20.722,17	0,00	
		TOTAL	6.721.167,40	18.702,90	0,00	0,00	0,00	101,54	2.138.226,07	4.601.542,69

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Aplicación Presupuestaria			Descripción económica de gastos	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	Modificaciones al saldo inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
1991	6	610	Inversiones en terrenos.	81.614,93	0,00	81.614,93	0,00	0,00	81.614,93
1992	1	21001	Conservación alumbrado publico	6.808,30	0,00	6.808,30	0,00	0,00	6.808,30
1992	1	22000	Ordinario no inventariable.	679,14	0,00	679,14	0,00	0,00	679,14
1992	1	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	481,22	0,00	481,22	0,00	0,00	481,22
1992	1	22108	Productos limpieza y aseo	888,90	0,00	888,90	0,00	0,00	888,90
1992	1	22501	Tributos de las comunidades autónomas.	5.469,15	0,00	5.469,15	0,00	0,00	5.469,15
1992	1	22601	Atenciones protocolarias y representativas.	215,40	0,00	215,40	0,00	0,00	215,40
1992	1	22602	Publicidad y propaganda.	4.126,15	0,00	4.126,15	0,00	0,00	4.126,15
1992	1	22603	Publicación en diarios oficiales.	86,93	0,00	86,93	0,00	0,00	86,93
1992	1	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	50,58	0,00	50,58	0,00	0,00	50,58
1992	1	44903	Otras transferencias	87,15	0,00	87,15	0,00	0,00	87,15
1993	1	21001	Conservación alumbrado publico	1.475,10	0,00	1.475,10	0,00	0,00	1.475,10
1993	1	21201	Edificios servicios c. General	1.222,63	0,00	1.222,63	0,00	0,00	1.222,63
1993	1	21401	Material de transporte	9.836,69	0,00	9.836,69	0,00	0,00	9.836,69
1993	1	22000	Ordinario no inventariable.	1.528,73	0,00	1.528,73	0,00	0,00	1.528,73
1993	1	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	36,05	0,00	36,05	0,00	0,00	36,05
1993	1	22200	Telefónicas	357,60	0,00	357,60	0,00	0,00	357,60
1993	1	22501	Tributos de las comunidades autónomas.	3.259,89	0,00	3.259,89	0,00	0,00	3.259,89
1993	1	22600	Cánones	601,01	0,00	601,01	0,00	0,00	601,01
1993	1	22602	Publicidad y propaganda.	74,04	0,00	74,04	0,00	0,00	74,04
1993	1	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	2.682,62	0,00	2.682,62	0,00	0,00	2.682,62
1993	1	22706	Estudios y trabajos técnicos.	23.452,72	0,00	23.452,72	0,00	0,00	23.452,72
1993	1	48904	Transferencias a asociaciones	2.432,29	0,00	2.432,29	0,00	0,00	2.432,29
1993	6	62702	Pistas polideportivas	5.463,58	0,00	5.463,58	0,00	0,00	5.463,58

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Aplicación Presupuestaria			Descripción económica de gastos	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	Modificaciones al saldo inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
1994	1	16006	Asistencia médico-farmacéutica a funcionarios	865,46	0,00	865,46	0,00	0,00	865,46
1994	1	21001	Conservación alumbrado publico	691,53	0,00	691,53	0,00	0,00	691,53
1994	1	21401	Material de transporte	1.589,73	0,00	1.589,73	0,00	0,00	1.589,73
1994	1	22000	Ordinario no inventariable.	33,18	0,00	33,18	0,00	0,00	33,18
1994	1	22600	Cánones	20,31	0,00	20,31	0,00	0,00	20,31
1994	1	22602	Publicidad y propaganda.	311,02	0,00	311,02	0,00	0,00	311,02
1994	1	48903	Otras transferencias	335,77	0,00	335,77	0,00	0,00	335,77
1994	1	48904	Otras transferencias	81,74	0,00	81,74	0,00	0,00	81,74
1994	6	61205	Obras rehabilitación barrios	9.015,18	0,00	9.015,18	0,00	0,00	9.015,18
1995	1	21001	Conservación alumbrado publico	465,51	0,00	465,51	0,00	0,00	465,51
1995	1	22706	Estudios y trabajos técnicos.	2.704,55	0,00	2.704,55	0,00	0,00	2.704,55
1995	1	48904	Otras transferencias	1.592,68	0,00	1.592,68	0,00	0,00	1.592,68
1996	121	16000	Seguridad social.	60,10	0,00	60,10	0,00	0,00	60,10
1996	121	16006	Asistencia médico-farmacéutica a funcionarios	503,61	0,00	503,61	0,00	0,00	503,61
1996	121	210	Infraestructuras y bienes naturales.	2.709,98	0,00	2.709,98	0,00	0,00	2.709,98
1996	121	212	Edificios y otras construcciones.	2.361,68	0,00	2.361,68	0,00	0,00	2.361,68
1996	121	22000	Ordinario no inventariable.	882,71	0,00	882,71	0,00	0,00	882,71
1996	121	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	345,87	0,00	345,87	0,00	0,00	345,87
1996	121	22101	Agua.	1.209,74	0,00	1.209,74	0,00	0,00	1.209,74
1996	121	22205	Otras comunicaciones	1.511,91	0,00	1.511,91	0,00	0,00	1.511,91
1996	121	225	Tributos.	11.313,06	0,00	11.313,06	0,00	0,00	11.313,06
1996	121	22602	Publicidad y propaganda.	717,08	0,00	717,08	0,00	0,00	717,08
1996	222	48902	Protección civil y seguridad ciudadana	274,99	0,00	274,99	0,00	0,00	274,99
1996	422	22700	Limpieza y aseo.	82,94	0,00	82,94	0,00	0,00	82,94
1996	432	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	27,05	0,00	27,05	0,00	0,00	27,05
1996	432	214	Elementos de transporte.	49,62	0,00	49,62	0,00	0,00	49,62
1996	432	22706	Estudios y trabajos técnicos.	345,58	0,00	345,58	0,00	0,00	345,58

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Aplicación Presupuestaria			Descripción económica de gastos	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	Modificaciones al saldo inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
1996	451	48904	Fomento de asociaciones	1.057,78	0,00	1.057,78	0,00	0,00	1.057,78
1996	531	449	Otras subvenciones a Entes Públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local.	1.498,03	0,00	1.498,03	0,00	0,00	1.498,03
1996	611	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	82,72	0,00	82,72	0,00	0,00	82,72
1997	441	610	Inversiones en terrenos.	1.202,02	0,00	1.202,02	0,00	0,00	1.202,02
1997	721	60107	Campo de césped artificial	25.703,30	0,00	25.703,30	0,00	0,00	25.703,30
1998	223	214	Elementos de transporte.	1.921,76	0,00	1.921,76	0,00	0,00	1.921,76
1998	223	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	17.429,35	0,00	17.429,35	0,00	0,00	17.429,35
1998	511	61201	Aportaciones obras pavimentos. Ayuntamientos	71.558,91	0,00	71.558,91	0,00	0,00	71.558,91
1998	511	62201	Edificios y otras construcciones	52.588,56	0,00	52.588,56	0,00	0,00	52.588,56
1998	721	470	Subvenciones para fomento del empleo.	2.819,78	0,00	2.819,78	0,00	0,00	2.819,78
1999	12100	22603	Publicación en diarios oficiales.	119,04	0,00	119,04	0,00	0,00	119,04
1999	45100	62201	Edificios y otras construcciones	69,72	0,00	69,72	0,00	0,00	69,72
2004	12100	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	440,82	0,00	440,82	0,00	0,00	440,82
2004	45200	22915	Programa de actividades deportivas	87,30	0,00	87,30	0,00	0,00	87,30
2004	45200	63205	Almacén general	1.764,36	0,00	1.764,36	0,00	0,00	1.764,36
2009	12100	62600	Equipos para procesos de información	19.900,00	0,00	19.900,00	0,00	0,00	19.900,00
2011	92000	22600	Cánones	21.577,84	0,00	21.577,84	0,00	0,00	21.577,84
2012	1100	35200	Intereses de demora	18.833,83	0,00	18.833,83	0,00	18.833,83	0,00
2012	13200	16008	Asistencia médico-farmacéutica.	686,25	0,00	686,25	0,00	686,25	0,00
2012	13200	21400	Material de transporte	51,45	0,00	51,45	0,00	9,68	41,77
2012	13200	22100	Energía eléctrica.	190,03	0,00	190,03	0,00	190,03	0,00
2012	13200	22103	Combustibles y carburantes.	850,13	0,00	850,13	0,00	850,13	0,00
2012	13200	22923	Programa de educación vial	966,40	0,00	966,40	0,00	966,40	0,00
2012	13400	22103	Combustibles y carburantes.	873,59	0,00	873,59	0,00	873,59	0,00
2012	15100	16008	Asistencia médico-farmacéutica.	39,36	0,00	39,36	0,00	39,36	0,00
2012	15100	20200	Edificios y otras construcciones	98,23	0,00	98,23	0,00	98,23	0,00
2012	15100	21002	Conservación parques y jardines	34,57	0,00	34,57	0,00	34,57	0,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Aplicación Presupuestaria			Descripción económica de gastos	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	Modificaciones al saldo inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
2012	15100	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	992,67	0,00	992,67	0,00	992,67	0,00
2012	15100	22100	Energía eléctrica.	130,35	0,00	130,35	0,00	130,35	0,00
2012	15100	22103	Combustibles y carburantes.	1.476,31	0,00	1.476,31	0,00	1.476,31	0,00
2012	15100	22104	Vestuario.	1.921,00	0,00	1.921,00	0,00	1.921,00	0,00
2012	15100	22400	Primas de seguros	114,20	0,00	114,20	0,00	114,20	0,00
2012	15100	22707	Mantenimiento jardines	15.074,58	0,00	15.074,58	0,00	15.074,58	0,00
2012	15100	60903	Accesorios trafico	8.069,01	0,00	8.069,01	0,00	8.069,01	0,00
2012	15100	60906	Prado de las pavas (viaqua)	1.800,66	0,00	1.800,66	0,00	1.800,66	0,00
2012	15100	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	370,26	0,00	370,26	0,00	370,26	0,00
2012	15100	75300	Aportación	115.632,16	0,00	115.632,16	0,00	34.842,38	80.789,78
2012	16100	22100	Energía eléctrica.	561,01	0,00	561,01	0,00	561,01	0,00
2012	16100	22711	Servicio de abastecimiento de agua	524.492,86	0,00	524.492,86	0,00	524.492,86	0,00
2012	16100	22712	Servicio depuración	234.698,99	0,00	234.698,99	0,00	234.698,99	0,00
2012	16200	20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	7.270,46	0,00	7.270,46	0,00	7.270,46	0,00
2012	16200	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.417,04	0,00	4.417,04	0,00	4.275,44	141,60
2012	16200	21400	Material de transporte	13.825,71	0,00	13.825,71	0,00	13.825,71	0,00
2012	16200	22103	Combustibles y carburantes.	9.535,31	0,00	9.535,31	0,00	9.535,31	0,00
2012	16200	22104	Vestuario.	6.535,66	0,00	6.535,66	0,00	6.535,66	0,00
2012	16200	22110	Productos de limpieza y aseo.	605,41	0,00	605,41	0,00	605,41	0,00
2012	16200	22400	Primas de seguros	1.149,84	0,00	1.149,84	0,00	1.149,84	0,00
2012	16200	22500	Tributos	207.830,10	0,00	207.830,10	0,00	207.830,10	0,00
2012	16200	22699	Otros gastos diversos	355,72	0,00	355,72	0,00	355,72	0,00
2012	16400	22100	Energía eléctrica.	18,28	0,00	18,28	0,00	18,28	0,00
2012	16400	22104	Vestuario.	245,12	0,00	245,12	0,00	245,12	0,00
2012	16500	21001	Conservación alumbrado publico	1.103,86	0,00	1.103,86	0,00	1.103,86	0,00
2012	16500	22100	Energía eléctrica.	53.977,49	0,00	53.977,49	0,00	53.977,49	0,00
2012	16800	22100	Energía eléctrica.	384,51	0,00	384,51	0,00	384,51	0,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Aplicación Presupuestaria			Descripción económica de gastos	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	Modificaciones al saldo inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
2012	16800	22700	Limpieza y aseo.	259,40	0,00	259,40	0,00	259,40	0,00
2012	16800	48900	Otras transferencias	5.287,50	0,00	5.287,50	0,00	5.287,50	0,00
2012	16900	21200	Edificios y otras construcciones	593,51	0,00	593,51	0,00	593,51	0,00
2012	16900	22100	Energía eléctrica.	1.075,06	0,00	1.075,06	0,00	1.075,06	0,00
2012	16900	22699	Otros gastos diversos	24,20	0,00	24,20	0,00	24,20	0,00
2012	17200	22100	Energía eléctrica.	2.565,71	0,00	2.565,71	0,00	2.565,71	0,00
2012	17200	22910	Programa de medio ambiente	13.176,69	0,00	13.176,69	0,00	13.176,69	0,00
2012	17200	63206	Barreras arquitectónicas	764,70	0,00	764,70	0,00	764,70	0,00
2012	23100	22100	Energía eléctrica.	2.060,96	0,00	2.060,96	0,00	2.060,96	0,00
2012	23100	22700	Limpieza y aseo.	882,00	0,00	882,00	0,00	882,00	0,00
2012	23100	22902	Programa discapacitados	266,74	0,00	266,74	0,00	266,74	0,00
2012	23100	22903	Programa integración e exclusión social	46,60	0,00	46,60	0,00	46,60	0,00
2012	23100	22907	Programa mujer	200,00	0,00	200,00	0,00	200,00	0,00
2012	23100	22917	Programa de juventud	1.076,90	0,00	1.076,90	0,00	1.076,90	0,00
2012	23100	48900	Otras transferencias	16.318,50	0,00	16.318,50	0,00	16.318,50	0,00
2012	31300	22700	Limpieza y aseo.	2.601,01	0,00	2.601,01	0,00	2.601,01	0,00
2012	31300	22905	Programa de sanidad	636,90	0,00	636,90	0,00	636,90	0,00
2012	32300	22100	Energía eléctrica.	9.895,20	0,00	9.895,20	0,00	9.895,20	0,00
2012	32300	22103	Combustibles y carburantes.	4.409,99	0,00	4.409,99	0,00	4.409,99	0,00
2012	32300	22700	Limpieza y aseo.	11.556,78	0,00	11.556,78	0,00	11.556,78	0,00
2012	32300	22919	Programa de guardería	18.635,98	0,00	18.635,98	0,00	18.635,98	0,00
2012	32300	42390	Otras subvenciones a sociedades mercantiles estatales ,entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
2012	33400	21200	Edificios y otras construcciones	620,45	0,00	620,45	0,00	620,45	0,00
2012	33400	22000	Ordinario no inventariable.	116,16	0,00	116,16	0,00	116,16	0,00
2012	33400	22100	Energía eléctrica.	4.425,00	0,00	4.425,00	0,00	4.425,00	0,00
2012	33400	22102	Gas.	600,16	0,00	600,16	0,00	600,16	0,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Aplicación Presupuestaria			Descripción económica de gastos	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	Modificaciones al saldo inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
2012	33400	22103	Combustibles y carburantes.	3.920,00	0,00	3.920,00	0,00	3.920,00	0,00
2012	33400	22110	Productos de limpieza y aseo.	1.732,72	0,00	1.732,72	0,00	1.732,72	0,00
2012	33400	22602	Publicidad y propaganda.	281,60	0,00	281,60	0,00	281,60	0,00
2012	33400	22699	Otros gastos diversos	119,84	0,00	119,84	0,00	119,84	0,00
2012	33400	22700	Limpieza y aseo.	1.945,58	0,00	1.945,58	0,00	1.945,58	0,00
2012	33400	22911	Programa de actividades culturales	8.127,40	0,00	8.127,40	0,00	8.127,40	0,00
2012	33400	22912	Programa de teatro	18.758,66	0,00	18.758,66	0,00	18.758,66	0,00
2012	33400	48900	Otras transferencias	44.011,14	0,00	44.011,14	0,00	44.011,14	0,00
2012	33400	63200	Edificios y otras construcciones	14.875,34	0,00	14.875,34	0,00	14.875,34	0,00
2012	33400	63204	Museo c/ cervantes	28.000,00	0,00	28.000,00	0,00	28.000,00	0,00
2012	33800	22906	Fiestas del toro enmaromado	8.663,05	0,00	8.663,05	0,00	8.663,05	0,00
2012	33800	22913	Programa de festejos	475,00	0,00	475,00	0,00	475,00	0,00
2012	34100	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	65,34	0,00	65,34	0,00	65,34	0,00
2012	34100	22100	Energía eléctrica.	8.402,42	0,00	8.402,42	0,00	8.402,42	0,00
2012	34100	22103	Combustibles y carburantes.	2.372,70	0,00	2.372,70	0,00	2.372,70	0,00
2012	34100	22104	Vestuario.	353,35	0,00	353,35	0,00	353,35	0,00
2012	34100	22110	Productos de limpieza y aseo.	1.394,68	0,00	1.394,68	0,00	1.394,68	0,00
2012	34100	22699	Otros gastos diversos	834,35	0,00	834,35	0,00	834,35	0,00
2012	34100	22700	Limpieza y aseo.	993,89	0,00	993,89	0,00	993,89	0,00
2012	34100	22915	Programa de actividades deportivas	789,30	0,00	789,30	0,00	789,30	0,00
2012	34100	48900	Otras transferencias	11.811,25	0,00	11.811,25	0,00	11.811,25	0,00
2012	34100	60107	Campo de césped artificial	36.897,62	0,00	36.897,62	0,00	36.897,62	0,00
2012	34100	63203	Instalaciones deportivas	1.447,16	0,00	1.447,16	0,00	1.447,16	0,00
2012	42200	48900	Otras transferencias	2.700,00	0,00	2.700,00	0,00	2.700,00	0,00
2012	43100	22921	Programa "Feria de maquinaria agrícola y ganadera"	17.468,10	0,00	17.468,10	0,00	17.468,10	0,00
2012	43100	22922	Programa comercio	8.156,45	0,00	8.156,45	0,00	8.156,45	0,00
2012	43100	22924	Programa feria exoenergética	340,36	0,00	340,36	0,00	340,36	0,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Aplicación Presupuestaria			Descripción económica de gastos	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	Modificaciones al saldo inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
2012	43200	22914	Programa de turismo	1.405,95	0,00	1.405,95	0,00	1.405,95	0,00
2012	91200	22601	Atenciones protocolarias y representativas.	442,00	0,00	442,00	0,00	442,00	0,00
2012	91200	23100	Locomoción	53,20	0,00	53,20	0,00	53,20	0,00
2012	91200	23301	Asistencia a órganos colegiados	4.495,00	0,00	4.495,00	0,00	4.495,00	0,00
2012	91200	23302	Otras indemnizaciones	2,00	0,00	2,00	0,00	2,00	0,00
2012	92000	16008	Asistencia médico-farmacéutica.	189,20	0,00	189,20	0,00	189,20	0,00
2012	92000	20500	Mobiliario y enseres	216,32	0,00	216,32	0,00	216,32	0,00
2012	92000	21200	Edificios y otras construcciones	65,34	0,00	65,34	0,00	65,34	0,00
2012	92000	21500	Mobiliario	346,06	0,00	346,06	0,00	346,06	0,00
2012	92000	21600	Equipos para procesos de información	23.748,61	0,00	23.748,61	0,00	23.748,61	0,00
2012	92000	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	148,80	0,00	148,80	0,00	148,80	0,00
2012	92000	22100	Energía eléctrica.	887,48	0,00	887,48	0,00	887,48	0,00
2012	92000	22103	Combustibles y carburantes.	980,00	0,00	980,00	0,00	980,00	0,00
2012	92000	22203	Informáticas.	35,09	0,00	35,09	0,00	35,09	0,00
2012	92000	22600	Cánones	2.868,78	0,00	2.868,78	0,00	2.868,78	0,00
2012	92000	22602	Publicidad y propaganda.	261,36	0,00	261,36	0,00	261,36	0,00
2012	92000	22604	Jurídicos, contenciosos.	5.873,07	0,00	5.873,07	0,00	5.873,07	0,00
2012	92000	22608	Indemnizaciones	1.035,24	0,00	1.035,24	0,00	1.035,24	0,00
2012	92000	22700	Limpieza y aseo.	731,20	0,00	731,20	0,00	731,20	0,00
2012	92000	22709	Prevención de riesgos laborales	1.274,12	0,00	1.274,12	0,00	1.274,12	0,00
2012	92000	23303	Asistencia a tribunales	2.756,62	0,00	2.756,62	0,00	2.756,62	0,00
2012	93100	16008	Asistencia médico-farmacéutica.	2,05	0,00	2,05	0,00	2,05	0,00
Total				2.024.917,97	0,00	2.024.917,97	0,00	1.531.090,15	493.827,82

**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
ESTADO DE TESORERÍA**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	COBROS	PAGOS	SALDO FINAL
5700	CAJA OPERATIVA	CAJA CORPORACION	2.227,17	687.411,09	686.855,45	2.782,81
TOTAL		5700				
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA RURAL DE ZAMORA (SANCIONES)	0,00	19.019,49	11.005,34	8.014,15
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA ESPAÑA (CTA DOMICILIADOS AGUA)	0,00	1.055.565,04	1.034.508,75	21.056,29
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA ESPAÑA (REMUNERADA)	1.425.217,08	1.985.257,40	3.380.000,00	30.474,48
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA RURAL (CONDES PIMENTEL)	1.199,19	100.325,52	99.957,43	1.567,28
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA RURAL DE ZAMORA (CTA REMUNERADA)	279.970,89	7.601.846,20	7.609.922,15	271.894,94
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA ESPAÑA	125.058,38	5.808.982,17	5.831.872,32	102.168,23
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA ESPAÑA (CTA.AGUA)	-10.103,84	1.694.745,55	1.678.000,00	6.641,71
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	BANESTO	41.180,80	338.701,34	352.326,61	27.555,53
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	B.B.V.A.	7.152,91	139.795,04	139.259,82	7.688,13
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	B.B.V.A. (ANTES BCL CTA 00/36)	650.834,50	3.400.882,48	3.787.447,32	264.269,66
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	SANTANDER	21.962,95	183.992,03	196.881,10	9.073,88
5711	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	LA CAIXA (OPERATIVA)	245.881,28	3.967.751,61	3.976.729,08	236.903,81
5712	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA DUERO	25.260,94	102.113,71	115.581,79	11.792,86
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA RURAL (OPERATIVA)	46.873,12	10.718.678,61	10.596.152,79	169.398,94
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA RURAL (ESCUELA TALLER)	218,83	93.773,41	92.469,70	1.522,54
TOTAL		5710	2.860.707,03	37.211.429,60	38.902.114,20	1.170.022,43
5759						
5759	Otras ctas restringidas pagos	BANESTO (PROVEEDORES)	35.084,52	205.000,00	168.770,32	71.314,20
TOTAL			2.898.018,72	38.103.840,69	39.757.739,97	1.244.119,44

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

REMANENTE DE TESORERÍA	IMPORTES EJERCICIO 2013		IMPORTES EJERCICIO 2012	
1.(+) Fondos líquidos		1.244.119,44		2.898.018,72
2.(+) Derechos pendientes de cobro		7.113.305,45		4.013.244,04
(+) del Presupuesto corriente	3.304.233,16		2.424.677,64	
(+) de Presupuestos cerrados	4.601.542,69		4.296.489,76	
(+) de operaciones no presupuestarias	940.819,99		937.828,96	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.733.290,39		3.645.752,32	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		1.897.219,31		1.144.910,96
(+) del Presupuesto corriente	1.328.275,48		1.612.063,30	
(+) de Presupuestos cerrados	493.827,82		412.854,67	
(+) de operaciones no presupuestarias	637.942,69		-198.529,44	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	562.826,68		681.477,57	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		6.460.205,58		5.766.351,80
II. Saldos de dudoso cobro		4.577.299,77		4.670.048,04
III. Exceso de financiación afectada		1.080.826,72		196.731,08
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		802.079,09		899.572,68

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

DEUDORES PRESUPUESTARIOS

AÑO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2011	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO 2013	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2013
1992	81.939,61	0,00	-	81.939,61	0,00	0,00	0,00	81.939,61
1993	34.445,99	0,00	-	34.445,99	0,00	0,00	0,00	34.445,99
1994	2.439,44	0,00	-	2.439,44	0,00	0,00	0,00	2.439,44
1995	15.155,67	0,00	-	15.155,67	0,00	0,00	0,00	15.155,67
1996	1.232,42	0,00	-	1.232,42	0,00	0,00	0,00	1.232,42
1997	9.145,28	0,00	-	9.145,28	0,00	0,00	0,00	9.145,28
1998	28.927,67	0,00	-	28.927,67	0,00	0,00	0,00	28.927,67
1999	30.030,89	0,00	-	30.030,89	0,00	0,00	0,00	30.030,89
2000	8.349,33	0,00	-	8.349,33	0,00	0,00	0,00	8.349,33
2001	764,96	0,00	-	764,96	0,00	0,00	0,00	764,96
2002	35.099,38	0,00	-	35.099,38	0,00	0,00	0,00	35.099,38
2003	569.597,77	0,00	-	569.597,77	0,00	0,00	376.663,71	192.934,06
2004	89.588,45	478,51	-	90.066,96	0,00	0,00	1.938,03	88.128,93
2005	121.282,71	0,00	-	121.282,71	0,00	0,00	2.902,90	118.379,81
2006	173.760,96	0,00	-	173.760,96	0,00	0,00	4.388,00	169.372,96
2007	293.728,23	466,26	-	294.194,49	0,00	0,00	8.034,61	286.159,88
2008	342.517,83	0,00	-	342.517,83	0,00	0,00	14.438,54	328.079,29
2009	781.158,45	0,00	-	781.158,45	0,00	0,00	25.377,44	755.781,01
2010	880.860,82	8.046,04	-	888.906,86	0,00	0,00	57.705,07	831.201,79
2011	796.463,90	8.160,81	-	804.624,71	0,00	0,00	90.911,37	713.713,34
2012	2.424.677,64	1.551,28	-	2.426.228,92	0,00	101,54	1.555.866,40	870.260,98
2013	-	-	15.622.203,55	15.622.203,55	-	-	12.317.970,39	3.304.233,16
TOTAL	6.721.167,40	18.702,90	15.622.203,55	22.362.073,85	0,00	101,54	14.456.196,46	7.905.775,85

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA: DEUDORES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SALDO 1 DE ENERO	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
10042	DEUDORES POR I.V.A.	108.075,21	163.978,30	272.053,51	173.183,35	98.870,16
10050	ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	-21.587,52	16.142,00	-5.445,52	16.869,16	-22.314,68
10040	HACIENDA PUBLICA DEUDORA POR I.V.A.	62.418,21	137.639,14	200.057,35	124.715,90	75.341,45
90001	HACIENDA PUBLICA I.V.A. SOPORTADO	788.923,06	246.174,06	1.035.097,12	246.174,06	788.923,06
TOTAL		937.828,96	563.933,50	1.501.762,46	560.942,47	940.819,99

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

AÑO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2013	MODIFICACIONES SALDO INICIAL Y ANULACIONES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EJERCICIO 2013	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES. DE PAGO A 31/12/2013
1991	81.614,93	0,00	-	81.614,93	0,00	0,00	81.614,93
1992	18.892,92	0,00	-	18.892,92	0,00	0,00	18.892,92
1993	52.422,95	0,00	-	52.422,95	0,00	0,00	52.422,95
1994	12.943,92	0,00	-	12.943,92	0,00	0,00	12.943,92
1995	4.762,74	0,00	-	4.762,74	0,00	0,00	4.762,74
1996	25.034,45	0,00	-	25.034,45	0,00	0,00	25.034,45
1997	26.905,32	0,00	-	26.905,32	0,00	0,00	26.905,32
1998	146.318,36	0,00	-	146.318,36	0,00	0,00	146.318,36
1999	188,76	0,00	-	188,76	0,00	0,00	188,76
2004	2.292,48	0,00	-	2.292,48	0,00	0,00	2.292,48
2009	19.900,00	0,00	-	19.900,00	0,00	0,00	19.900,00
2011	21.577,84	0,00	-	21.577,84	0,00	0,00	21.577,84
2012	1.612.063,30	0,00	-	1.612.063,30	0,00	1.531.090,15	80.973,15
2013	-	-	14.946.951,13	14.946.951,13	-	13.618.675,65	1.328.275,48
TOTAL	2.024.917,97	0,00	14.946.951,13	16.971.869,10	0,00	15.149.765,80	1.822.103,30

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA: ACREEDORES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SALDO 1 DE ENERO	ABONOS REALIZADOS EN EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZADOS EN EJERCICIO	ACREEDORES PDTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
20049	ACREEDORES POR I.V.A.	137.952,48	246.212,71	384.165,19	298.215,84	85.949,35
20150	RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E.	138.074,21	6.924,36	144.998,57	137.735,06	7.263,51
20020	VARIOS A INVESTIGAR (30010)	-878.571,50	896.953,04	18.381,54	18.381,54	0,00
20040	HACIENDA PUBLICA ACREEDORA POR I.V.A.	-30.287,39	59.412,38	29.124,99	59.412,38	-30.287,39
20001	I.R.P.F. RETENCION TRABAJO PERSONAL	162.158,65	614.993,14	777.151,79	570.024,01	207.127,78
20002	IRPF RETENCION CAPITAL	1.157,74	0,00	1.157,74	0,00	1.157,74
20030	CUOTA DEL TRABAJADOR A LA SEGURIDAD SOCIAL	35.714,26	267.761,15	303.475,41	246.594,10	56.881,31
91001	HACIENDA PUBLICA I.V.A. REPERCUTIDO	-168.782,26	167.985,95	-796,31	167.985,95	-168.782,26
20400	OPERACIONES DE TESORERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20050	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	19.156,55	8.052,80	27.209,35	8.650,96	18.558,39
20060	RETENCIONES JUDICIALES	3.704,51	9.973,11	13.677,62	7.622,36	6.055,26
20061	RETENCIONES A CONTRATISTAS	50.904,09	0,00	50.904,09	0,00	50.904,09
20140	DEPOSITOS DE VARIOS	330.289,22	111.012,58	441.301,80	38.186,89	403.114,91
TOTAL		-198.529,44	2.389.281,22	2.190.751,78	1.552.809,09	637.942,69

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

BALANCE

CUENTAS	ACTIVO	EJ. 2013	EJ. 2012	CUENTAS	PASIVO	EJ. 2013	EJ. 2012
	A) INMOVILIZADO	40.830.534,70	40.824.382,83		A) FONDOS PROPIOS	34.193.217,51	32.783.115,31
	I) Inversiones destinadas al uso general	24.009.889,68	22.780.128,21		I) Patrimonio	34.689.517,57	34.689.517,57
200	1. Terrenos y bienes naturales	8.369.183,39	8.353.448,74	100	1. Patrimonio	34.689.517,57	34.689.517,57
201	2. Infraestructura y bienes destinados al uso general	15.640.706,29	14.426.679,47	120	III) Resultados de ejercicios anteriores	-1.906.402,26	-1.312.984,63
	II) Inmovilizaciones Inmateriales	570.621,92	570.621,92	129	IV) Resultados del ejercicio	1.410.102,20	-593.417,63
210,212,216,218,219	3. Otro Inmovilizado Inmaterial	570.621,92	570.621,92		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	7.729.255,95	8.443.648,04
	III) Inmovilizaciones materiales	16.099.950,38	17.323.559,98		II) Otras deudas a largo plazo	7.729.255,95	8.443.648,04
220	1. Terrenos	175.565,17	175.565,17	170,176	1. Deudas con entidades de crédito	4.226.190,34	4.940.582,43
221	2. Construcciones	30.275.985,14	29.901.475,73	171,173,177	2. Otras deudas	3.503.065,61	3.503.065,61
222	3. Instalaciones Técnicas	382.289,24	382.289,24		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	4.984.303,43	6.166.064,09
223,224,226,227,228 229	4. Otro Inmovilizado	5.975.229,51	5.835.955,33		II) Otras deudas a corto plazo	1.258.788,34	1.095.138,55
282	5. Amortizaciones	-20.709.118,68	-18.971.725,49	520,522,526	1. Deudas con entidades de crédito	714.392,09	625.320,58
	VI) Inversiones financieras permanentes	150.072,72	150.072,72	521,523,527	2. Otras deudas	65.763,60	65.763,60
250,251,256	1. Cartera de valores a largo plazo	150.072,72	150.072,72	560,561	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	478.632,65	404.054,37
	C) ACTIVO CIRCULANTE	6.076.242,19	6.568.444,61		III) Acreedores	3.725.515,09	5.070.925,54
	II) Deudores	4.832.122,75	3.670.425,89	40	1. Acreedores presupuestarlos	1.832.914,66	2.027.757,03
43	1. Deudores presupuestarlos	7.905.775,85	6.721.167,40	41	2. Acreedores no presupuestarlos	93.212,86	-602.544,81
440,441,442,443,449	2. Deudores no presupuestarlos	76.555,48	86.487,69	475,476,477	4. Administraciones Públicas	66.097,18	-39,00
470,471,472	4. Administraciones Públicas	864.264,51	851.341,27	554,559	5. Otros acreedores	1.733.290,39	3.645.752,32
555,558	5. Otros deudores	562.826,68	681.477,57				
490	6. Provisiones	-4.577.299,77	-4.670.048,04				
57	IV) Tesorería	1.244.119,44	2.898.018,72				
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	46.906.776,89	47.392.827,44		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	46.906.776,89	47.392.827,44

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

CUENTAS	DEBE	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2012	CUENTAS	HABER	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2012
	A)GASTOS	14.212.751,95	14.947.888,37		B) INGRESOS	15.622.864,15	14.354.470,74
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	12.080.231,26	13.911.140,70		1. Ventas y prestaciones de servicios	272.211,61	248.292,62
	a) Gastos de Personal	5.804.092,62	5.801.039,51		b) Prestaciones de servicios	272.211,61	248.292,62
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	4.375.488,47	4.369.832,08	741	b-2) Precios públicos pres.servicios o reali.activ	272.211,61	248.292,62
642,644	a-2) Cargas sociales	1.428.604,15	1.431.207,43		3. Ingresos en gestión ordinaria	8.470.932,82	8.000.684,93
68	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.737.393,19	1.350.000,00		a) Ingresos tributarios	8.470.932,82	8.000.684,93
	d) Variación de provisiones de tráfico	-92.748,27	1.649.103,33	724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	5.111.890,06	4.913.502,88
675,694,794	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de ctos.incobr.	-92.748,27	1.649.103,33	740,742	a-3) Tasas	3.359.042,76	3.087.182,05
	e) Otros gastos de gestión	4.418.703,63	4.878.272,80	773	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	501.966,07	1.507.826,76
62	e-1) Servicios exteriores	4.183.912,28	4.670.039,25		a) Reintegros	52.549,60	175.508,16
	e-2) Tributos	234.791,35	208.233,55	775,776,777	c) Otros ingresos de gestión	324.262,00	1.218.650,71
	f) Gastos financieros y asimilables	212.790,09	232.725,06		c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corr.	324.262,00	1.218.650,71
661,662,663,669	f-1) Por deudas	212.790,09	232.725,06	763,769	f) Otros intereses e ingresos asimilados	125.154,47	113.667,89
	4. Transferencias y Subvenciones	2.132.419,15	1.035.606,37		f-1) Otros intereses	125.154,47	113.667,89
650,651	a) Transferencias y Subvenciones corrientes	971.598,21	785.696,11	750	5. Transferencias y Subvenciones	6.359.050,75	4.552.544,52
655, 656	b) Transferencias y Subvenciones de capital	1.160.820,94	249.910,26	751	a) Trasnferencias corrientes	3.596.495,87	3.387.685,51
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	101,54	1.141,30	755	b) Subvenciones corrientes	378.661,66	500.286,94
	d) Gastos extraordinarios	101,54	1.141,30	756	c) Transferencias de capital	2.183.893,22	572.046,14
				759	d) Subvenciones de capital	200.000,00	92.525,93
					6. Ganancias e ingresos extraordinarios	18.702,90	45.121,91
					d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	18.702,90	45.121,91
	AHORRO	1.410.112,20			DESAHORRO		593.417,63

CENTRO BENAVENTANO DE TRANSPORTES, S.A.

BALANCE

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la memoria	2013	2012
A) PATRIMONIO NETO		13.386.554,71	13.413.827,20
A.1) Fondos propios	8	12.188.505,61	12.117.525,25
I. Capital		10.997.429,30	10.997.429,30
1. Capital escriturado		10.997.429,30	10.997.429,30
2. (Capital no exigido)		0,00	0,00
II. Primas de emisión		0,00	0,00
III. Reservas		1.121.846,75	1.035.633,23
IV.(Acciones y participaciones en patrimonio propias)		0,00	0,00
V.Resultados de ejercicios anteriores		0,00	-98.008,35
VI.Otras aportaciones de socios		0,00	0,00
VII.Resultados del ejercicio.		69.229,56	182.471,07
VIII.(Dividendo a cuenta)		0,00	0,00
A.2) Subvenciones donaciones y legados recibidos	11	1.198.049,10	1.296.301,95
B) PASIVO NO CORRIENTE		2.862.225,28	3.431.908,10
I.Provisiones a largo plazo		0,00	0,00
II.Deudas a largo plazo	7	2.462.875,58	2.999.807,45
1. Deudas con entidades de crédito		2.142.355,59	2.563.448,23
2. Acreedores por arrendamiento financiero		5.374,53	9.360,16
3. Otras deudas a largo plazo		315.145,46	426.999,06
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
IV.Pasivos por impuestos diferidos		399.349,70	432.100,65
V. Periodificaciones a largo plazo		0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE		581.733,07	674.967,63
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta		12.282,88	25.916,21
II.Deudas a corto plazo	7	490.278,64	474.077,03
1. Deudas con entidades de crédito		419.819,54	438.337,35
2. Acreedores por arrendamiento financiero		3.985,63	3.726,17
3. Otras deudas a corto plazo		66.473,47	32.013,51
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		0,00	0,00
IV.Acreedores comerciales y otras deudas a pagar	7	79.171,55	174.974,39
1. Proveedores		26.071,01	70.062,27
2. Otros acreedores		53.100,54	104.912,12
V.Periodificaciones a corto plazo		0,00	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		16.830.513,06	17.520.702,93

CENTRO BENAVENTANO DE TRANSPORTES, S.A.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	Notas de la memoria	2013	2012
1. Importe neto de la cifra de negocios		1.164.846,16	1.141.180,13
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		0,00	0,00
3. Trabajos efectuados por la empresa para su activo		0,00	0,00
4. Aprovisionamientos		-196.185,36	-6.438,62
5. Otros ingresos de explotación		6.611,51	0,00
6. Gastos de personal	10	-342.903,32	-359.868,01
7. Otros gastos de explotación	10	-301.769,73	-243.062,25
8. Amortización del inmovilizado	5	-462.483,94	-401.039,99
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado y otras		131.003,80	129.241,72
10. Excesos de provisiones		0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado		0,00	0,00
12. Otros resultados	10	124.871,93	2.744,99
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN(1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)		123.991,05	262.757,97
13. Ingresos financieros		13.962,86	15.136,19
14. Gastos financieros		-68.724,35	-95.423,09
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros		0,00	0,00
16. Diferencias de cambio		0,00	0,00
17. Deterioro y resultado por enajenaciones y otros		0,00	0,00
B) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)		-54.761,49	-80.286,90
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)		69.229,56	182.471,07
18. Impuestos sobre bebeneficios	9	0,00	0,00
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (C + 18)		0,00	0,00

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
ANÁLISIS DE LA PLANTILLA EFECTIVA DURANTE EL EJERCICIO 2013 POR ÁREA ORGÁNICA Y PUESTO DESEMPEÑADO

Plazas por Área Orgánica y Puesto desempeñado	Plazas Cubiertas			Plazas Vacantes			Total Plazas
	Funcionario	Laboral	Total	Funcionario	Laboral	Total	
Actividades Culturales	0	1	1	1	5	6	7
Animador	0	0	0	0	1	1	1
Archivero	0	0	0	0	1	1	1
Auxiliar administrativo	0	0	0	1	0	1	1
Auxiliar biblioteca	0	1	1	0	0	0	1
Bibliotecario	0	0	0	0	1	1	1
Encargado	0	0	0	0	1	1	1
Subalterno	0	0	0	0	1	1	1
Administración financiera	8	1	9	3	0	3	12
Administrativo	3	0	3	2	0	2	5
Auxiliar administrativo	3	0	3	0	0	0	3
Interventor	1	0	1	0	0	0	1
Oficial Administrativo	0	1	1	0	0	0	1
Técnico	0	0	0	1	0	1	1
Tesorero	1	0	1	0	0	0	1
Administración General	5	4	9	0	1	1	10
Administrativo	3	0	3	0	0	0	3
Auxiliar administrativo	0	2	2	0	0	0	2
Informático	0	1	1	0	0	0	1
Notificador	0	0	0	0	1	1	1
Oficial Administrativo	0	1	1	0	0	0	1
Secretario	1	0	1	0	0	0	1

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Plazas por Área Orgánica y Puesto desempeñado	Plazas Cubiertas			Plazas Vacantes			Total Plazas
	Funcionario	Laboral	Total	Funcionario	Laboral	Total	
Técnico	1	0	1	0	0	0	1
Cementerio y servicios funerarios	1	0	1	1	0	1	2
Ayudante enterrador	0	0	0	1	0	1	1
Conserje	1	0	1	0	0	0	1
Comunicación Social y Participación Ciudadana	0	3	3	0	7	7	10
Chófer servicios múltiples	0	1	1	0	2	2	3
Encargado O.M.I.C.	0	0	0	0	1	1	1
Oficial 1.a servicios múltiples	0	2	2	0	1	1	3
Oficial mecánico servicios múltiples	0	0	0	0	1	1	1
Peón servicios múltiples	0	0	0	0	1	1	1
Taquillero servicios múltiples	0	0	0	0	1	1	1
Educación Física, Deportes y Esparcimiento	0	8	8	0	7	7	15
Oficial 1.a	0	1	1	0	0	0	1
Peón	0	3	3	0	0	0	3
Socorrista	0	1	1	0	5	5	6
Taquillera	0	3	3	0	2	2	5
Electricidad	0	1	1	0	1	1	2
Encargado	0	0	0	0	1	1	1
Oficial 1.a	0	1	1	0	0	0	1
Enseñanza	0	0	0	0	1	1	1
Conserje	0	0	0	0	1	1	1
Jardines	0	2	2	0	8	8	10
Oficial 1.a	0	1	1	0	0	0	1
Peón	0	1	1	0	8	8	9
Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil	0	5	5	0	2	2	7
Chófer	0	3	3	0	1	1	4
Encargado	0	1	1	0	0	0	1
Grúa - Chófer	0	1	1	0	1	1	2

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Plazas por Área Orgánica y Puesto desempeñado	Plazas Cubiertas			Plazas Vacantes			Total Plazas
	Funcionario	Laboral	Total	Funcionario	Laboral	Total	
Recogida, eliminación, tratamiento de basuras y limpieza viaria	3	10	13	0	6	6	19
Chofer	0	4	4	0	1	1	5
Limpiadora	0	0	0	0	1	1	1
Peón	3	6	9	0	4	4	13
Seguridad	31	0	31	7	0	7	38
Agente	25	0	25	2	0	2	27
Asistencia policial (segunda actividad)	0	0	0	1	0	1	1
Oficial	5	0	5	0	0	0	5
Subinspector	1	0	1	0	0	0	1
Vigilancia policial (segunda actividad)	0	0	0	4	0	4	4
Urbanismo y Arquitectura	8	4	12	1	4	5	17
Administrativo	2	0	2	0	0	0	2
Aparejador	1	0	1	0	0	0	1
Arquitecto	1	0	1	0	0	0	1
Auxiliar administrativo	1	0	1	1	0	1	2
Ayudante fontanero	1	0	1	0	0	0	1
Chófer	0	1	1	0	0	0	1
Encargado	0	1	1	0	0	0	1
Encargado general	0	0	0	0	1	1	1
Ingeniero técnico	0	0	0	0	1	1	1
Jardinero	1	0	1	0	0	0	1
Oficial 1.a	0	1	1	0	1	1	2
Peón	1	1	2	0	1	1	3
Total Plantilla	56	39	95	13	42	55	150

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
BOLSAS DE VINCULACIÓN

BOLSA DE VINCULACIÓN				CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Remanente de crédito
Nº	CÓDIGO		Área de gasto	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos			
1	0	3	Deuda Pública	281.207,81	-25.000,00	256.207,81	212.790,09	212.790,09	43.417,72
2	0	9	Deuda Pública	619.090,92	25.000,00	644.090,92	625.320,58	625.320,58	18.770,34
3	1	1	Servicios públicos básicos	3.582.673,97	253.043,56	3.835.717,53	3.769.888,83	3.768.780,33	65.828,70
4	1	2	Servicios públicos básicos	0,00	8.086,70	8.086,70	8.085,88	8.085,88	0,82
5	1	22100	Servicios públicos básicos	356.670,00	-47.500,00	309.170,00	299.791,45	255.980,99	9.378,55
6	1	22103	Servicios públicos básicos	112.000,00	0,00	112.000,00	111.192,83	111.192,83	807,17
7	1	22200	Servicios públicos básicos	9.500,00	0,00	9.500,00	5.083,49	4.436,23	4.416,51
8	2	1	Actuaciones de protección y promoción social	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00
9	2	22100	Actuaciones de protección y promoción social	13.600,00	0,00	13.600,00	7.323,31	6.911,75	6.276,69
10	2	22200	Actuaciones de protección y promoción social	29.300,00	-6.500,00	22.800,00	21.740,41	17.689,02	1.059,59
11	3	1	Producción de bienes de carácter preferente	5.000,00	0,00	5.000,00	4.760,51	4.760,51	239,49
12	3	22100	Producción de bienes de carácter preferente	17.000,00	0,00	17.000,00	16.820,00	16.820,00	180,00
13	3	22103	Producción de bienes de carácter preferente	1.000,00	22.000,00	23.000,00	22.076,89	22.076,89	923,11
14	3	22200	Producción de bienes de carácter preferente	1.000,00	3.000,00	4.000,00	3.600,72	3.600,72	399,28
15	4	1	Actuaciones de carácter económico	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00
16	9	1	Actuaciones de protección y promoción social	9.100,00	0,00	9.100,00	5.946,59	3.551,95	3.153,41
17	9	22100	Actuaciones de carácter general	15.500,00	-3.000,00	12.500,00	6.953,36	6.953,36	5.546,64
18	9	22103	Actuaciones de carácter general	0,00	4.000,00	4.000,00	3.122,73	3.122,73	877,27
19	9	22200	Actuaciones de carácter general	1.000,00	1.000,00	2.000,00	69,99	69,99	1.930,01
20	9	22201	Actuaciones de carácter general	1.000,00	500,00	1.500,00	1.458,38	1.458,38	41,62
21	13200	20	Servicios públicos básicos	36.000,00	-950,00	35.050,00	35.042,62	35.042,62	7,38
22	13200	21	Servicios públicos básicos	1.000,00	450,00	1.450,00	719,95	719,95	730,05
23	13200	22	Servicios públicos básicos	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
24	13200	22923	Servicios públicos básicos	25.000,00	9.242,51	34.242,51	34.242,51	0,00	0,00
25	13200	62304	Servicios públicos básicos	8.000,00	0,00	8.000,00	4.990,69	4.840,00	3.009,31
26	13200	62500	Servicios públicos básicos	95.600,00	-17.000,00	78.600,00	78.218,56	62.068,83	381,44
27	13200	62501	Servicios públicos básicos	36.700,00	-4.000,00	32.700,00	31.113,32	26.725,79	1.586,68
28	13400	20	Servicios públicos básicos	70.000,00	91.750,00	161.750,00	107.615,07	78.416,84	54.134,93

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Nº	BOLSA DE VINCULACIÓN		Área de gasto	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Remanente de crédito
	CÓDIGO			Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos			
29	13400	21	Servicios públicos básicos	0,00	30.996,63	30.996,63	0,00	0,00	30.996,63
30	13400	22	Servicios públicos básicos	186.000,00	-4.000,00	182.000,00	180.894,96	165.820,38	1.105,04
31	13400	62305	Servicios públicos básicos	10.000,00	7.000,00	17.000,00	16.345,50	16.345,50	654,50
32	13400	62500	Servicios públicos básicos	10.000,00	-10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33	13500	4	Servicios públicos básicos	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34	13500	22	Servicios públicos básicos	10.000,00	-4.500,00	5.500,00	5.204,07	4.675,65	295,93
35	13500	62500	Servicios públicos básicos	20.000,00	-11.700,00	8.300,00	8.161,87	8.161,87	138,13
36	13500	62501	Servicios públicos básicos	197.400,00	-4.000,00	193.400,00	188.644,63	185.988,55	4.755,37
37	13500	63200	Servicios públicos básicos	0,00	58.951,06	58.951,06	8.273,83	0,00	50.677,23
38	15100	20	Servicios públicos básicos	0,00	10.862,73	10.862,73	7.221,19	7.221,19	3.641,54
39	15100	21	Servicios públicos básicos	0,00	12.193,40	12.193,40	8.513,46	8.513,46	3.679,94
40	15100	22	Servicios públicos básicos	100.000,00	-75.400,00	24.600,00	19.116,21	16.938,21	5.483,79
41	15100	22706	Servicios públicos básicos	0,00	137.780,02	137.780,02	131.383,75	131.383,75	6.396,27
42	15100	22707	Servicios públicos básicos	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	743.920,27	735.482,94	1.256.079,73
43	15100	22926	Servicios públicos básicos	19.000,00	28.038,68	47.038,68	44.620,00	42.587,20	2.418,68
44	15100	60900	Servicios públicos básicos	0,00	2.440,50	2.440,50	2.440,50	2.440,50	0,00
45	15100	60902	Servicios públicos básicos	4.500,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00
46	15100	60903	Servicios públicos básicos	0,00	140.000,00	140.000,00	136.796,98	136.796,98	3.203,02
47	15100	60905	Servicios públicos básicos	0,00	12.816,00	12.816,00	12.812,11	12.812,11	3,89
48	15100	60906	Servicios públicos básicos	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
49	15100	61900	Servicios públicos básicos	300.000,00	0,00	300.000,00	145,20	145,20	299.854,80
50	15100	61901	Servicios públicos básicos	0,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00
51	15100	62300	Servicios públicos básicos	700.000,00	1.345.554,97	2.045.554,97	1.159.020,94	726.365,47	886.534,03
52	15100	62303	Servicios públicos básicos	1.350.000,00	0,00	1.350.000,00	930.886,90	616.286,32	419.113,10
53	15100	62900	Servicios públicos básicos	577.200,00	-63.572,41	513.627,59	513.518,41	513.518,41	109,18
54	15100	2270612	Servicios públicos básicos	1.000,00	500,00	1.500,00	998,86	998,86	501,14
55	15100	6090612	Servicios públicos básicos	89.000,00	0,00	89.000,00	83.125,58	72.704,60	5.874,42
56	15100	6110210	Servicios públicos básicos	92.500,00	27.500,00	120.000,00	118.240,64	108.988,85	1.759,36
57	15100	6110809	Servicios públicos básicos	36.000,00	-8.600,00	27.400,00	17.611,25	17.494,36	9.788,75
58	15100	6190012	Servicios públicos básicos	266.400,00	0,00	266.400,00	234.791,35	234.791,35	31.608,65
59	15100	6230012	Servicios públicos básicos	2.000,00	-2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60	15101	2	Servicios públicos básicos	5.000,00	2.700,00	7.700,00	7.680,48	7.680,48	19,52
61	15103	22	Servicios públicos básicos	600,00	0,00	600,00	112,86	104,69	487,14
62	15103	61900	Servicios públicos básicos	800,00	0,00	800,00	428,09	416,59	371,91
63	15103	62600	Servicios públicos básicos	60.000,00	-59.000,00	1.000,00	871,52	871,52	128,48
64	15103	78000	Servicios públicos básicos	18.000,00	8.000,00	26.000,00	25.386,64	18.665,27	613,36

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Nº	BOLSA DE VINCULACIÓN		Área de gasto	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Remanente de crédito
	CÓDIGO			Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos			
65	16100	4	Servicios públicos básicos	50.000,00	188.000,00	238.000,00	108.766,64	78.097,52	129.233,36
66	16100	22711	Servicios públicos básicos	3.000,00	0,00	3.000,00	752,52	752,52	2.247,48
67	16100	62301	Servicios públicos básicos	5.300,00	0,00	5.300,00	3.282,11	2.738,27	2.017,89
68	16200	21	Servicios públicos básicos	7.000,00	0,00	7.000,00	6.467,38	3.917,38	532,62
69	16200	22	Servicios públicos básicos	20.812,50	0,00	20.812,50	19.558,50	19.558,50	1.254,00
70	16200	20300	Servicios públicos básicos	5.000,00	2.000,00	7.000,00	5.381,27	5.327,86	1.618,73
71	16200	22500	Servicios públicos básicos	2.500,00	0,00	2.500,00	1.853,18	1.536,64	646,82
72	16200	62302	Servicios públicos básicos	0,00	2.000,00	2.000,00	1.217,39	1.217,39	782,61
73	16200	62501	Servicios públicos básicos	1.000,00	0,00	1.000,00	284,83	284,83	715,17
74	16400	21	Servicios públicos básicos	87.500,00	-5.000,00	82.500,00	75.216,25	68.527,90	7.283,75
75	16400	22	Servicios públicos básicos	5.000,00	-5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	16400	60901	Servicios públicos básicos	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
77	16500	21	Servicios públicos básicos	0,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
78	16500	60904	Servicios públicos básicos	6.000,00	6.329,90	12.329,90	12.329,90	0,00	0,00
79	16800	4	Servicios públicos básicos	32.240,94	56.000,00	88.240,94	81.197,39	81.197,39	7.043,55
80	16800	21	Servicios públicos básicos	18.000,00	0,00	18.000,00	16.644,63	14.265,53	1.355,37
81	16800	22	Servicios públicos básicos	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
82	16800	22916	Servicios públicos básicos	2.000,00	0,00	2.000,00	1.256,88	1.256,88	743,12
83	16900	21	Servicios públicos básicos	4.000,00	0,00	4.000,00	2.025,68	1.999,94	1.974,32
84	16900	22	Servicios públicos básicos	11.200,00	0,00	11.200,00	11.138,82	9.293,12	61,18
85	16900	62500	Servicios públicos básicos	17.500,00	-15.000,00	2.500,00	2.499,42	2.499,42	0,58
86	17200	4	Servicios públicos básicos	14.000,00	-12.000,00	2.000,00	1.765,97	1.765,97	234,03
87	17200	22	Servicios públicos básicos	10.000,00	-10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88	17200	22910	Servicios públicos básicos	17.500,00	-12.000,00	5.500,00	4.520,25	3.605,49	979,75
89	17200	22925	Servicios públicos básicos	17.500,00	-7.000,00	10.500,00	10.455,33	9.680,05	44,67
90	17200	63200	Servicios públicos básicos	26.500,00	-5.000,00	21.500,00	19.332,50	18.557,31	2.167,50
91	17200	63206	Servicios públicos básicos	11.000,00	-9.000,00	2.000,00	1.975,09	1.975,09	24,91
92	23100	4	Actuaciones de protección y promoción social	76.710,00	2.000,00	78.710,00	77.650,65	54.986,00	1.059,35
93	23100	21	Actuaciones de protección y promoción social	1.000,00	0,00	1.000,00	289,00	289,00	711,00
94	23100	22	Actuaciones de protección y promoción social	653.791,13	203.940,00	857.731,13	830.820,15	830.820,15	26.910,98
95	23100	22700	Actuaciones de protección y promoción social	153.000,00	-7.000,00	146.000,00	137.509,84	115.158,25	8.490,16
96	23100	22902	Actuaciones de protección y promoción social	65.000,00	0,00	65.000,00	63.551,76	57.422,64	1.448,24
97	23100	22903	Actuaciones de protección y promoción social	9.500,00	0,00	9.500,00	5.611,25	4.902,01	3.888,75
98	23100	22904	Actuaciones de protección y promoción social	23.100,00	-17.200,00	5.900,00	5.683,84	2.680,64	216,16
99	23100	22907	Actuaciones de protección y promoción social	6.000,00	-1.000,00	5.000,00	4.570,37	3.373,40	429,63
100	23100	22908	Actuaciones de protección y promoción social	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	19.000,00	0,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Nº	BOLSA DE VINCULACIÓN		Área de gasto	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Remanente de crédito
	CÓDIGO			Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos			
101	23100	22917	Actuaciones de protección y promoción social	16.000,00	3.000,00	19.000,00	18.009,93	16.428,50	990,07
102	23100	22918	Actuaciones de protección y promoción social	11.900,00	6.000,00	17.900,00	14.917,38	14.593,39	2.982,62
103	23100	62500	Actuaciones de protección y promoción social	147.000,00	0,00	147.000,00	145.944,49	121.761,43	1.055,51
104	31300	4	Producción de bienes de carácter preferente	12.500,00	-10.000,00	2.500,00	2.405,22	2.405,22	94,78
105	31300	22	Producción de bienes de carácter preferente	218.500,00	24.000,00	242.500,00	241.582,87	176.082,65	917,13
106	31300	22905	Producción de bienes de carácter preferente	0,00	9.010,00	9.010,00	0,00	0,00	9.010,00
107	32300	4	Producción de bienes de carácter preferente	21.745,00	10.000,00	31.745,00	25.776,83	16.233,75	5.968,17
108	32300	21	Producción de bienes de carácter preferente	5.000,00	91,68	5.091,68	5.091,68	5.091,68	0,00
109	32300	22	Producción de bienes de carácter preferente	8.000,00	1.000,00	9.000,00	3.573,78	3.573,78	5.426,22
110	32300	22700	Producción de bienes de carácter preferente	13.000,00	21.000,00	34.000,00	32.421,69	30.872,93	1.578,31
111	32300	22909	Producción de bienes de carácter preferente	65.100,00	-4.840,00	60.260,00	57.439,29	52.684,83	2.820,71
112	32300	22919	Producción de bienes de carácter preferente	75.776,30	-8.700,00	67.076,30	66.893,87	61.727,84	182,43
113	32300	22926	Producción de bienes de carácter preferente	66.500,00	-12.000,00	54.500,00	45.396,53	42.886,06	9.103,47
114	32300	62201	Producción de bienes de carácter preferente	138.223,70	-3.800,00	134.423,70	134.337,20	119.047,95	86,50
115	32300	63205	Producción de bienes de carácter preferente	15.000,00	-12.521,30	2.478,70	1.778,70	0,00	700,00
116	33400	4	Producción de bienes de carácter preferente	1.000,00	7.500,00	8.500,00	8.229,87	2.104,98	270,13
117	33400	21	Producción de bienes de carácter preferente	5.000,00	-2.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00
118	33400	22	Producción de bienes de carácter preferente	0,00	6.300,00	6.300,00	6.261,75	0,00	38,25
119	33400	22911	Producción de bienes de carácter preferente	6.000,00	-6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
120	33400	22912	Producción de bienes de carácter preferente	15.000,00	-4.114,36	10.885,64	10.885,64	10.885,64	0,00
121	33400	62200	Producción de bienes de carácter preferente	0,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00
122	33400	62500	Producción de bienes de carácter preferente	10.000,00	27.000,00	37.000,00	35.707,10	35.707,10	1.292,90
123	33400	62502	Producción de bienes de carácter preferente	156.000,00	35.000,00	191.000,00	190.421,49	190.237,78	578,51
124	33400	63200	Producción de bienes de carácter preferente	83.500,00	-22.000,00	61.500,00	61.009,66	61.009,66	490,34
125	33400	63204	Producción de bienes de carácter preferente	28.475,00	0,00	28.475,00	28.325,00	28.325,00	150,00
126	33400	63207	Producción de bienes de carácter preferente	43.100,00	0,00	43.100,00	42.641,18	41.099,64	458,82
127	33400	78000	Producción de bienes de carácter preferente	114.900,00	-5.000,00	109.900,00	108.823,97	99.760,21	1.076,03
128	33800	4	Producción de bienes de carácter preferente	43.500,00	-5.000,00	38.500,00	37.881,48	25.007,30	618,52
129	33800	22	Producción de bienes de carácter preferente	66.600,00	0,00	66.600,00	66.564,00	56.975,00	36,00
130	33800	22906	Producción de bienes de carácter preferente	0,00	91.861,32	91.861,32	91.361,20	91.361,20	500,12
131	33800	22913	Producción de bienes de carácter preferente	5.000,00	1.500,00	6.500,00	6.414,98	6.414,98	85,02
132	34100	4	Producción de bienes de carácter preferente	1.000,00	1.000,00	2.000,00	1.567,53	1.567,53	432,47
133	34100	21	Producción de bienes de carácter preferente	1.000,00	3.000,00	4.000,00	3.567,08	392,04	432,92
134	34100	22	Producción de bienes de carácter preferente	10.000,00	-4.000,00	6.000,00	5.933,10	5.933,10	66,90
135	34100	22915	Producción de bienes de carácter preferente	0,00	45.818,27	45.818,27	43.684,88	43.684,88	2.133,39
136	34100	62200	Producción de bienes de carácter preferente	35.299,51	10.000,00	45.299,51	23.121,20	23.121,20	22.178,31

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Nº	BOLSA DE VINCULACIÓN		Área de gasto	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Remanente de crédito
	CÓDIGO			Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos			
137	34100	62500	Producción de bienes de carácter preferente	9.500,00	0,00	9.500,00	9.425,00	8.800,00	75,00
138	34100	62501	Producción de bienes de carácter preferente	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
139	34100	63201	Producción de bienes de carácter preferente	19.000,00	0,00	19.000,00	18.240,94	16.740,61	759,06
140	34100	63203	Producción de bienes de carácter preferente	75.000,00	-18.000,00	57.000,00	53.641,53	52.354,33	3.358,47
141	34100	6320312	Producción de bienes de carácter preferente	6.000,00	0,00	6.000,00	5.959,03	5.608,98	40,97
142	42200	4	Actuaciones de carácter económico	17.000,00	-17.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
143	42200	6400011	Actuaciones de carácter económico	15.000,00	-11.000,00	4.000,00	3.323,40	3.323,40	676,60
144	43100	22920	Actuaciones de carácter económico	1.084.783,22	29.160,00	1.113.943,22	1.099.065,05	1.098.672,30	14.878,17
145	43100	22921	Actuaciones de carácter económico	11.000,00	6.000,00	17.000,00	17.000,00	14.717,32	0,00
146	43100	22922	Actuaciones de carácter económico	8.000,00	0,00	8.000,00	7.545,00	6.635,00	455,00
147	43100	22924	Actuaciones de carácter económico	38.000,00	0,00	38.000,00	30.369,38	29.345,96	7.630,62
148	43200	22914	Actuaciones de carácter económico	60.000,00	12.000,00	72.000,00	69.063,12	67.412,79	2.936,88
149	91200	4	Actuaciones de carácter general	18.500,00	-4.000,00	14.500,00	9.244,20	7.880,36	5.255,80
150	91200	22	Actuaciones de carácter general	51.600,00	-6.000,00	45.600,00	42.349,57	39.095,86	3.250,43
151	91200	23	Actuaciones de carácter general	41.400,00	0,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	0,00
152	92000	4	Actuaciones de carácter general	25.000,00	12.000,00	37.000,00	36.623,89	29.335,36	376,11
153	92000	21	Actuaciones de carácter general	23.500,00	0,00	23.500,00	23.500,00	21.021,02	0,00
154	92000	22	Actuaciones de carácter general	12.000,00	-2.150,00	9.850,00	6.866,19	6.866,19	2.983,81
155	92000	23	Actuaciones de carácter general	26.000,00	31.947,57	57.947,57	54.933,48	25.546,21	3.014,09
156	92000	20500	Actuaciones de carácter general	265.200,00	-30.160,00	235.040,00	229.275,39	218.051,48	5.764,61
157	92000	21600	Actuaciones de carácter general	22.000,00	-10.000,00	12.000,00	8.303,02	8.106,04	3.696,98
158	92000	21601	Actuaciones de carácter general	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00
159	92000	22002	Actuaciones de carácter general	7.900,00	-2.000,00	5.900,00	2.204,14	1.999,50	3.695,86
160	92000	22901	Actuaciones de carácter general	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00
161	92000	62500	Actuaciones de carácter general	9.000,00	1.150,00	10.150,00	1.326,34	1.326,34	8.823,66
162	92000	62501	Actuaciones de carácter general	5.500,00	0,00	5.500,00	5.498,75	4.109,72	1,25
163	92000	62600	Actuaciones de carácter general	16.500,00	4.000,00	20.500,00	20.048,81	7.836,09	451,19
164	92000	63202	Actuaciones de carácter general	18.600,00	-4.947,57	13.652,43	13.652,43	13.652,43	0,00
165	92000	64000	Actuaciones de carácter general	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
166	92001	22699	Actuaciones de carácter general	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
167	92001	60100	Actuaciones de carácter general	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
168	93100	22	Actuaciones de carácter general	3.000,00	0,00	3.000,00	2.076,30	2.057,50	923,70
				14.100.000,00	4.465.659,86	18.565.659,86	14.946.951,13	13.618.675,65	3.618.708,73

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS 2013

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	Ayuntamiento de Benavente	Media rendidas entre 5.000 y 20.000 hab*	Desviación de la media
Índice de modificaciones presupuestarias (%)-Gastos	31,7	20,1	11,5
Grado de ejecución de ingresos (%)	84,1	91,3	-7,1
Grado de ejecución de gastos (%)	80,5	82,3	-1,8
Grado de realización de los cobros (%)	78,8	89,3	-10,5
Grado de realización de los pagos (%)	91,1	92,7	-1,6
Ingresos por habitante (€/habitante)	816,30 €	799,00 €	17,4
Ingresos tributarios por habitante (€/habitante)	478,76 €	504,27 €	-25,5
Gastos por habitante (€/habitante)	781,05 €	711,96 €	69,1
Indicador de transferencias recibidas (%)	40,7	33,6	7,1
Índice de inversión (%)	19,5	10,9	8,6
Indicador de resultado presupuestario ajustado (%)	5,4	12,2	-6,8
Ahorro neto	1.195.725,20 €	1.319.141,49 €	-123.416,29 €
Indicador de Ahorro Neto (%)	9,0	20,92	-11,9
Coficiente de endeudamiento	64,3	55,0	9,4
Carga financiera global (%)	6,3	7,1	-0,8
Carga financiera por habitante (€/habitante)	43,80 €	53,55 €	-9,75
Endeudamiento explícito por hab. (€/habitante)	444,66 €	414,10 €	30,58

DEFINICIÓN DE INDICADORES

- 1) **Índice de modificaciones presupuestarias:** porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

Modificaciones del Presupuesto	x 100
Presupuesto Inicial	

- 2) **Grado de ejecución de ingresos:** porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

Total Derechos reconocidos netos	x100
Presupuesto definitivo de Ingresos	

- 3) **Grado de ejecución de gastos:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

Total Obligaciones reconocidas netas	x100
Presupuesto definitivo de Gastos	

- 4) **Grado de realización de los cobros:** porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

Recaudación neta	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 5) **Grado de realización de los pagos:** porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

Pagos líquidos	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 6) **Ingresos por habitante:** determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total Derechos reconocidos netos
Nº de habitantes

- 7) **Ingresos tributarios por habitante:** determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal.

Derechos reconocidos netos Cap. 1, 2 y 3
Nº de habitantes

- 8) **Gastos por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

Total Obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

- 9) **Indicador de transferencias recibidas:** porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la Entidad de las transferencias recibidas, es decir de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos Cap. 4 y 7	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 10) **Índice de inversión:** porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 11) **Indicador de Resultado presupuestario ajustado:** porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad.

Resultado presupuestario ajustado	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 12) **Ahorro Neto:** diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes y la amortización de pasivos financieros.

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9

- 13) **Indicador del Ahorro neto:** porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera.

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9	x 100
Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5	

- 14) **Coefficiente de endeudamiento:** Relación entre el volumen total de capital vivo de operaciones de crédito y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados.

Volumen de capital vivo de operaciones de crédito
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5

- 15) **Carga financiera global:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9	x 100
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5	

- 16) **Carga financiera por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9
Nº de habitantes

- 17) **Endeudamiento explícito por habitante:** determina el importe medio por habitante de los empréstitos y préstamos que tiene concertados la Entidad.

Saldo Cuentas 15, 17, 50, 52
Número de habitantes

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
OPERACIONES SELECCIONADAS EN LA MUESTRA DE CONTABILIDAD

Nº OPERACIÓN	IMPORTE	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
		CÓDIGO	DENOMINACIÓN
GASTOS CORRIENTES			
22013000573	159.175,84	46300	A Mancomunidades
220130002378	9.000,00	22913	Programa de festejos
220130002704	91.200,00	78000	A familias e instituciones sin fines de lucro
220130002829	18.997,00	22906	Fiestas del Toro Enamorado
220130002874	36.000,00	22906	Fiestas del Toro Enamorado
220130003212	1.555,00	13100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones
220130006309	11.852,00	22921	Programa:“Feriade maquinaria agrícola y ganadera”
220130005718	21.846,57	22919	Programa de guardería
220130005846	7.865,00	22602	Publicidad y propaganda
220130007166	1.137,44	13100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones
220130007998	266,00	23100	Locomoción
220130008147	16.233,75	42390	Otras subvenciones a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos
220130008564	98.368,59	62900	Aparcamiento Subterráneo
220130008611	197.857,72	61901	Reconstrucción Cuestos de la Mota
220130009997	2.289,25	48900	Otras transferencias
SUBTOTAL	673.644,16		
GASTOS CERRADOS			
219930000020	19.914,24	22706	Estudios y trabajos técnicos
219980000003	71.558,91	612011	Aportación Obras Pavimentos
220131000253	36.897,62	6010709	Campo césped artificial
220131000347	13.000,00	48900	Otras transferencias
220131000421	34.842,38	7530011	Aportación Pasarela
SUBTOTAL	176.213,15		
INGRESOS CORRIENTES			
120130000924	84.083,23	33200	Tasa por utilización privativa de servicios de suministro
120130000965	2.542,31	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
120130001793	175.385,43	79101	Programa Sustenta
120130001395	316.068,00	45000	Participación en los ingresos de la Junta de Castilla y León
120130001799	22.062,89	38900	De presupuestos cerrados
120130002251	3.395.009,12	11300	De naturaleza Urbana
120130001574	1.931,70	55001	Otros cánones
120130001665	250,00	39120	Multas por infracciones de la ordenanza de circulación
120130002808	110.080,95	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
SUBTOTAL	4.107.413,63		
INGRESOS CERRADOS			
120131000001	25.073,83	54900	Arrendamiento de bienes inmuebles

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento BENAVENTE(ZAMORA), Ejercicio 2011

Nº OPERACIÓN	IMPORTE	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
		CÓDIGO	DENOMINACIÓN
120131000003	195,00	34901	Programa: "Feriade maquinaria agrícola y ganadera"
120131000007	225.100,00	76101	Diputación: Edificio usos múltiples
120131000011	130.000,00	46100	Convenio extinción de incendios
120131000041	478,51	31004	Suministros de agua
<i>SUBTOTAL</i>	<i>380.847,34</i>		
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS			
320130000065	34.842,38	40000	Pendiente de aplicación
320130000171	3.552,00	10050	Anticipos y préstamos concedidos
320130000613	9.000,00	40000	Pendiente de aplicación
320130001213	4.920,00	10050	Anticipos y préstamos concedidos
<i>SUBTOTAL</i>	<i>52.314,38</i>		
TOTAL	5.390.432,66		

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN AÑO 2013 CONSEJO DE CUENTAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UH8LM-HMOX1-JB580 Fecha de emisión: 12 de enero de 2016 a las 14:37:43 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 12/01/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 12/01/2016 14:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:30:11 del día 12 de enero de 2016 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytobenavente.org/PortalCiudadano



AYUNTA

AVENTE

D. LUCIANO HUERGA VALBUENA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, en relación con el Informe Provisional de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora), de fecha 22 de diciembre de 2015, recibido en este Ayuntamiento en fecha 28 de diciembre de 2015, formula las siguientes alegaciones, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de recepción del mismo.

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL.

Conclusión 1) referida a que el Ayuntamiento, en contra de lo previsto por el artículo 90.2 de la LBRL y demás normativa aplicable, carece de Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno. Tampoco cuenta con el Registro de Personal previsto en el art. 90.3 de la LBRL.

El Ayuntamiento de Benavente ha consignado en el Presupuesto del año 2016 cantidad para contratar la Relación de Puestos de Trabajo de los Funcionarios.

En el año 2014 la Corporación aprobó un Catálogo para el personal laboral para tratar de arreglar esta situación en la que se incluyen 96 trabajadores personal laboral incluyendo en el mismo todos aquellos que se consideraron de carácter estructural (en el año analizado 2013 había 81).

El artículo 74 del Estatuto del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Por su parte el artículo 90 de la LBRL establece que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN AÑO 2013 CONSEJO DE CUENTAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UH8LM-HMOX1-JB580 Fecha de emisión: 12 de enero de 2016 a las 14:37:43 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/01/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 12/01/2016 14:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:30:11 del día 12 de enero de 2016 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/PortalCiudadano



AYUNTA

AVENTE

El artículo 126 del TRRL establece que Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, no se han establecido por la Administración del Estado, las normas con arreglo a las cuales deberían confeccionarse las Relaciones de Puestos de trabajo en la administración local, por lo que en previsión de esa ausencia normativa, el RD 861/1986 en su DT 2 establece que hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos.

Podemos decir pues, que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios. Por lo tanto, para la correcta provisión de los puestos, tanto de personal funcionario como de personal laboral fijo se precisa que los mismos figuren detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Además advertir que el nuevo EBEP, habla de relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, por lo que parece que admite que determinadas administraciones públicas, como pueden ser los entes locales de menor tamaño, acudan por razones de complejidad técnica a otros instrumentos de ordenación más sencillos donde al menos se recoja un contenido mínimo, a saber, denominación del puesto, características esenciales, requisitos exigidos para su desempeño, grupo de clasificación, sistema de provisión y retribuciones complementarias.

Conclusión 2) referida a que la plantilla real y efectiva del Ayuntamiento en el ejercicio 2013 no coincide con la última plantilla aprobada. En la plantilla aprobada figuran 150 puestos, y en cambio se ha comprobado que existieron 453 relaciones laborales más fuera de plantilla, en contra de lo previsto por el artículo 90.1 de la LBRL y de una planificación y ordenación racionalizada, económica y eficiente del personal.

Como ha comprobado el Consejo de Cuentas de las 453 relaciones laborales, 68 provienen de programas de empleo, subvencionados principalmente por la Junta de Castilla y León. El resto de relaciones laborales, que asciende a 385, corresponden a peones, monitores, socorristas y taquilleros. De estas 385 relaciones laborales, 249 aproximadamente corresponderían a las 5 personas que se contratan cada semana para el

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN AÑO 2013 CONSEJO DE CUENTAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UH8LM-HMOX1-JB580 Fecha de emisión: 12 de enero de 2016 a las 14:37:43 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/01/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 12/01/2016 14:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:30:11 del día 12 de enero de 2016 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPF, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytobenavente.org/PortalCiudadano



AYUNTA
AVENTE

Teatro Reina Sofia y 29 son monitores que no se consideran estructurales y no figuran en la plantilla al no poder afirmar que esas actividades se van a prestar en años sucesivos.

Tanto en la plantilla como en la RPT no se debe incluir al personal laboral temporal, puesto que se trata de contrataciones que responden a la realización de trabajos que no pueden ser atendidos por el personal laboral fijo, ya que al tratarse de una necesidad no permanente sino que se presenta esporádicamente, no puede preverse de antemano el número de contrataciones que se van a realizar, ni su duración, por lo que bastará la existencia de crédito global (personal laboral temporal) en el presupuesto para atender a estas posibles necesidades. Criterio este avalado por la Administración del Estado en la Orden de 2 de diciembre de 1988, en cuanto que en las RPT se incluirán únicamente puestos desempeñados por personal funcionario y por personal laboral fijo.

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN.

Conclusión 17) referida a la liquidación presupuestaria de 2013 y que a la vista de los resultados de la ejecución presupuestaria y atendiendo al cumplimiento del objetivo, el Pleno debió dejar sin efecto el PEF previamente aprobado, según previsión del artículo 21.2 del REP y que posteriormente en virtud de la efectiva ejecución y liquidación presupuestaria del ejercicio 2014 debió aprobarse un nuevo Plan, señalar que la necesidad de acudir a una operación de endeudamiento en el año 2013 debido al derrumbe de los Cuestos de La Mota provocó la aprobación del PEF en el año 2013. Debido a la paralización de las obras ese año el incumplimiento se trasladó al año 2014. El Ayuntamiento de Benavente no aprobó un nuevo PEF ya que las medidas habían sido adoptadas en el año 2013 y no era necesario adoptar más. El incumplimiento se trasladó del año 2013 al 2014 por la paralización de las obras en el año 2013, en 2013 no se dispuso del préstamo y por eso se cumplió la estabilidad presupuestaria. En 2014 cuando se reanudaron las obras el Ayuntamiento dispuso del préstamo y se incumplió la estabilidad presupuestaria. Esta situación fue comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Plan Económico Financiero del año 2014 se hubiera limitado a explicar esta situación y a señalar que las medidas del Plan Económico Financiero del año 2013 habían sido adoptadas.

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD.

Conclusiones 22, 23 y 24).- En el año 2016 el Ayuntamiento de Benavente va a comenzar a realizar el seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada y del endeudamiento con la aplicación informática. Hasta la

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN AÑO 2013 CONSEJO DE CUENTAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UH8LM-HMOX1-JB580 Fecha de emisión: 12 de enero de 2016 a las 14:37:43 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/01/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 12/01/2016 14:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:30:11 del día 12 de enero de 2016 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavena.org/PortalCiudadano



AYUNTA

AVENTE

fecha el seguimiento era con hojas de Excel como se ha podido comprobar. Desde el año 2014 se viene trabajando en la elaboración de un Documento Inventario de Bienes y derechos actualizado a que se refiere el artículo 86 del TRRL.

Conclusión 28) referida a que las diferentes operaciones de gasto analizadas cuentas con justificantes de gasto, de conformidad con lo establecido en la Regla 87 de la INCL, con excepción de la operación 220130006309, por 11.852 €, para la que no constan facturas o documentos justificativos del gasto realizado, en contra de lo previsto por el artículo 189.1 del TRLHL y 59.1 RDP, y para la que el procedimiento tramitado, al amparo del RD 462/2002, no resulta de aplicación, por no ser los diferentes terceros o perceptores, personal del Ayuntamiento señalar que la Intervención municipal interpretó erróneamente el artículo 2.2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio al considerar que las personas que prestan este servicio sí están vinculadas con la Administración. Por este motivo no constan las facturas o documentos justificativos del gasto realizado. Sí se ha hecho llegar al Consejo de Cuentas la relación de ganaderos que asisten a la Feria y que pasan a recoger el cheque por los servicios prestados en concepto de indemnización por razón del servicio.

Tampoco hubieran podido la gran mayoría facturar al Ayuntamiento al no ser autónomos y el Ayuntamiento no habría podido contratarlos en el año 2013 debido a las limitaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2013. No obstante, esta interpretación errónea del citado Real Decreto no ha producido un menoscabo efectivo en la Hacienda municipal ya que la Memoria que se adjunta acredita que el servicio sí ha sido prestado y por lo tanto ha habido una prestación cuyo importe económico debe ser satisfecho, ya que de otro modo se originaría un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración. Es doctrina reiterada del Tribunal de Cuentas que la realización de un pago con fondos públicos carece de causa y da lugar a la existencia de un saldo deudor injustificado si no ha quedado probada la contraprestación (Sentencia de la Sala de Justicia de fecha 14 de noviembre de 2005) pero se excluye de la responsabilidad contable todos aquellos actos que, aun siendo contrarios al ordenamiento jurídico, han dado lugar a una prestación cuyo importe económico debe ser satisfecho, ya que de otro modo se originaría un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración.

Se envía la Memoria de la FEMAG del año 2013, anteriormente, no enviada, que acredita la prestación del servicio por los ganaderos. La Memoria firmada por el técnico municipal acredita que el Ayuntamiento de Benavente contrató los servicios de los ganaderos que asisten con sus animales a la exposición y a los mismos se les entrega el cheque por los servicios efectivamente prestados los días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2013. Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el Consejo de

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN AÑO 2013 CONSEJO DE CUENTAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UH8LM-HMOX1-JB580 Fecha de emisión: 12 de enero de 2016 a las 14:37:43 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/01/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 12/01/2016 14:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:30:11 del día 12 de enero de 2016 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytobenavente.org/PortalCiudadano



AYUNTA

AVENTE

Cuentas el Ayuntamiento estudiará nuevas fórmulas para la contratación de estos servicios.

El Auto de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas 44/2007, de 20 de julio, señala que la falta de título jurídico de una relación de servicios entre una Administración y un particular puede ser una irregularidad administrativa, pero si los pagos realizados corresponden a servicios necesarios y efectivamente prestados no hay alcance. El Ayuntamiento solicita estos servicios a los ganaderos para que asistan a la Feria y expongan sus animales, siendo estos servicios necesarios para el realce y buen funcionamiento de la Feria de Exposición de Maquinaria Agrícola y Ganadera.

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES.

Conclusión 44) referida a que en los cálculos del Ahorro Neto efectuados para la solicitud de autorización de la operación de crédito a largo plazo concertada en el ejercicio 2013, por 2.150.000 euros, se incumple lo previsto por el artículo 53 del TRLHL. Este parámetro, correctamente calculado, pasaría a ser negativo y la operación de crédito no debió formalizarse atendiendo a lo establecido por el Real Decreto-Ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Esta circunstancia no fue tenida en cuenta en la comprobación del expediente de solicitud de autorización efectuada por el órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León.

- AHORRO NETO

El artículo 53.1 del T.R.L.H.L. determina que se entiende por ahorro neto de las entidades locales la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

Teniendo en cuenta los datos del estado de ejecución de ingresos y gastos del año 2012.

LIQUIDACIÓN DE GASTOS	
CAPÍTULOS	OBLIGACIONES

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN AÑO 2013 CONSEJO DE CUENTAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UH8LM-HMOX1-JB580 Fecha de emisión: 12 de enero de 2016 a las 14:37:43 Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 12/01/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 12/01/2016 14:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:30:11 del día 12 de enero de 2016 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPF. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytobenavente.org/PortalCiudadano



AYUNTA

VENTE

	RECONOCIDAS
CAPÍTULO 1	5.801.039,51
CAPÍTULO 2	5.206.485,59
CAPÍTULO 3	232.725,06
CAPÍTULO 4	785.696,11
CAPÍTULO 6	757.486,61
CAPÍTULO 7	249.910,26
CAPÍTULO 9	607.929,46
TOTAL	13.641.272,60
LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	
CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO 1	4.815.317,33
CAPÍTULO 2	89.870,34
CAPÍTULO 3	3.745.877,64
CAPÍTULO 4	3.887.972,45
CAPÍTULO 5	1.097.844,68
CAPÍTULO 6	0,00
CAPÍTULO 7	664.572,07
CAPÍTULO 9	3.040.011,31
TOTAL	

El artículo 53.1 del T.R.L.H.L. establece que la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

La anualidad teórica de amortización es:

PRÉSTAMO	IMPORTE
A.T.A. PRÉSTAMOS ANTERIORES	1.120.668,99
A.T.A. PRÉSTAMO 2.150.000 €	221.511,79

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN AÑO 2013 CONSEJO DE CUENTAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UH8LM-HMOX1-JB580 Fecha de emisión: 12 de enero de 2016 a las 14:37:43 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 12/01/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 12/01/2016 14:30



AYUNTA

AVENTE

TOTAL.....	1.342.180,78
------------	--------------

Calculamos el ahorro neto:

CONCEPTO	IMPORTE
+ DERECHOS LIQUIDADOS (CAP. 1-5)	13.636.882,44
- OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAP.1, 2 Y 4)	11.793.221,21
= AHORRO BRUTO SIN AJUSTES	1.843.661,23
-INGRESO NO RECURRENTE (CANON DE AGUA)	993.750,00
+OBLIGACIONES RECONOCIDAS DERIVADAS DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO o FINANCIADAS CON EL PRÉSTAMO PARA PAGAR A PROVEEDORES* (CAPÍTULO II)	492.741,11
= AHORRO BRUTO CON AJUSTES	1.342.652,34
- ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	1.342.180,78
= AHORRO NETO POSITIVO	471,56

Por lo tanto, el ahorro neto es positivo (+471,56 €).

Al ahorro bruto sin ajustes el Ayuntamiento le aplicó dos ajustes:

El primero relativo a los ingresos no recurrentes (canon de agua) establecido en la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 establece que modifica *el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y establece que para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios*".

La realización de este ajuste está prevista en la legislación ya que el ahorro neto del ejercicio tiene que reflejar el mismo sin tener en cuenta los ingresos extraordinarios que se pueden producir en un año, ya que de no hacerse así se estaría sobrevalorando el ahorro neto.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN AÑO 2013 CONSEJO DE CUENTAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UH8LM-HMOX1-JB580 Fecha de emisión: 12 de enero de 2016 a las 14:37:43 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/01/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 12/01/2016 14:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:30:11 del día 12 de enero de 2016 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytobenavente.org/PortalCiudadano



AYUNTA

AVENTE

* El segundo ajuste realizado está basado en lo establecido en el artículo 53.1 del TRLHL que señala que en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. Este ajuste señala que cuando un Ayuntamiento utilice el remanente líquido de tesorería- ahorro generado años anteriores y por lo tanto un recurso extraordinario- para financiar gasto corriente, estas obligaciones no se incluyen en el cálculo del ahorro neto, ya que si no se hiciera este ajuste se estaría infravalorando el ahorro neto.

En el año 2012 el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, obligó a los Ayuntamientos a pagar las facturas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 teniendo que imputar al ejercicio 2012 las facturas pendientes de aprobar en ejercicios anteriores. Estas facturas pendientes de reconocer y pagar fueron financiadas con un recurso extraordinario, el préstamo para pagar a proveedores que permitió financiar gasto corriente. Por analogía con el ajuste contemplado en el artículo 53.1 del TRLHL que señala que en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de tesorería (ingreso extraordinario) la Intervención municipal considera que en el cálculo del ahorro neto del ejercicio 2012 no se deben tener en cuenta las obligaciones reconocidas en el año 2012 de ejercicios anteriores y financiadas con el préstamo para pagar a proveedores por aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero (ingreso extraordinario), ya que si no se hace este ajuste se estaría infravalorando el ahorro neto.

La Intervención municipal entiende que para que las obligaciones reconocidas se correspondan con las reconocidas en el ejercicio 2012 por gastos imputables al mismo hay que practicar dos ajustes:

- Incrementar el importe de las obligaciones reconocidas en el año 2012 con las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (OPAs) generadas en 2012 y que fueron aplicadas al ejercicio 2013 previo Reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Reducir este importe en la OPAs aplicadas en 2012 cuyas obligaciones asociadas procedían de gastos generados en 2011 y anteriores y que fueron aplicadas al ejercicio 2012 previo reconocimiento extrajudicial financiado con los préstamos procedentes del Plan de Pago a Proveedores.

Con este ajuste el ahorro neto de ejercicio 2012 es positivo.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN AÑO 2013 CONSEJO DE CUENTAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UH8LM-HMOX1-JB580 Fecha de emisión: 12 de enero de 2016 a las 14:37:43 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/01/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 12/01/2016 14:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:30:11 del día 12 de enero de 2016 con certificado de AC CAMERFIRMA APP. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenante.org/PortalCiudadano



AYUNTA

VENTE

La aplicación al presupuesto de 2012, obligatoria en virtud del artículo 10.5 del Real Decreto Ley 4/2012, de las obligaciones registradas en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" se contabilizó una vez tramitado, en su caso, el correspondiente expediente de modificación de créditos y la Intervención municipal consideró que estas facturas no se debían tener en cuenta al calcular el ahorro neto del ejercicio 2012 si se pretende que el mismo refleje la imagen fiel de la situación del mismo en el año 2012. Este ajuste está basado en la aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95) que implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria (Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales.- Puntos 1.7 y 1.12). La no realización de estos ajustes, aplicando literalmente el artículo 53.1 del TRLHL, permitiría a los Ayuntamientos cambiar las cifras de su ahorro neto real, no aprobando en el ejercicio que le interese determinadas facturas para incrementar contablemente y de forma fraudulenta, su ahorro neto.

Estos ajustes sí debieron ser tenidos en cuenta en la comprobación del expediente de solicitud de autorización efectuada por el órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León que autorizó la mencionada operación.

Estas son las alegaciones que se formulan para que se tengan en consideración.

En Benavente, a 12 de enero de 2015.

EL ALCALDE.

Fdo.- D. Luciano Huerga Valbuena.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos y
Financiación Autonómica

El día 30 de diciembre de 2015 ha tenido entrada en esta Dirección General un escrito del presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León mediante el cual se remite el informe provisional relativo a la "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)", a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes al apartado III.5.3.2 y a la conclusión 44 del informe.

En el apartado III.5.3.2 del informe provisional se explica lo siguiente (los subrayados no se encuentran en el original):

El 30 de septiembre de 2013 se formaliza una operación de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, por 2.150.000 €.

...

Esta operación derivó de la inversión imprevista necesaria para hacer frente a la reparación derivada del derrumbe de Los Cuestos de la Mota junto a otras inversiones previstas y requirió autorización del órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León...

...en la comprobación del...Ahorro Neto se ha observado que en los cálculos del informe de Intervención se incluye un ajuste por obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos del Capítulo II. ...el artículo 53 del TRLHL prevé este ajuste para el caso en que la modificación se haya financiado con remanente líquido de tesorería, lo que no pudo suceder en el ejercicio 2012 teniendo en cuenta que el RTGG a 31 de diciembre de 2011 resultaba de carácter negativo. Con ello, el ajuste practicado sería improcedente...y situaría el Ahorro Neto en una cifra negativa de -492.269,55 € en lugar de los +471,56 € calculados a efectos de la formalización del crédito.

...el ayuntamiento de Benavente no debió formalizar este crédito según lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre... Esta circunstancia no fue tomada en cuenta en la comprobación del expediente de solicitud de autorización efectuada por el órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León.

En la conclusión 44 del informe provisional se reitera el texto subrayado.

Con respecto a lo anterior, se formulan las siguientes alegaciones.

Con fecha 16 de octubre de 2013, la consejera de Hacienda, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 54 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, y en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, autorizó al Ayuntamiento de Benavente para concertar la operación de crédito a la que se refiere el informe provisional del Consejo de Cuentas.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos y
Financiación Autonómica

La letra m) del artículo 6 del Decreto 31/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda (vigente en el año 2013) establece que le corresponde a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica la siguiente competencia:

El estudio, informe y propuesta de normas de financiación de las entidades locales y la dirección y coordinación de las actuaciones relativas al ejercicio de la tutela financiera de los entes locales de la Comunidad.

En el ejercicio de esta competencia, la Dirección General solicitó al Ayuntamiento de Benavente la documentación precisa para comprobar el cumplimiento de los requisitos legales para la autorización del crédito y formó el expediente administrativo relativo a esta autorización. Fruto del análisis de la documentación que consta en el expediente, la Dirección General emitió informe el día 15 de octubre en el que se propone a la consejera de Hacienda la autorización de la operación. Este informe se contiene la siguiente referencia al Ahorro Neto del ejercicio 2012:

2. Limitaciones establecidas por la normativa legal vigente para la autorización.

...

2.2 Liquidación del ejercicio 2012 con ahorro neto positivo.

Normativa aplicable:

Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013:

Las entidades que presenten ahorro neto negativo...no podrán concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto...se deducirá del importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Por otra parte el artículo 53.1 del texto refundido establece que:

"en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería".

Situación del Ayuntamiento de Benavente: Según certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento de Benavente con fecha 20 de septiembre de 2013 el ahorro neto



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos y
Financiación Autonómica

asciende a un importe positivo de 471,56€, por tanto, al ser positivo no impide la solicitud de la operación de endeudamiento.

A juicio de esta Dirección General, los órganos de tutela financiera en el ejercicio de la competencia que les atribuye el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con la normativa reguladora (básicamente, el apartado 7 del artículo 53 citado y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria) tienen facultades para recabar la información contable y económico-financiera que consideren oportuna para comprobar el cumplimiento de los requisitos legales y la oportunidad de la concesión de la autorización.

Sin embargo, la normativa aplicable no otorga a los órganos de tutela financiera la competencia para fiscalizar la actividad económico-financiera de las entidades locales y, en su caso, corregir las actuaciones realizadas por el órgano de control interno de la entidad.

Por lo tanto, la propuesta formulada por la Dirección General se realizó atendiendo a la información certificada por el órgano de control interno del Ayuntamiento de Benavente.

Como consecuencia de lo anterior, se propone añadir al texto del apartado III.5.3.2 y de la conclusión 44 del informe provisional el texto que se indica en negrita:

- Esta circunstancia no fue tenida en cuenta en la comprobación del expediente de solicitud de autorización efectuada por el órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León, **por cuanto el importe del Ahorro Neto certificado por el secretario del Ayuntamiento fue de +471,56 €.**

Valladolid, 12 de enero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL

NOMBRE
MANZANO
MOZO JOSE
AGUSTIN - NIF
12371032E

Firmado digitalmente por
NOMBRE MANZANO MOZO
JOSE AGUSTIN - NIF 12371032E
Nombre de reconocimiento (DN):
CN = NOMBRE MANZANO
MOZO JOSE AGUSTIN - NIF
12371032E, C = ES, O = FNMT,
OU = FNMT Clase 2 CA
Fecha: 2016.01.12 12:08:01
+01'00'

J. Agustín Manzano Mozo



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS
DEL AYUNTAMIENTO BENAVENTE (ZAMORA)

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2014

ÍNDICE

<u>ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA).</u>	3
<i>ALEGACIÓN PRIMERA:</i>	3
<i>ALEGACIÓN SEGUNDA:</i>	6
<i>ALEGACIÓN TERCERA:</i>	8
<i>ALEGACIÓN CUARTA:</i>	9
<i>ALEGACIÓN QUINTA:</i>	10
<i>ALEGACIÓN SEXTA:</i>	14
<u>ALEGACIONES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA).</u>	18
<i>ALEGACIÓN:</i>	18

ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, señalándose los epígrafes alegados en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe provisional.

ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA).

DON LUCIANO HUERGA VALBUENA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, en relación con el Informe Provisional de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora), de fecha 22 de diciembre de 2015, recibido en este Ayuntamiento en fecha 28 de diciembre de 2015, formula las siguientes alegaciones, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de recepción del mismo.

ALEGACIÓN PRIMERA:

Párrafo de referencia (página 77)

IV. CONCLUSIONES

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL

Alegación realizada:

Conclusión 1) referida a que el Ayuntamiento, en contra de lo previsto por el artículo 90.2 de la LBRL y demás normativa aplicable, carece de Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno. Tampoco cuenta con el Registro de Personal previsto en el art. 90.3 de la LBRL.

El Ayuntamiento de Benavente ha consignado en el Presupuesto del año 2016 cantidad para contratar la Relación de Puestos de Trabajo de los Funcionarios.

En el año 2014 la Corporación aprobó un Catálogo para el personal laboral para tratar de arreglar esta situación en la que se incluyen 96 trabajadores personal laboral incluyendo en el mismo todos aquellos que se consideraron de carácter estructural (en el año analizado 2013 había 81).

El artículo 74 del Estatuto del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Por su parte el artículo 90 de la LBRL establece que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

El artículo 126 del TRRL establece que Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, no se han establecido por la Administración del Estado, las normas con arreglo a las cuales deberían confeccionarse las Relaciones de Puestos de trabajo en la administración local, por lo que en previsión de esa ausencia normativa, el RD 861/1986 en su DT 2 establece que hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos.

Podemos decir pues, que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios. Por lo tanto, para la correcta provisión de los puestos, tanto de personal funcionario como de personal laboral fijo se precisa que los mismos figuren detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Además advertir que el nuevo EBEP, habla de relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, por lo que parece que admite que determinadas administraciones públicas, como pueden ser los entes locales de menor tamaño, acudan por razones

de complejidad técnica a otros instrumentos de ordenación más sencillos donde al menos se recoja un contenido mínimo, a saber, denominación del puesto, características esenciales, requisitos exigidos para su desempeño, grupo de clasificación, sistema de provisión y retribuciones complementarias.

Contestación a la alegación:

Se hace referencia a la existencia de un Catálogo de puestos de trabajo aprobado por el Ayuntamiento, si bien debe considerarse el mismo inadecuado o insuficiente a tenor del contenido de las conclusiones 1, 2, 3 y 4 de la propuesta de informe provisional, en las que se indica que no existe una ordenación adecuada del personal (segundo párrafo de la opinión). A pesar de ello, teniendo en cuenta que en los resultados del trabajo (página 19 del informe), se señala que, no obstante la ausencia de relación de puestos de trabajo, existía este Catálogo, cabe admitir la alegación formulada, matizando en los mismos términos la conclusión 1 y adaptando a ello el segundo párrafo de la opinión. Ambos pasan a tener la siguiente redacción:

Conclusión 1:

Donde dice:

“El Ayuntamiento, en contra de lo previsto por el art. 90.2 de la LBRL y demás normativa aplicable, carece de Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno. Tampoco cuenta con el Registro de Personal previsto en el art. 90.3 de la LBRL. (Apartado III.1.3).”

Debe decir:

“El Ayuntamiento, en contra de lo previsto por el art. 90.2 de la LBRL y demás normativa aplicable, carece de Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno, si bien cuenta con un Catálogo de puestos aprobado por el mismo. Tampoco cuenta con el Registro de Personal previsto en el art. 90.3 de la LBRL. (Apartado III.1.3).”

Primer punto y seguido del segundo párrafo de la Opinión:

Donde dice:

“Con respecto a la organización, no hay una ordenación del personal o recursos humanos del Ayuntamiento, careciéndose de instrumento por el que la misma se realice con criterios de racionalidad, economía y eficiencia.”

Debe decir:

“Con respecto a la organización, no hay una ordenación adecuada del personal o recursos humanos del Ayuntamiento, careciéndose de instrumento suficiente por el que la misma se realice con criterios de racionalidad, economía y eficiencia.”

ALEGACIÓN SEGUNDA:

Párrafo de referencia (página 77)

IV. CONCLUSIONES

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL

Alegación realizada:

Conclusión 2) referida a que la plantilla real y efectiva del Ayuntamiento en el ejercicio 2013 no coincide con la última plantilla aprobada. En la plantilla aprobada figuran 150 puestos, y en cambio se ha comprobado que existieron 453 relaciones laborales más fuera de plantilla, en contra de lo previsto por el artículo 90.1 de la LBRL y de una planificación y ordenación racionalizada, económica y eficiente del personal.

Como ha comprobado el Consejo de Cuentas de las 453 relaciones laborales, 68 provienen de programas de empleo, subvencionados principalmente por la Junta de Castilla y León. El resto de relaciones laborales, que asciende a 385, corresponden a peones, monitores, socorristas y taquilleros. De estas 385 relaciones laborales, 249 aproximadamente corresponderían a las 5 personas que se contratan cada semana para el Teatro Reina Sofía y 29 son monitores que no se consideran estructurales y no figuran en la plantilla al no poder afirmar que esas actividades se van a prestar en años sucesivos.

Tanto en la plantilla como en la RPT no se debe incluir al personal laboral temporal, puesto que se trata de contrataciones que responden a la realización de trabajos que no pueden ser atendidos por el personal laboral fijo, ya que al tratarse de una necesidad no permanente sino que se

presenta esporádicamente, no puede preverse de antemano el número de contrataciones que se van a realizar, ni su duración, por lo que bastará la existencia de crédito global (personal laboral temporal) en el presupuesto para atender a estas posibles necesidades. Criterio este avalado por la Administración del Estado en la Orden de 2 de diciembre de 1988, en cuanto que en las RPT se incluirán únicamente puestos desempeñados por personal funcionario y por personal laboral fijo.

Contestación a la alegación:

En los mismos términos que la contestación a la alegación primera y teniendo en cuenta la interpretación conjunta de las conclusiones 1 a 4 y la opinión emitida en relación con el personal del Ayuntamiento, no hay una ordenación adecuada de dicho personal, con criterios de racionalidad, economía y eficiencia, resultando insuficiente el instrumento aprobado.

En relación con el documento de Plantilla, debe considerarse que, a diferencia de la relación de puestos de trabajo que constituye un instrumento de carácter estructural y consolidado, se trata de un documento más dinámico (susceptible de modificaciones), que se elabora y aprueba anualmente, en consonancia con una programación y previsión adecuadas de las necesidades de personal para el ejercicio, de forma simultánea al Presupuesto y a la consignación de los créditos. Es precisamente el Presupuesto el instrumento a través del cual se fija la Plantilla. Con ello, la existencia de un número de relaciones laborales fuera de la plantilla aprobada por el Ayuntamiento que triplica las existentes en la misma, a las que se refieren las conclusiones 2 y 3, pone de manifiesto una inadecuada programación anual en esta materia.

En contra de lo alegado, con una más rigurosa programación, puede incluirse en plantilla a personal laboral de carácter temporal cuya contratación se reproduce y hace necesaria cada año, y que, atendiendo a ello, podría incluso considerarse estructural (criterio apoyado por la doctrina y la jurisprudencia). En el caso de los programas de empleo o subvencionados son habituales las prórrogas por lo que también cabe realizar previsiones al efecto, tanto a nivel de presupuesto como de plantilla. Si bien puede considerarse la existencia de determinadas relaciones laborales no periódicas e imprevisibles que impedirían la estricta aplicación de lo prevenido en los artículos 90.1 de la LBRL y 126 del TRRL en cuanto a la inclusión en plantilla, sin matices ni especificaciones, del personal laboral, que incluso eludieran las posibilidades de modificación de plantilla, asimismo previstas por la norma, cabe también considerar que a tenor de los resultados de la fiscalización, esta no es la situación general del personal contratado temporalmente por el Ayuntamiento de Benavente y el documento de plantilla aprobado difiere de forma muy sustancial de las contrataciones necesarias y efectivamente realizadas en el ejercicio 2013.

Por lo señalado, no se admite la alegación formulada dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN TERCERA:

Párrafo de referencia (página 81)

IV. CONCLUSIONES

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

Alegación realizada:

Conclusión 17) referida a la liquidación presupuestaria de 2013 y que a la vista de los resultados de la ejecución presupuestaria y atendiendo al cumplimiento del objetivo, el Pleno debió dejar sin efecto el PEF previamente aprobado, según previsión del artículo 21.2 del REP y que posteriormente en virtud de la efectiva ejecución y liquidación presupuestaria del ejercicio 2014 debió aprobarse un nuevo Plan, señalar que la necesidad de acudir a una operación de endeudamiento en el año 2013 debido al derrumbe de los Cuestos de La Mota provocó la aprobación del PEF en el año 2013. Debido a la paralización de las obras ese año el incumplimiento se trasladó al año 2014. El Ayuntamiento de Benavente no aprobó un nuevo PEF ya que las medidas habían sido adoptadas en el año 2013 y no era necesario adoptar más. El incumplimiento se trasladó del año 2013 al 2014 por la paralización de las obras en el año 2013, en 2013 no se dispuso del préstamo y por eso se cumplió la estabilidad presupuestaria. En 2014 cuando se reanudaron las obras el Ayuntamiento dispuso del préstamo y se incumplió la estabilidad presupuestaria. Esta situación fue comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Plan Económico Financiero del año 2014 se hubiera limitado a explicar esta situación y a señalar que las medidas del Plan Económico Financiero del año 2013 habían sido adoptadas.

Contestación a la alegación:

Como en el informe se señala, la aprobación y vigencia del Plan económico-financiero por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria debe producirse en correspondencia, y de forma acompasada, con la información presupuestaria existente en cada momento, ya sea en términos de previsiones o de ejecución efectiva. Si no se hace de esta manera, se produce una falta de sincronía o desfase temporal entre el Plan que se aprueba y

la realidad presupuestaria, cuestión que queda clara y ha querido prevenirse, tanto por la LOEPySF al otorgar a los planes una vigencia de un año, como, más específicamente, por medio del artículo 21.2 del REP, al señalarse que el Pleno dejará sin efecto el Plan inicialmente aprobado si como consecuencia de la liquidación el resultado fuera de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El Ayuntamiento incumple con este precepto, al mantener vigente el Plan en la liquidación de 2013, posponiendo y pretendiendo su necesidad derivada de la previsible ejecución en 2014. El Plan debió aprobarse como consecuencia de los resultados de la liquidación del ejercicio 2014 y por tanto tener vigencia y producir efectos a lo largo de 2015. El ajuste practicado para determinar una capacidad de financiación a 31 de diciembre de 2014, no está previsto en el Manual de cálculo de déficit de la IGAE.

Por lo señalado, no se admite la alegación formulada dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN CUARTA:

Párrafos de referencia (página 82)

IV. CONCLUSIONES

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE CONTABILIDAD

Alegación realizada:

Conclusiones 22, 23 y 24).- En el año 2016 el Ayuntamiento de Benavente va a comenzar a realizar el seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada y del endeudamiento con la aplicación informática. Hasta la fecha el seguimiento era con hojas de Excel como se ha podido comprobar. Desde el año 2014 se viene trabajando en la elaboración de un Documento Inventario de Bienes y derechos actualizado a que se refiere el artículo 86 del TRRL.

Contestación a la alegación:

Se trata de una declaración de intenciones que se valora positivamente.

No se admite la alegación formulada dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN QUINTA:

Párrafo de referencia (página 83)

IV.CONCLUSIONES

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE CONTABILIDAD

Alegación realizada:

Conclusión 28) referida a que las diferentes operaciones de gasto analizadas cuentas con justificantes de gasto, de conformidad con lo establecido en la Regla 87 de la INCL, con excepción de la operación 220130006309, por 11.852 €, para la que no constan facturas o documentos justificativos del gasto realizado, en contra de lo previsto por el artículo 189.1 del TRLHL y 59.1 RDP, y para la que el procedimiento tramitado, al amparo del RD 462/2002, no resulta de aplicación, por no ser los diferentes terceros o perceptores, personal del Ayuntamiento señalar que la Intervención municipal interpretó erróneamente el artículo 2.2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio al considerar que las personas que prestan este servicio sí están vinculadas con la Administración. Por este motivo no constan las facturas o documentos justificativos del gasto realizado.

Sí se ha hecho llegar al Consejo de Cuentas la relación de ganaderos que asisten a la Feria y que pasan a recoger el cheque por los servicios prestados en concepto de indemnización por razón del servicio.

Tampoco hubieran podido la gran mayoría facturar al Ayuntamiento al no ser autónomos y el Ayuntamiento no habría podido contratarlos en el año 2013 debido a las limitaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2013. No obstante, esta interpretación errónea del citado Real Decreto no ha producido un menoscabo efectivo en la Hacienda municipal ya que la Memoria que se adjunta acredita que el servicio sí ha sido prestado y por lo tanto ha habido una prestación cuyo importe económico debe ser satisfecho, ya que de otro modo se originaría un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración. Es doctrina reiterada del Tribunal de Cuentas que la realización de un pago con fondos públicos carece de causa y da lugar a la existencia de un saldo deudor injustificado si no ha quedado probada la contraprestación (Sentencia de la Sala de Justicia de fecha 14 de noviembre de 2005) pero se excluye de la responsabilidad contable todos aquellos actos que, aun siendo contrarios al ordenamiento jurídico, han dado lugar a una prestación

cuyo importe económico debe ser satisfecho, ya que de otro modo se originaría un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración.

Se envía la Memoria de la FEMAG del año 2013, anteriormente, no enviada, que acredita la prestación del servicio por los ganaderos. La Memoria firmada por el técnico municipal acredita que el Ayuntamiento de Benavente contrató los servicios de los ganaderos que asisten con sus animales a la exposición y a los mismos se les entrega el cheque por los servicios efectivamente prestados los días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2013. Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el Consejo de Cuentas el Ayuntamiento estudiará nuevas fórmulas para la contratación de estos servicios.

El Auto de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas 44/2007, de 20 de julio, señala que la falta de título jurídico de una relación de servicios entre una Administración y un particular puede ser una irregularidad administrativa, pero si los pagos realizados corresponden a servicios necesarios y efectivamente prestados no hay alcance. El Ayuntamiento solicita estos servicios a los ganaderos para que asistan a la Feria y expongan sus animales, siendo estos servicios necesarios para el realce y buen funcionamiento de la Feria de Exposición de Maquinaria Agrícola y Ganadera.

Contestación a la alegación:

Por medio de la alegación y tal como se señala en el informe, se pone de manifiesto la utilización de un procedimiento irregular en la tramitación de este gasto, al tiempo que se afirma que, como resulta oportuno, el Ayuntamiento estudiará nuevas fórmulas para la contratación de estos servicios. En virtud de ello, se justifica la ausencia de facturas o documentos justificativos del gasto y se aportan pruebas acreditativas de la efectiva prestación de los servicios y de la celebración física y real de los eventos a que dicho gasto se refiere.

Como consecuencia de lo señalado, se admite la alegación formulada, modificándose la conclusión alegada, número 28, así como los párrafos de los resultados del trabajo relacionados con la misma.

Conclusión 28:

Donde dice:

“Las diferentes operaciones cuentan con justificantes de gasto, de conformidad con lo establecido en la Regla 87 de la INCL, con excepción de la operación 220130006309, por 11.852 €, para la que no constan facturas o documentos justificativos del gasto realizado, en contra de lo previsto por el artículo 189.1 del TRLHL y 59.1 RDP, y para la que el procedimiento tramitado, al amparo del RD 462/2002, no resulta de aplicación, por no ser los diferentes terceros o perceptores, personal del ayuntamiento. (Apartado III.3).”

Debe decir:

“Las diferentes operaciones cuentan con justificantes de gasto, de conformidad con lo establecido en la Regla 87 de la INCL. En relación con la operación 220130006309, por 11.852 €, el procedimiento tramitado, al amparo del RD 462/2002, no resulta de aplicación, por no ser los diferentes terceros o perceptores, personal del ayuntamiento. Como consecuencia de ello, no obstante el incumplimiento de las bases de ejecución 20 y 26 relacionadas con la tramitación de los gastos, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 189.1 del TRLHL y 59.1 RDP, la justificación del gasto se ha efectuado por medio de un informe o memoria acreditativa de la real y efectiva celebración de los eventos relacionados con este gasto. (Apartado III.3).”

Penúltimo y último párrafo de la página 55 y primero de la 56, del informe provisional para alegaciones:

Donde dice:

“- No constan facturas o documentos justificativos del gasto, en contra de lo previsto por el artículo 189.1 del TRLHL y 59.1 RDP, que establecen como requisito previo al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago, la acreditación documental de la realización de la prestación o derecho del acreedor (adicionalmente se incumple la regla 87 de la INCL y las bases de ejecución 20 y 26 relacionadas con la tramitación de los gastos). Previamente, no consta la existencia de propuesta o autorización del gasto, de conformidad con el artículo 54 del RDP, ni acto administrativo por el que se acuerde el mismo. Por el contrario, constan unos documentos con la denominación de “nominillas de los expositores de animales” donde se relacionan con nombres, apellidos (en un caso sin especificar) y DNI (dos de ellos coincidentes, y uno sin especificar la letra) un conjunto de terceros, señalándose el total que les corresponde percibir en concepto de dietas, portes y otros, y, a continuación, se

aportan “recibís” o documentos por los que los terceros relacionados acreditan la percepción de las cantidades correspondientes; no obstante, como se ha señalado, este procedimiento no resulta de aplicación.

- En relación con los terceros a los que se refiere el párrafo anterior, salvo en 7 casos de un total de 55, no figuran dados de alta en el registro de terceros del sistema de información contable en contra de lo previsto por la Regla 11.3.g), figurando, por el contrario, en los documentos contables relacionados con la operación un tercero genérico ficticio o no identificable.”

Debe decir:

“-Previamente, no consta la existencia de propuesta o autorización del gasto, de conformidad con el artículo 54 del RDP, ni acto administrativo por el que se acuerde el mismo. Por el contrario, constan unos documentos con la denominación de “nominillas de los expositores de animales” donde se relacionan con nombres, apellidos (en un caso sin especificar) y DNI (dos de ellos coincidentes, y uno sin especificar la letra) un conjunto de terceros, señalándose el total que les corresponde percibir en concepto de dietas, portes y otros, y, a continuación, se aportan “recibís” o documentos por los que los terceros relacionados acreditan la percepción de las cantidades correspondientes; no obstante, como se ha señalado, este procedimiento no resulta de aplicación. En relación con estos terceros, salvo en 7 casos de un total de 55, no figuran dados de alta en el registro de terceros del sistema de información contable en contra de lo previsto por la Regla 11.3.g), figurando, por el contrario, en los documentos contables relacionados con la operación un tercero genérico ficticio o no identificable.

Como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores, teniendo en cuenta la irregularidad del procedimiento tramitado y el incumplimiento de lo previsto en las bases de ejecución 20 y 26 relacionadas con la tramitación de los gastos, la justificación del gasto que sirve de soporte para el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, según previsión de los artículos 189.1 del TRLHL y 59.1 RDP, y por medio de la que se acredita documentalmente la prestación de los servicios y el derecho de los acreedores, se efectúa por medio de un informe o memoria acreditativa de la real y efectiva celebración de los eventos relacionados con este gasto.”

ALEGACIÓN SEXTA:

Párrafo de referencia (página 86)

IV. CONCLUSIONES

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

Alegación realizada:

Conclusión 44) referida a que en los cálculos del Ahorro Neto efectuados para la solicitud de autorización de la operación de crédito a largo plazo concertada en el ejercicio 2013, por 2.150.000 euros, se incumple lo previsto por el artículo 53 del TRLHL. Este parámetro, correctamente calculado, pasaría a ser negativo y la operación de crédito no debió formalizarse atendiendo a lo establecido por el Real Decreto-Ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Esta circunstancia no fue tenida en cuenta en la comprobación del expediente de solicitud de autorización efectuada por el órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León.

- AHORRO NETO

El artículo 53.1 del T.R.L.H.L. determina que se entiende por ahorro neto de las entidades locales la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

Teniendo en cuenta los datos del estado de ejecución de ingresos y gastos del año 2012.

LIQUIDACIÓN DE GASTOS	
CAPÍTULOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
CAPÍTULO 1	5.801.039,51
CAPÍTULO 2	5.206.485,59

CAPÍTULO 3	232.725,06
CAPÍTULO 4	785.696,11
CAPÍTULO 6	757.486,61
CAPÍTULO 7	249.910,26
CAPÍTULO 9	607.929,46
TOTAL	13.641.272,60
LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	
CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO 1	4.815.317,33
CAPÍTULO 2	89.870,34
CAPÍTULO 3	3.745.877,64
CAPÍTULO 4	3.887.972,45
CAPÍTULO 5	1.097.844,68
CAPÍTULO 6	0,00
CAPÍTULO 7	664.572,07
CAPÍTULO 9	3.040.011,31
TOTAL	

El artículo 53.1 del T.R.L.H.L. establece que la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

La anualidad teórica de amortización es:

PRÉSTAMO	IMPORTE
A.T.A. PRÉSTAMOS ANTERIORES	1.120.668,99
A.T.A. PRÉSTAMO 2.150.000 €	221.511,79
TOTAL.....	1.342.180,78

Calculamos el ahorro neto:

CONCEPTO	IMPORTE
+ DERECHOS LIQUIDADOS (CAP. 1-5)	13.636.882,44
- OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAP.1, 2 Y 4)	11.793.221,21
= AHORRO BRUTO SIN AJUSTES	1.843.661,23
-INGRESO NO RECURRENTE (CANON DE AGUA)	993.750,00

+OBLIGACIONES RECONOCIDAS DERIVADAS DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO o FINANCIADAS CON EL PRÉSTAMO PARA PAGAR A PROVEEDORES* (CAPÍTULO II)	492.741,11
= AHORRO BRUTO CON AJUSTES	1.342.652,34
- ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	1.342.180,78
= AHORRO NETO POSITIVO	471,56

Por lo tanto, el ahorro neto es positivo (+471,56 €).

Al ahorro bruto sin ajustes el Ayuntamiento le aplicó dos ajustes:

El primero relativo a los ingresos no recurrentes (canon de agua) establecido en la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 establece que modifica *el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y establece que para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios*”.

La realización de este ajuste está prevista en la legislación ya que el ahorro neto del ejercicio tiene que reflejar el mismo sin tener en cuenta los ingresos extraordinarios que se pueden producir en un año, ya que de no hacerse así se estaría sobrevalorando el ahorro neto.

* El segundo ajuste realizado está basado en lo establecido en el artículo 53.1 del TRLHL que señala que en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. Este ajuste señala que cuando un Ayuntamiento utilice el remanente líquido de tesorería- ahorro generado años anteriores y por lo tanto un recurso extraordinario- para financiar gasto corriente, estas obligaciones no se incluyen en el cálculo del ahorro neto, ya que si no se hiciera este ajuste se estaría infravalorando el ahorro neto.

En el año 2012 el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, obligó a los Ayuntamientos a pagar las facturas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 teniendo que imputar al ejercicio 2012 las facturas pendientes de aprobar en ejercicios anteriores. Estas facturas pendientes de reconocer y pagar fueron financiadas con un recurso extraordinario, el préstamo para pagar a proveedores que permitió financiar gasto corriente. Por analogía con el ajuste contemplado en el

artículo 53.1 del TRLHL que señala que en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de tesorería (ingreso extraordinario) la Intervención municipal considera que en el cálculo del ahorro neto del ejercicio 2012 no se deben tener en cuenta las obligaciones reconocidas en el año 2012 de ejercicios anteriores y financiadas con el préstamo para pagar a proveedores por aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero (ingreso extraordinario), ya que si no se hace este ajuste se estaría infravalorando el ahorro neto.

La Intervención municipal entiende que para que las obligaciones reconocidas se correspondan con las reconocidas en el ejercicio 2012 por gastos imputables al mismo hay que practicar dos ajustes:

- Incrementar el importe de las obligaciones reconocidas en el año 2012 con las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (OPAs) generadas en 2012 y que fueron aplicadas al ejercicio 2013 previo Reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Reducir este importe en la OPAs aplicadas en 2012 cuyas obligaciones asociadas procedían de gastos generados en 2011 y anteriores y que fueron aplicadas al ejercicio 2012 previo reconocimiento extrajudicial financiado con los préstamos procedentes del Plan de Pago a Proveedores.

Con este ajuste el ahorro neto de ejercicio 2012 es positivo.

La aplicación al presupuesto de 2012, obligatoria en virtud del artículo 10.5 del Real Decreto Ley 4/2012, de las obligaciones registradas en la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” se contabilizó una vez tramitado, en su caso, el correspondiente expediente de modificación de créditos y la Intervención municipal consideró que estas facturas no se debían tener en cuenta al calcular el ahorro neto del ejercicio 2012 si se pretende que el mismo refleje la imagen fiel de la situación del mismo en el año 2012. Este ajuste está basado en la aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95) que implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria (Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales.- Puntos 1.7 y 1.12). La no realización de estos ajustes, aplicando literalmente el artículo 53.1 del TRLHL, permitiría a los Ayuntamientos cambiar las cifras de su ahorro neto real, no aprobando en el ejercicio que le interese determinadas facturas para incrementar contablemente y de forma fraudulenta, su ahorro neto.

Estos ajustes sí debieron ser tenidos en cuenta en la comprobación del expediente de solicitud de autorización efectuada por el órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León que autorizó la mencionada operación.

Contestación a la alegación:

Por medio de la alegación se justifica la aplicación del ajuste sobre el ahorro neto por analogía con el previsto en el artículo 53.1 del TRLHL, según consideración de la Intervención municipal. Sin embargo, debe señalarse que no cabe esta interpretación analógica, pues el ajuste previsto legalmente responde a una naturaleza propia y específica, no equiparable, derivada de la técnica presupuestaria y contable, que no tiene que ver con el carácter extraordinario del ingreso, sino con el hecho de que el Remanente de tesorería es un recurso financiador de modificaciones de crédito que a diferencia de los gastos que financia, que dan lugar al reconocimiento de obligaciones, no da lugar a la liquidación de derechos presupuestarios.

Por lo señalado, no se admite la alegación formulada dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIONES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA).

El día 30 de diciembre de 2015 ha tenido entrada en esta Dirección General un escrito del presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León mediante el cual se remite el informe provisional relativo a la “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)”, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes al apartado III.5.3.2 y a la conclusión 44 del informe.

ALEGACIÓN:

Párrafos de referencia (páginas 74, 75 y 86)

III.5.3.2.ENDEUDAMIENTO FINANCIERO Y IV.CONCLUSIÓN 44

Alegación realizada:

En el apartado III.5.3.2 del informe provisional se explica lo siguiente (los subrayados no se encuentran en el original):

El 30 de septiembre de 2013 se formaliza una operación de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, por 2.150.000 €.

Esta operación derivó de la inversión imprevista necesaria para hacer frente a la reparación derivada del derrumbe de Los Cuestos de la Mota junto a otras inversiones previstas y requirió autorización del órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León...

...en la comprobación del...Ahorro Neto se ha observado que en los cálculos del informe de Intervención se incluye un ajuste por obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos del Capítulo II. ...el artículo 53 del TRLHL prevé este ajuste para el caso en que la modificación se haya financiado con remanente líquido de tesorería, lo que no pudo suceder en el ejercicio 2012 teniendo en cuenta que el RTGG a 31 de diciembre de 2011 resultaba de carácter negativo. Con ello, el ajuste practicado sería improcedente...y situaría el Ahorro Neto en una cifra negativa de -492.269,55 € en lugar de los +471,56 € calculados a efectos de la formalización del crédito.

...el ayuntamiento de Benavente no debió formalizar este crédito según lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre...Esta circunstancia no fue tomada en cuenta en la comprobación del expediente de solicitud de autorización efectuada por el órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León.

En la conclusión 44 del informe provisional se reitera el texto subrayado.

Con respecto a lo anterior, se formulan las siguientes alegaciones.

Con fecha 16 de octubre de 2013, la consejera de Hacienda, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 54 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, y en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, autorizó al Ayuntamiento de Benavente para concertar la operación de crédito a la que se refiere el informe provisional del Consejo de Cuentas.

La letra m) del artículo 6 del Decreto 31/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda (vigente en el año 2013) establece que le corresponde a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica la siguiente competencia:

El estudio, informe y propuesta de normas de financiación de las entidades locales y la dirección y coordinación de las actuaciones relativas al ejercicio de la tutela financiera de los entes locales de la Comunidad.

En el ejercicio de esta competencia, la Dirección General solicitó al Ayuntamiento de Benavente la documentación precisa para comprobar el cumplimiento de los requisitos legales para la autorización del crédito y formó el expediente administrativo relativo a esta autorización. Fruto del análisis de la documentación que consta en el expediente, la Dirección General emitió informe el día 15 de octubre en el que se propone a la consejera de Hacienda la autorización de la operación. Este informe se contiene la siguiente referencia al Ahorro Neto del ejercicio 2012:

2. Limitaciones establecidas por la normativa legal vigente para la autorización.

2.2 Liquidación del ejercicio 2012 con ahorro neto positivo.

Normativa aplicable:

Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013:

Las entidades que presenten ahorro neto negativo...no podrán concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto...se deducirá del importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Por otra parte el artículo 53.1 del texto refundido establece que:

“en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería”.

Situación del Ayuntamiento de Benavente: *Según certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento de Benavente con fecha 20 de septiembre de 2013 el ahorro neto asciende a un importe positivo de 471,56€, por tanto, al ser positivo no impide la solicitud de la operación de endeudamiento.*

A juicio de esta Dirección General, los órganos de tutela financiera en el ejercicio de la competencia que les atribuye el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con la normativa reguladora (básicamente, el apartado 7 del artículo 53 citado y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria) tienen facultades para recabar la información contable y económico-financiera que consideren oportuna para comprobar el cumplimiento de los requisitos legales y la oportunidad de la concesión de la autorización.

Sin embargo, la normativa aplicable no otorga a los órganos de tutela financiera la competencia para fiscalizar la actividad económico-financiera de las entidades locales y, en su caso, corregir las actuaciones realizadas por el órgano de control interno de la entidad.

Por lo tanto, la propuesta formulada por la Dirección General se realizó atendiendo a la información certificada por el órgano de control interno del Ayuntamiento de Benavente.

Como consecuencia de lo anterior, se propone añadir al texto del apartado III.5.3.2 y de la conclusión 44 del informe provisional el texto que se indica en negrita:

- Esta circunstancia no fue tomada en cuenta en la comprobación del expediente de solicitud de autorización efectuada por el órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León, **por cuanto el importe del Ahorro Neto certificado por el secretario del Ayuntamiento fue de +471,56 €**

Contestación a la alegación:

Por la alegación formulada se señala que la autorización concedida se basó en la información certificada por el órgano de control interno del Ayuntamiento, siendo esta el Informe de la Intervención municipal. Sin embargo, debe considerarse que el apartado 7 del artículo 53 del TRLHL señala, en su segundo párrafo, que para el otorgamiento de la autorización se atenderá a la situación económica de la entidad, deducida al menos de los

análisis y de la información contable. Entre la misma, se encuentra aquella relacionada con el ahorro neto a que se refiere el apartado 1 del propio artículo 53. En esta línea, la Guía para la tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento competencia de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en sus diversas actualizaciones (última de ellas: 22/02/2012), se refiere, en su apartado 2.DOS, a la competencia para la autorización *“deducida de los estados financieros de la entidad peticionaria”* y en su apartado 6.UNO, en relación a las circunstancias a tener en cuenta en la autorización, a la *“situación económica del peticionario deducida del análisis e información contable”*.

Por lo señalado, cabe considerar que deben ejercerse las facultades de comprobación sobre la información contable y económico-financiera por parte del órgano autorizante del crédito, y que la propia alegación reconoce, de forma que se otorgue un alcance y se dé un contenido a tales actuaciones de comprobación. En el caso del ahorro neto, debe verificarse la liquidación de gastos e ingresos corrientes, el cálculo de la anualidad teórica de amortización así como los ajustes derivados, por una parte, de ingresos de los capítulos 1 a 5 afectados a operaciones de capital y extraordinarios, y, por otra, de la existencia de obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos financiadas con remanente de tesorería.

En todo caso, si bien en virtud de lo expuesto, la alegación formulada no desvirtúa el contenido del Informe, se estima oportuno modificar la redacción de la conclusión 44, matizándola de la siguiente forma:

Conclusión 44:

Donde dice:

“En los cálculos del Ahorro Neto efectuados para la solicitud de autorización de la operación de crédito a largo plazo concertada en el ejercicio 2013, por 2.150.000 €, se incumple lo previsto por el artículo 53 del TRLHL. Este parámetro, correctamente calculado, pasaría a ser negativo y la operación de crédito no debió formalizarse atendiendo a lo establecido por el Real Decreto-Ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Esta circunstancia no fue tenida en cuenta en la comprobación del expediente de solicitud de autorización efectuada por el órgano de Tutela financiera de la Junta de Castilla y León.

(Apartado III.5.3.2).”

Debe decir:

“En los cálculos del Ahorro Neto efectuados en el Informe de la Intervención para la solicitud de autorización de la operación de crédito a largo plazo concertada en el ejercicio 2013, por 2.150.000 € se incumple lo previsto por el artículo 53 del TRLHL. Este parámetro, correctamente calculado, pasaría a ser negativo y la operación de crédito no debió formalizarse atendiendo a lo establecido por el Real Decreto-Ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Esta circunstancia no fue tomada en cuenta en la comprobación del expediente de solicitud de autorización efectuada por el órgano de Tutela financiera de la Junta de Castilla y León.

(Apartado III.5.3.2).”

Palencia, a 3 de marzo de 2016

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry